

Derechos y responsabilidades en materia de educación: análisis de la educación especial en Illinois

Junta Educativa del Estado de Illinois
Educación Especial y Servicios de Apoyo
Junio de 2009



Patrick Quinn
Gobernador



Junta Educativa del Estado de Illinois

Jesse H. Ruiz, Presidente de la Junta
Chicago

Dr. Christopher J. Ward, Vicepresidente
Lockport

Dr. Vinni M. Hall, Secretaria de la Junta
Chicago

Dr. Andrea S. Brown
Goreville

Joyce E. Karon
Barrington

Dean E. Clark
Glen Ellyn

Lanita J. Koster
Chicago

Dr. David L. Fields
Danville

(vacante)

Dr. Christopher A. Koch
Superintendente de Educación del Estado

Reconocimientos

Esta guía fue desarrollada y revisada en conjunto por la Comisión de Padres sobre Materiales de Educación Especial Accesibles (Parent Task Force on Accessible Special Education Materials), el Consejo Asesor del Estado de Illinois sobre la Educación de Menores con Discapacidades (Illinois State Advisory Council on the Education of Children With Disabilities, ISAC), padres que participan activamente en la educación de sus hijos, administradores de educación especial y la Junta Educativa del Estado de Illinois.

La Comisión de Padres sobre Materiales de Educación Especial Accesibles tuvo la responsabilidad de examinar los materiales informativos y de orientación de Illinois y otros estados a fin de determinar cuáles son los más apropiados para los padres de estudiantes que reciben servicios de educación especial. Luego, la Comisión presentó las recomendaciones a la Junta Educativa del Estado de Illinois para actualizar la guía de los padres, recursos en Internet (capacitación en línea y videos) y otros recursos impresos (folletos, hojas de datos y otros).

La División de Educación Especial y Servicios de Apoyo desea agradecer a todos los miembros de la Comisión que se mencionan a continuación por su contribución a este esfuerzo.

Comisión de Padres sobre Materiales de Educación Especial Accesibles

Catherine Bedard

Berwyn

Mary Beth Bohm

South Elgin

Nancy Brown

Darien

Joy Bux

Wauconda

Debra Caywood-Rukas

Evanston

Christine Chalkey

Streator

Terrie Cunningham

Byron

Teri Ehrenhardt

Eureka

Deb Fornoff*

Washington

Amy Hitchinson

Sleepy Hollow

Anita Johnson

Chicago

Barb Bischoff Kleeman

Wilmette

Ann Kremer

Crystal Lake

Shari Kueker

Red Bud

Diane Laegeler

Buffalo Grove

Susan Ling

Crystal Lake

Jacque Mace

Normal

Tracy Michelin

Springfield

Delane McNeely

Rushville

Kathleen O'Connor

Libertyville

Nicole O'Dell

Rochester

Gail Olson

Jacksonville

Wendy Partridge

Rockford

Heather Perkins*

Forreston

Sandie Pezold

Sorento

Avis Primack

Buffalo Grove

Rick Ramirez*

Moline

Terri Rentfro

Marion

Susan Sanders

Crystal Lake

Laura Sniff

Peoria

Kristine Stanley*

Peoria Heights

Ron Trelow

O'Fallon

Susy Woods*

Chesterfield



* indica que son miembros del ISAC

Esta edición 2009 fue escrita y producida por:

Deb Kunz, consultora del ISTAC para padres
Andrew Eulass, Junta Educativa del Estado de Illinois

Otros colaboradores

Dawn Camacho, Junta Educativa del Estado de Illinois
Kathryn Cox, Junta Educativa del Estado de Illinois
Julie Evans, Junta Educativa del Estado de Illinois
Pam Reising-Rechner, Junta Educativa del Estado de Illinois
Merle Siefken, Director del ISTAC para padres
Barbara Sims, Junta Educativa del Estado de Illinois
Sally Tudor, Junta Educativa del Estado de Illinois
Sue Walter, Consultora de Transición

Esta guía fue revisada por la Comisión de Padres sobre Materiales de Educación Especial Accesibles. Agradecemos a la Comisión y a las siguientes personas y agencias, que contribuyeron con comentarios y aportes útiles:

Equip for Equality
Family Matters, Centro de Capacitación e Información para Padres
Matthew Cohen, Abogado, Monahan and Cohen

Prólogo

La guía *Derechos y responsabilidades en materia de educación: análisis de la educación especial en Illinois* fue desarrollada por la Junta Educativa del Estado de Illinois con ayuda de la Comisión de Padres sobre Materiales de Educación Especial Accesibles. Esta guía está pensada para que padres, docentes, administradores y otros aprendan acerca de los derechos educativos de los niños con discapacidades que reciben educación especial y servicios relacionados. Ha sido revisada para incorporar las modificaciones de la Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 y las normas y reglamentos para la educación especial en Illinois que entraron en vigencia el 28 de junio de 2007.

Las leyes y los procedimientos de educación especial son complicados y pueden ser difíciles de entender. Esta guía aclarará algunos de los procedimientos de educación especial; sin embargo, no es una explicación completa de todas las leyes de educación especial. La guía contiene información acerca de muchas de las cosas más comunes que los lectores desean conocer.

Si usted es un padre o una madre que está leyendo esta guía, es posible que su hijo tenga una discapacidad o esté teniendo dificultades en la escuela. Todos los estudiantes presentan diferencias, aprenden de una manera distinta y demuestran habilidades diversas. Eso es lo que nos hace únicos. La educación especial pone el énfasis en la capacidad más que en la discapacidad. Lo que su hijo puede hacer es muchísimo más importante que cualquier limitación percibida o real que tenga. Como usted conoce a su hijo mejor que nadie, su participación en el proceso educativo es fundamental. Su distrito escolar desea y necesita que usted participe en la educación de su hijo. Esta guía le brinda consejos sobre cómo trabajar junto con su distrito escolar local en beneficio de su hijo. Esperamos que esta información le permita comprender mejor el proceso de educación especial en Illinois.

Esta guía no tiene como finalidad reemplazar la Explicación de Garantías de Procedimiento que los distritos deben suministrar a los padres de los niños elegibles, en momentos específicos del año escolar. Si tiene alguna pregunta acerca de las normas o reglamentos de educación especial, llame a un consultor de la División de Educación Especial y Servicios de Apoyo de la Junta Educativa del Estado de Illinois (Illinois State Board of Education, ISBE) al número de teléfono gratuito: 1-866-262-6663. El número directo de la oficina de Springfield es 217-782-5589 y el número directo de la oficina de Chicago es 312-814-5560. Si tiene acceso a Internet, la página de educación especial de la ISBE cuenta con muchos recursos y se encuentra en <http://www.isbe.net/spec-ed/default.htm>.



Elizabeth Hanselman
Superintendente Auxiliar
Educación Especial y Servicios de Apoyo

Table of Contents

Reconocimientos	ii
Prólogo.....	v
Introducción: cómo usar esta guía	1
Capítulo 1: Child Find.....	3
Generalidades	4
Diagnóstico	4
Capítulo 2: Respuesta a la intervención (RtI)	7
¿Qué es la RtI?.....	8
El papel de los padres en el proceso de RtI	13
Recursos	14
Capítulo 3: Remisión y evaluación.....	15
Definiciones	16
Evaluación y reevaluación.....	20
Evaluación Educativa Independiente (IEE)	22
Capítulo 4: Categorías de elegibilidad.....	23
Definiciones de las categorías de discapacidad.....	24
Capítulo 5: Procedimientos adicionales para discapacidades específicas del aprendizaje	29
Generalidades	30
Consideraciones de elegibilidad para la educación especial.....	31
Capítulo 6: Programas de Educación Individualizada (IEP)	33

¿Qué es un IEP?..... 34

¿Quién se encuentra en el equipo del IEP? 34

Cronograma del IEP para recordar 35

Qué incluye el IEP 35

Información específica acerca de los componentes del IEP 36

Otras consideraciones del IEP 40

Requisitos adicionales para estudiantes que tienen una discapacidad en el espectro autista 43

Consejos para los padres 44

Qué necesita saber sobre la exención de asistencia al IEP 45

Cambios en el IEP sin una reunión 45

Capítulo 7:

Ambiente Menos Restrictivo (LRE) 51

¿Dónde deberían ser educados los estudiantes? 52

¿Cuáles son algunas de las opciones de colocación? 53

¿Qué dicen los estudios acerca de la educación inclusiva?..... 58

¿Qué es el ambiente de educación general? 59

Capítulo 8:

Transición de la secundaria..... 61

¿Qué es la Transición y qué hace por los estudiantes con discapacidades? 62

¿Qué son los servicios de transición? 63

¿Cuáles son los componentes básicos del plan de transición? 66

¿Qué es la transferencia de la patria potestad? 70

Recursos 71

Capítulo 9:**Planes de Intervención del Comportamiento (BIP)..... 73****Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA)..... 74****Planes de Intervención del Comportamiento (BIP)..... 75****Capítulo 10:****Disciplina del estudiante 77****Seguridad de la escuela 78****Revisión de la Determinación de la Manifestación (MDR)..... 78****Retiro de la colocación actual por determinada conducta..... 79****Protecciones para ciertos estudiantes que no son elegibles para educación especial 80****Audiencias aceleradas de debido proceso establecido..... 81****Capítulo 11:****Resolución de conflictos 85****Introducción a la resolución de conflictos 86****Términos clave 86****Primeros pasos en caso de desacuerdo..... 88****Todo acerca de la mediación 90****Resolución de una disputa formal 92****Todo acerca de las quejas ante el estado 93****Disputas formales: audiencias de debido proceso establecido 96****¿Por qué debería presentar una solicitud de debido proceso establecido? 97****¿El distrito también puede presentar una solicitud de debido proceso establecido? 99****¿Necesito contratar a un abogado o defensor?..... 99****¿Cómo solicitan los padres una audiencia de debido proceso establecido?..... 100**

Ubicación fija: cómo una solicitud de audiencia afecta la colocación del menor.....	101
Una nota acerca de los funcionarios de audiencias y los reemplazos	102
Próximos pasos: respuestas e insuficiencia	103
El proceso de resolución	103
Acuerdo de resolución	105
Preparación del escenario: la audiencia preliminar	106
El gran acontecimiento: la audiencia de debido proceso establecido	108
La decisión y la aclaración: ¿el paso final? Quizá	109
Revisión de la decisión por parte de una corte	110
Conclusión: resolución de conflictos en pocas palabras	111
Capítulo 12:	
Escuelas privadas	113
Generalidades sobre la colocación en escuelas privadas.....	114
Colocación voluntaria por parte de los padres.....	114
Colocación por parte de un distrito escolar público	117
Capítulo 13:	
Registros escolares.....	119
Revisión y copia de los registros.....	120
Cuestionamiento de los registros de su hijo	120
Mayoría de edad	121
Medicaid y el seguro: consentimiento de los padres/registros del estudiante	121
Capítulo 14:	
Servicios para los primeros años de la infancia	123
Servicios de educación especial para los primeros años de la infancia	124
Transición desde la intervención temprana	124

IFSP/IEP.....	126
Capítulo 15:	
Sección 504 de la Ley de	
Rehabilitación de 1973	127
Generalidades	128
Cómo presentar una queja 504:	129
Capítulo 16:	
Consejo Asesor del Estado de Illinois para la Educación de Niños con Discapacidades (ISAC)	133
Apéndice A:	
Ejemplos de las cartas para los padres.....	137
1. Cómo escribir para hablar sobre un problema	138
2. Cómo solicitar una evaluación inicial para los servicios de educación especial	140
3. Cómo solicitar una Evaluación Educativa Independiente pagada por el estado.....	142
4. Cómo solicitar los registros de su hijo.....	144
5. Cómo solicitar una entrevista para hablar sobre el Programa de Educación Individualizada	146
6. Cómo solicitar un cambio en la colocación	148
7. Cómo solicitar un aviso previo por escrito.....	150
8. Cómo solicitar una mediación	152
9. Cómo informarle a la escuela que usted piensa inscribir a su hijo en una escuela privada pagada por el estado.....	154
10. Cómo solicitar una audiencia de debido proceso establecido	156
11. Cómo presentar una queja ante la Junta Educativa del Estado de Illinois	158
12. Cómo escribir una carta de seguimiento	160
13. Cómo escribir una carta con una opinión positiva	162
14. Revocación del consentimiento para la educación especial	164

Apéndice B:
Tablas de consulta rápida 167

Capítulo 3: Remisión y evaluación 168

Capítulo 4: Categorías de elegibilidad..... 172

Capítulo 5: Procedimientos adicionales para discapacidades específicas del aprendizaje..... 173

Capítulo 6: Programas de Educación Individualizada (IEP)..... 174

Capítulo 7: Ambiente Menos Restringitivo (LRE)..... 183

Capítulo 8: Transición de la secundaria 184

Capítulo 9: Comportamiento 187

Capítulo 10: Disciplina 188

Capítulo 13: Registros escolares..... 191

Capítulo 14: Servicios para los primeros años de la infancia..... 193

Apéndice C:
Glosario de términos clave..... 195

Apéndice D:
Ejemplos de formularios..... 217

Introducción: cómo usar esta guía

Esta guía ha sido escrita para los padres de niños que reciben, o se sospecha que necesitan recibir, educación especial y servicios relacionados, docentes, administradores y profesionales de educación y proveedores de servicios. La educación especial y los servicios relacionados son apoyos y servicios brindados a los niños con discapacidades. Para determinar si un niño es elegible para recibir servicios de educación especial, se deben seguir ciertos procedimientos. Esos procedimientos figuran en leyes federales y estatales. Las leyes y procedimientos de educación especial pueden ser complicados. Esta guía explica los requisitos de una manera fácil para todos los grupos: padres, profesionales de escuelas y otros.

La guía contiene una gran variedad de información sobre educación especial. Es posible que una parte de la información le resulte importante ahora mismo y que otra parte le sea útil en el futuro. Esperamos que cada vez que consulte esta guía le sirva para ampliar su conocimiento acerca de la educación especial. A medida que su conocimiento crezca, esperamos que aumente su capacidad de tomar decisiones que mejoren el rendimiento académico de su hijo.

Además del texto principal, hemos incluido recuadros que a lo largo del libro le brindan información y recursos adicionales. Estos recuadros están codificados por color según el tipo de información específica que poseen:

Vale la pena mirar

Las disposiciones legales principales que abordan Child Find son:

20 USC Sec. 1412(a)(3)
34 CFR Sec. 300.111
23 IAC 226.100

Los recuadros verdes contienen información adicional y recursos para que consulte si está interesado en aprender más acerca del tema.

Consejos para los padres

No se olvide de escribir una carta para pedir una evaluación. No basta con pedirla oralmente.

Los recuadros azules contienen consejos y sugerencias principalmente para los padres. Sin embargo, la información que aparece aquí puede ser útil para todos.

Recordatorio importante

Se determinará la elegibilidad y deberá completarse el IEP en un plazo de 60 días escolares (o menos) a partir de la fecha del consentimiento por escrito de los padres.

Los recuadros rojos contendrán información importante que debe tenerse en mente a la hora de pensar en el tema. Esta es la información que tanto los padres como el personal del distrito tienen que recordar.

A medida que aprenda más acerca de la educación especial y hable con otros padres, profesores y administradores escolares, todo el proceso resultará más fácil y menos abrumador.

La guía ahora contiene un conjunto de tablas temáticas de consulta rápida. Varias secciones de este libro tendrán su correspondiente tabla en el Apéndice B. Las tablas han sido diseñadas de la manera siguiente:

Tema (contiene el tema principal)	
Citas	Menciona la cita de la ley federal o estatal: 34 CFR 300: Quiere decir que lo puede encontrar en los reglamentos federales. 23 IAC 226: Quiere decir que lo puede encontrar en los reglamentos estatales. 20 USC 14: Quiere decir que lo puede encontrar en IDEA 105 ILCS: Quiere decir que lo puede encontrar en el Código Escolar de Illinois (ley estatal)
¿Qué quiere decir?	Explicación de la ley en términos sencillos.
¿Qué tiene que pasar?	Descripción de lo que debe ocurrir en virtud de la ley.
¿Qué deben saber o hacer los padres?	Dice lo que la escuela o el equipo del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) deben hacer y contiene ideas y consejos para los padres.

Finalmente, el Apéndice C es un glosario de términos clave con definiciones y acrónimos comunes. Consulte el Apéndice C cuando encuentre un término o una frase especial que necesite conocer con más detalle.

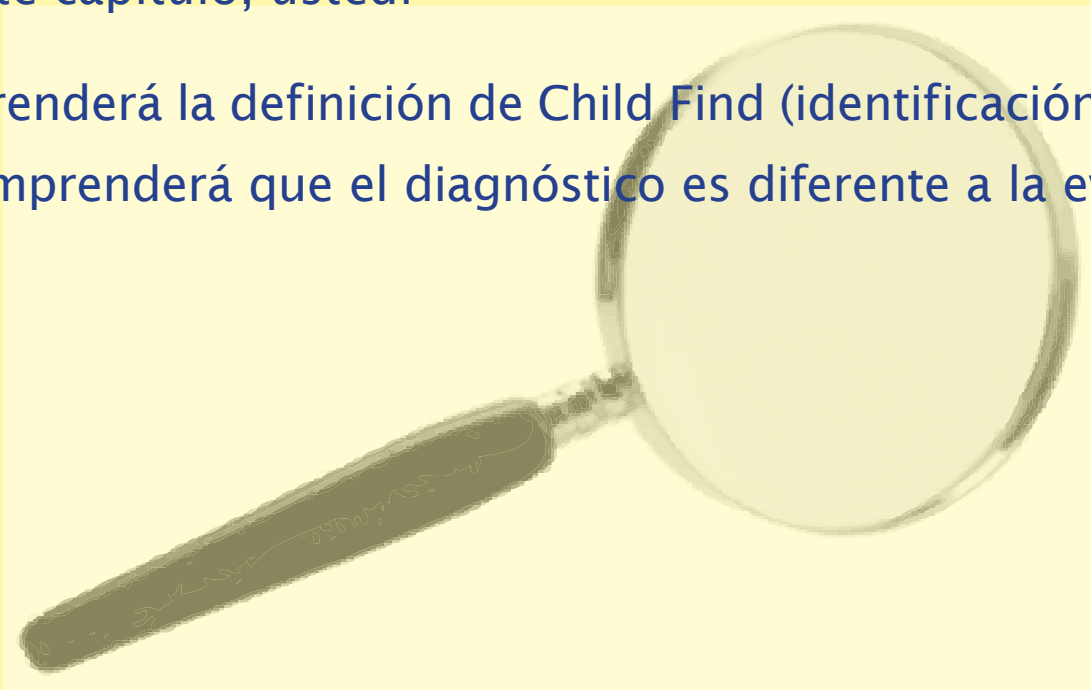
Tenga en mente que el comienzo de cualquier cosa nueva es siempre lo más difícil. Pero creemos que esta guía le ayudará a comenzar a comprender este proceso que algunas veces es complicado.

Observe que el contenido de la guía de derechos educativos no tiene el fin de servir como consejo legal por parte de la Junta Educativa del Estado de Illinois y no debería ser interpretada como tal. Si usted tiene inquietudes específicas con respecto a una situación en particular, debería consultar con un recurso legal o de otro tipo, según sea apropiado.

Capítulo 1: Child Find

En este capítulo, usted:

- aprenderá la definición de Child Find (identificación del niño)
- comprenderá que el diagnóstico es diferente a la evaluación



Generalidades

Child Find es un proceso continuo por medio del cual se identifica, ubica y evalúa a todos los niños, desde el nacimiento hasta los 21 años (es decir, hasta el día antes de que el estudiante cumpla 22 años), o quienes sean elegibles para intervención temprana o puedan necesitar servicios de educación especial.

Cada distrito escolar es responsable de ubicar, identificar y evaluar de manera activa a todos los niños que viven dentro de los límites del distrito y reúnen las condiciones para recibir los servicios de educación especial o servicios relacionados. Todos los distritos escolares deben contar con procedimientos escritos de actividades de Child Find para todos los niños que estén en la escuela, incluso aquellos que asistan a escuelas privadas, autogestionadas o religiosas. Estos procedimientos deben describir actividades para:

- » el diagnóstico anual de los niños menores de 5 años a fin de identificar a aquellos que puedan necesitar intervención temprana o servicios de educación especial;
- » la revisión continua de todos los niños que asisten a clases de educación general;
- » la coordinación continua con los programas de intervención temprana como Child and Family Connections, Head Start, establecimientos locales de preescolar y guardería infantil;
- » la coordinación y consulta con escuelas que no son públicas ubicadas dentro del distrito; y
- » las remisiones de niños que puedan requerir la evaluación para educación especial de parte de padres, personal de la escuela y representantes de agencias de la comunidad.

Vale la pena mirar

Las disposiciones principales que hablan de Child Find son:

20 USC Sec. 1412(a)(3)
34 CFR Sec. 300.111
23 IAC 226.100

Diagnóstico

El diagnóstico es el proceso de examinar a **todos** los niños de un grupo dado con un **conjunto de criterios** para identificar a aquellos que puedan necesitar educación especial, con el fin de evaluarlos. Uno de los propósitos del diagnóstico es ubicar a los niños, desde el nacimiento hasta los 21 años (es decir, hasta el día antes de que el estudiante cumpla 22 años),

que se puedan beneficiar con los servicios de educación especial para mantener un rendimiento educativo satisfactorio. No se puede determinar que un niño es elegible para recibir educación especial/intervención temprana y servicios relacionados, basándose solamente en los resultados del procedimiento de diagnóstico.

El diagnóstico es diferente a la evaluación. El diagnóstico generalmente abarca examinar a todos los niños de un grupo dado (todos los que asisten al kindergarten, todos los estudiantes que son nuevos en el distrito escolar, todos los niños de 3 años de la comunidad, etc.). No es específico para un niño en particular, excepto cuando es usado por el distrito escolar para determinar si un niño que ha sido remitido para ser evaluado, en verdad necesita la evaluación. Todos los niños del grupo deben ser sometidos al mismo proceso de evaluación. El diagnóstico no implica el suministro de los instrumentos de evaluación que se usarían durante la evaluación. El distrito debe informar al público sobre el proceso para realizar diagnósticos en grupo a través de los manuales de la escuela, boletines, actividades de Child Find, cartas o métodos similares. Para este tipo de diagnóstico no se requiere el consentimiento por escrito de los padres/tutores. Los resultados del diagnóstico deben comunicarse a los padres/tutores. Los diagnósticos se hacen para determinar qué estudiantes necesitan la evaluación. También se puede realizar un diagnóstico cuando un niño en particular es remitido para ser evaluado para educación especial, con el propósito de que el distrito escolar determine si es necesaria la evaluación.

La instrucción de educación especial y los servicios relacionados se encuentran disponibles para niños con necesidades especiales desde el nacimiento hasta los 21 años (es decir, hasta el día antes de que el estudiante cumpla 22 años).

Las necesidades especiales pueden estar en áreas como:

- » Visión
- » Audición
- » Salud
- » Comportamiento

Consejos para padres

Estas son algunas sugerencias de cómo usar mejor el proceso de diagnóstico para su hijo:

- Pregúntele al docente de la guardería infantil o de pre-escolar, si está preocupado por su hijo
- Pregúntele a su médico si está preocupado por su hijo
- Tenga en cuenta el consejo de sus amistades y familiares cuando estén preocupados por su hijo
- Hable con el director de su escuela local u oficina local del distrito escolar y pregúntele si su hijo necesita un diagnóstico escolar Child Find
- Lleve cualquier documento de los maestros, médicos u otros al diagnóstico Child Find.

Recordatorio importante

Comparta esta información con sus familiares, amistades y vecinos. Es importante que los padres de niños pequeños conozcan que hay servicios disponibles antes de que sus hijos tengan la edad para ser inscriptos en la escuela.

O involucrar habilidades en:

- » Motricidad gruesa o fina
- » Habla/lenguaje
- » Cognición o aprendizaje
- » Sociales y emocionales
- » Adaptativas o de autoayuda

Es importante ubicar a los niños con discapacidades a temprana edad para poder brindarles ayuda y apoyo. Los estudios demuestran que los estudiantes aprenden y crecen con mayor éxito cuando reciben ayuda durante sus primeros años de vida. Las remisiones para la evaluación pueden provenir de los padres, una agencia de la comunidad, una guardería infantil, un médico, un docente o un empleado de una escuela privada.

El diagnóstico y la evaluación, según corresponda, están disponibles *sin costo* para la familia.

Capítulo 2:

Respuesta a la intervención (RtI)

En este capítulo, usted:

- aprenderá las tres partes de una respuesta al proceso de intervención
- aprenderá acerca del monitoreo del progreso y la recopilación de datos
- comprenderá el papel que desempeñan los padres en el proceso
- aprenderá que los padres pueden solicitar una evaluación de educación especial en cualquier momento durante el proceso de intervención

¿Qué es la RtI?

La Respuesta a la Intervención (Response to Intervention, RtI) es una estrategia para rediseñar y establecer ambientes para la enseñanza y el aprendizaje que sean efectivos, eficientes, relevantes y duraderos para todos los estudiantes, las familias y los educadores. RtI es una iniciativa de educación general.

La Respuesta a la Intervención (RtI) es un proceso diseñado para ayudar a que las escuelas se enfoquen y brinden instrucción de alta calidad e intervenciones para estudiantes que posiblemente tengan problemas con el aprendizaje. Una intervención es un tipo específico de instrucción que se usa para ayudar con un problema específico. Las intervenciones responden a las necesidades de los estudiantes. El progreso del estudiante es monitoreado con frecuencia para constatar la efectividad de la instrucción y de las intervenciones. Los datos recabados sobre el progreso del estudiante son usados para darle forma a la instrucción y tomar decisiones educativas. El uso del proceso de RtI puede ayudar a evitar la situación de “esperar a que falle” porque los estudiantes reciben ayuda oportunamente dentro del ámbito de la educación general.

Vale la pena mirar

ISBE tiene una serie de recursos informativos acerca de la RtI. Si necesita saber más de la RtI, vaya a:

http://www.isbe.net/RtI_plan/default.htm

RtI tiene tres partes importantes: 1) usa un modelo de apoyo escolar de tres niveles, 2) usa un método de resolución de problemas para tomar decisiones y 3) usa datos para la contribuir a la instrucción.

Parte 1: Modelo de apoyo escolar de tres niveles:

En el marco de la RtI, los recursos se determinan según las necesidades del estudiante. Este marco se conoce normalmente como un modelo de tres niveles (vea la Figura 1) y se vale de un aumento cada vez mayor de la intensidad de la instrucción y las intervenciones. El nivel de intensidad de la instrucción y las intervenciones está determinado por cómo el estudiante responde a la instrucción.

Como lo muestra el diagrama de la página 10, el Nivel 1 es la base. Es la instrucción que todos los estudiantes reciben en el salón de clases de educación general con su docente de educación general. Se llama instrucción de Nivel 1 o instrucción básica. Las escuelas necesitan asegurarse de que los materiales y las prácticas instructivas que usan sean de la más alta calidad y que haya estudios que demuestren que son efectivos (basados en estudios). Las intervenciones basadas en estudios son estrategias o métodos de enseñanza de eficacia comprobada a la hora de

ayudar a que los niños aprendan. Otro tema importante relacionado con la instrucción y las intervenciones de alta calidad es el respeto de usar materiales para su propósito previsto. Los materiales instructivos han sido diseñados y desarrollados por razones específicas y es importante que sean usados de acuerdo con lo previsto.

Las escuelas usan el diagnóstico universal o para toda la escuela para identificar a los estudiantes que corren riesgos de tener problemas de aprendizaje con la instrucción y los materiales básicos. Cuando el diagnóstico muestra que un estudiante corre el riesgo de tener un problema de aprendizaje, el estudiante puede recibir ayuda extra en el salón de educación general con el docente de educación general. La escuela comienza con un proceso de enseñanza paso a paso y usa evaluaciones frecuentes para determinar si las técnicas de enseñanza están ayudando a los estudiantes. Si después de un periodo corto el estudiante no muestra un progreso suficiente, el docente consultará a otros miembros del personal de la escuela. En conjunto, el equipo puede decidir que la mejor forma de ayudar a un estudiante que no ha progresado con la instrucción básica, ni siquiera con la ayuda extra, puede requerir las intervenciones del Nivel 2.

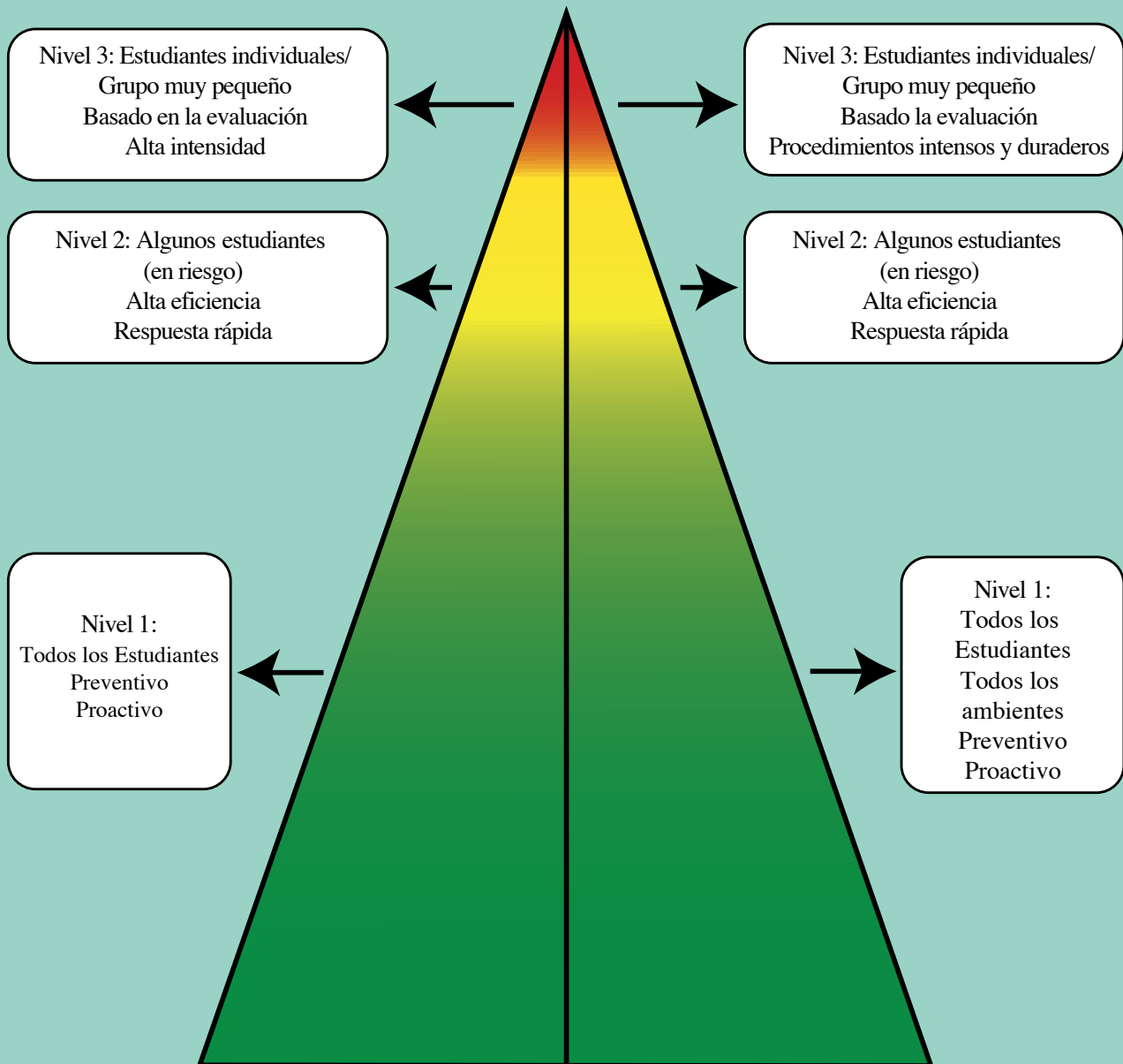
Las intervenciones del Nivel 2 tienen mayor intensidad y se suman a la instrucción básica para pequeños grupos de estudiantes que muestran algún riesgo de no cumplir con los estándares del nivel del grado. En un grupo más reducido, un estudiante en particular cuenta con más oportunidades de responder, y el docente tiene más oportunidades de dar una respuesta inmediata y apropiada a cada estudiante. El docente puede guiar más fácilmente a los estudiantes por el camino correcto. Las intervenciones del Nivel 2 normalmente incluyen práctica adicional y desarrollo de habilidades. Existen muchos tipos de intervenciones e instrucción que pueden tener lugar dentro y fuera del salón de clases o en grupos pequeños.

Las intervenciones del Nivel 3 tienen un grado de intensidad aún mayor que las de Nivel 2, y también son un agregado a la instrucción básica. Las intervenciones del Nivel 3 generalmente se dirigen a un estudiante en particular o quizá a dos o tres estudiantes a la vez y están a cargo de un miembro del personal. Las intervenciones son diseñadas específicamente para satisfacer las necesidades de cada estudiante. Los estudiantes se pueden mover con fluidez de nivel a nivel, como resultado de su respuesta a la intervención.

Modelo de apoyo escolar de tres niveles

Sistemas Académicos

Sistemas del Comportamiento

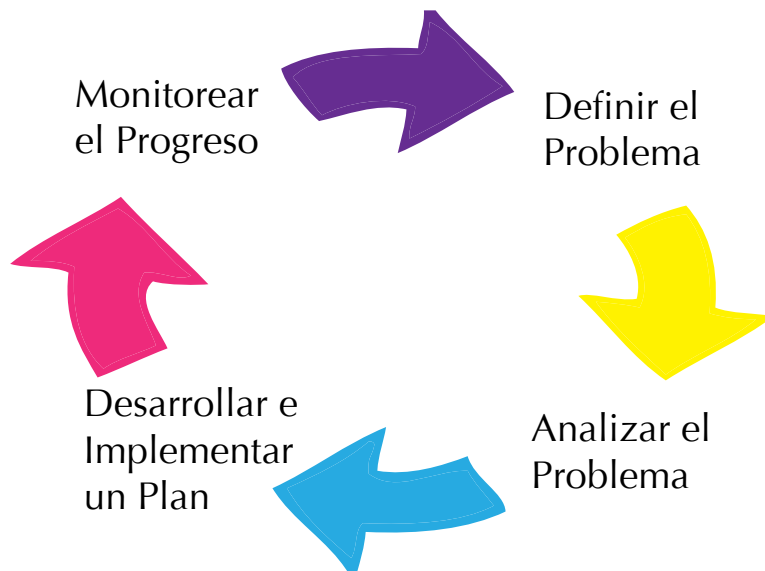


Gama de apoyo del comportamiento
positivo e instructivo en toda la escuela

Adaptado de *Reaching All Students: RtI & SWPBS* (Eber & Sugai. 2009).

Parte 2: Método de resolución de problemas para tomar decisiones

En la RtI, el método de resolución de problemas se usa para comparar los recursos instructivos con las necesidades educativas. El método de resolución de problemas (ver abajo) es el siguiente:



Pasos para la resolución de problemas

Adaptado de Response to Intervention: Policy Considerations and Implementation (Batsche, et al. 2005).

- » **Definir el problema:** Determinar la brecha o la diferencia entre lo que se espera que el estudiante haga y lo que el estudiante en verdad está haciendo.
- » **Analizar el problema:** Usar la información recabada de varias fuentes como el trabajo de la escuela, pruebas, aporte de los padres, etc. para determinar por qué es posible que el estudiante esté teniendo problemas de comportamiento o aprendizaje.
- » **Desarrollar e implementar un plan:**
 - Establecer una meta que describa la mejora esperada en el aprendizaje del estudiante;
 - Escoger las intervenciones específicas para el problema;
 - Identificar cómo será monitoreado el progreso del estudiante; y

- Llevar a cabo las intervenciones y constatar que se estén realizando correctamente.
- » **Monitorear el progreso:** Recabar y usar datos del estudiante para determinar si el plan de intervención está funcionando o si necesita cambios.

Parte 3: Cómo usar los datos para contribuir a la instrucción

En un modelo de RtI, a medida que las intervenciones se hacen más intensas, el progreso de un estudiante es monitoreado con mayor frecuencia. Saber si el rendimiento de un estudiante está mejorando, ayuda a que los miembros del equipo planifiquen el aprendizaje del estudiante. Un grupo pequeño de educadores familiarizado con el estudiante y las expectativas de aprendizaje y de comportamiento y los padres del estudiante constituyen el grupo que participa en el desarrollo y en la toma de decisiones continua del plan de aprendizaje del estudiante.

En el Nivel 1, los datos se recaban y se usan para el diagnóstico y la evaluación comparativa de todos los estudiantes en áreas importantes como lectura, matemáticas, escritura y comportamiento. Esto quiere decir que las escuelas usan esa información para medir en qué áreas todos los estudiantes están rindiendo y cuál es el progreso logrado. Los datos también ayudan a que las escuelas determinen si sus prácticas de instrucción básica son efectivas para la mayoría de los estudiantes. En el Nivel 2, se recaban datos para determinar si la instrucción extra está dando buenos resultados. En el Nivel 3, se recaban datos por las mismas razones que en el Nivel 2, solo que con mayor frecuencia para que se puedan tomar decisiones e implementar cambios en la instrucción del estudiante con más rapidez.

En un modelo de RtI, los materiales de prueba u otras herramientas para recabar los datos para el diagnóstico deben estar en línea con los materiales instructivos y las prácticas del distrito. Las pruebas para el monitoreo del progreso deben ser similares en los tres niveles. Además, todas las herramientas para el diagnóstico y el monitoreo del progreso, deben basarse en los estudios científicos. La información recabada a partir de los materiales de diagnóstico y monitoreo del progreso es usada para ayudar a que el equipo responda las siguientes preguntas acerca del aprendizaje del estudiante:

- ¿Está progresando el estudiante?
- ¿Están ayudando las intervenciones a que el estudiante aprenda en el área problemática identificada?

- ¿El estudiante está logrando el progreso suficiente para cerrar la brecha en el área identificada?
- Si las intervenciones han terminado, ¿el estudiante es capaz de continuar progresando? Si no, ¿las intervenciones actuales pueden continuarse con los recursos de educación general?

El papel de los padres en el proceso de RtI

Los padres son asociados importantes en todos los aspectos de la educación de sus hijos. En un proceso de RtI, los equipos de la escuela deben involucrar a los padres desde el comienzo. Las preocupaciones acerca de un estudiante que está teniendo dificultades académicas o de comportamiento son presentadas por el docente del niño a un equipo de formación de nivel. El equipo de formación consiste en personal de la escuela que revisa la información disponible acerca del estudiante y recaba información adicional de los padres para comprender mejor las necesidades del estudiante. A medida que el proceso avanza, los padres deben participar activamente en el equipo y en el proceso de resolución de problemas.

Si se descubre que su hijo corre el riesgo de tener dificultades de aprendizaje o comportamiento, lo que usted puede hacer para involucrarse es:

- » Asistir a las reuniones del equipo. Recuerde que usted es el experto en lo que se refiere a su hijo!
- » Pregunte qué intervenciones se están usando para los problemas académicos o del comportamiento.
- » Cuando sea posible, use las mismas estrategias o intervenciones en su hogar.
- » Pregunte en la escuela qué pautas formales están usando para el monitoreo del progreso.
- » Pídale a la escuela que le dé reportes regulares del monitoreo del progreso.
- » Felicite a su hijo por cualquier progreso o mejora general alcanzada en el área problemática.
- » Cuando sea posible, haga sugerencias o intervenciones basándose en lo que usted sabe que funciona bien en su casa.
- » ¡Cuando las cosas no estén claras, no deje de preguntar!

Si cree que su hijo necesita servicios de educación especial, tiene el derecho legal de pedir que la escuela evalúe a su hijo para determinar si es elegible para recibir esos servicios. Puede pedirle a la escuela que evalúe a su hijo en cualquier momento, sin importar en qué parte del proceso de RtI se encuentra su hijo.

Recursos

La Junta Educativa del Estado de Illinois ofrece una gran variedad de recursos y apoyo en la práctica de RtI. Visite:

http://www.isbe.net/RtI_plan/default.htm

Además, para obtener más información sobre RtI recomendamos los siguientes artículos:

A Family Guide to Response to Intervention (RtI) (*The Parent Information Center of New Hampshire*).

(Disponible en <http://www.parentinformationcenter.org/images/RTI%20Booklet%20PQ.pdf>)

Response to Intervention: Policy Considerations and Implementation (*Batsche, et al 2005*).

The ABCs of RtI: Elementary school reading, a guide for parents (*Mellard, D., McKnight, M., & Deshler, D.*)

(Disponible en http://nrcl.org/free/downloads/ABC_of_RTI.pdf)

Capítulo 3:

Remisión y evaluación

En este capítulo, usted:

- aprenderá qué significa la “fecha de remisión”
- aprenderá el cronograma que la escuela tiene para tomar la decisión de llevar a cabo una evaluación
- verá qué áreas o “dominios” se incluyen en una evaluación
- aprenderá con qué frecuencia el distrito debe llevar a cabo una reevaluación
- obtendrá información sobre las evaluaciones educativas independientes

Definiciones

Una *“remisión”* en el contexto de los servicios de educación especial es un proceso donde se le pide al distrito escolar evaluar a un estudiante para decidir si reúne las condiciones para recibir los servicios de educación especial. Una remisión puede ser efectuada tanto por el distrito escolar (a través de un docente u otro personal de la escuela) como por alguno de los padres o el tutor. La remisión es un primer paso obligatorio antes de que se pueda hacer la evaluación.

La *“fecha de la remisión”* es la fecha del consentimiento por escrito por parte de los padres para la evaluación. Los procedimientos de diagnóstico no se consideran una evaluación.

Dentro de 14 días escolares después de recibir la solicitud por escrito, el distrito decidirá si evaluará o no al niño. Si el distrito determina que la evaluación se justifica, entonces debe suministrarles a los padres los documentos para que den el consentimiento por escrito.

Si el distrito determina que la evaluación no es necesaria, debe notificar a los padres, por escrito, sobre la decisión de no llevar a cabo la evaluación y las razones de esa decisión.

El distrito debe informarles a los padres que tienen derecho a solicitar una audiencia de debido proceso establecido para impugnar su decisión.

Los padres deben presentar una solicitud de evaluación para que se analice si su hijo es elegible para los servicios de educación especial. Es mejor que haga su solicitud por escrito.

No todas las remisiones conducen a una evaluación.

Para reunir las condiciones para recibir los servicios de educación especial, el niño debe tener una discapacidad que afecte su rendimiento educativo. Para más información, consulte el Capítulo 5: “Categorías de elegibilidad”.

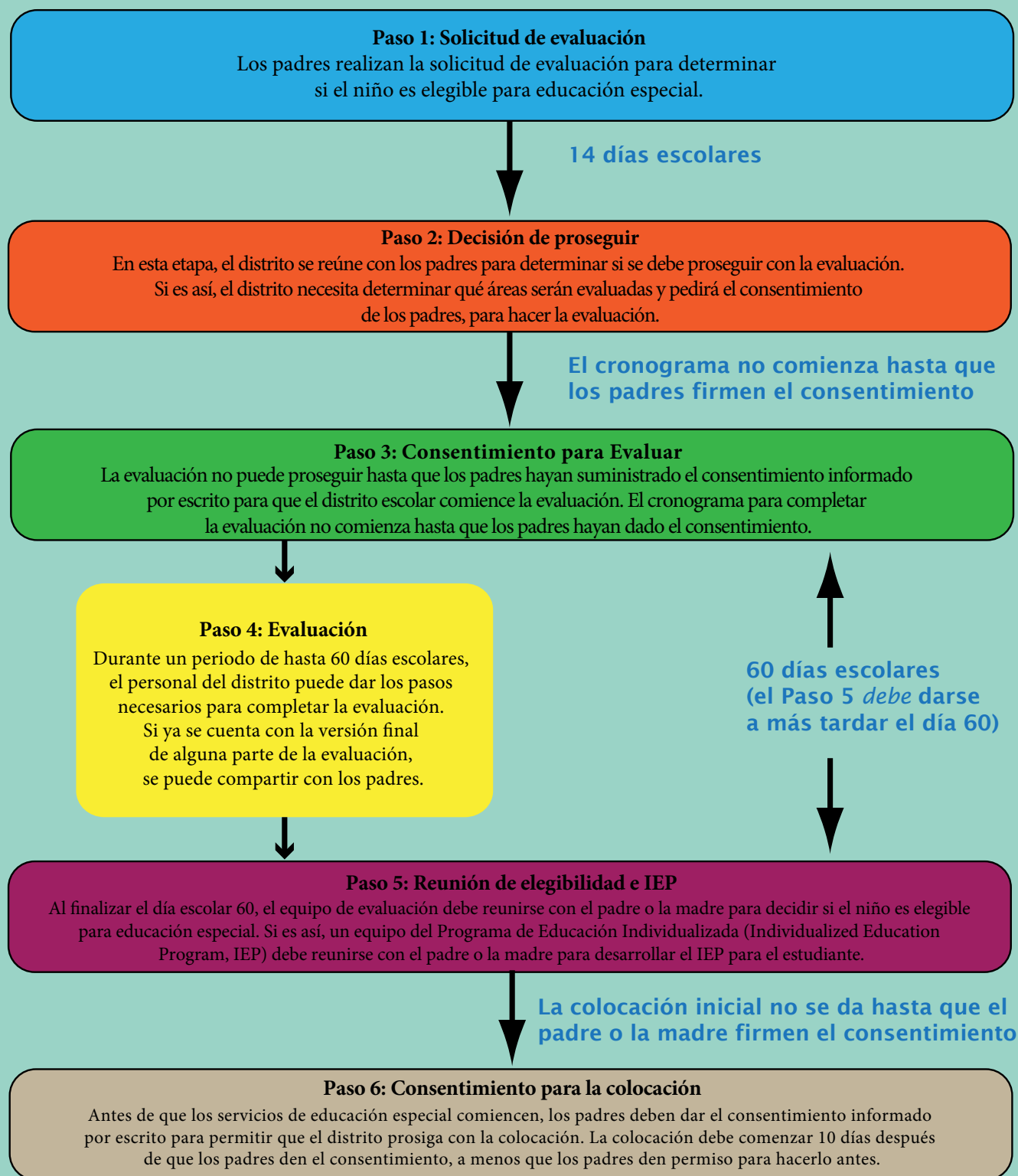
Las solicitudes de evaluación pueden ser efectuadas por los padres de un niño, un empleado de una agencia educativa del Estado, otra agencia del Estado, un distrito escolar o una agencia de servicios de la comunidad.

Consejo para los padres

No se olvide de escribir una carta para solicitar una evaluación. No basta con pedirla oralmente.

Conserve una copia de la carta. Si es posible, es mejor hacer que una persona de la escuela firme y coloque la fecha en que la escuela recibió la carta o enviarla certificada con acuse de recibo.

Elegibilidad inicial: paso a paso



Participación de los padres en el proceso de remisión

Tanto las leyes como los reglamentos estatales y federales que rigen la administración de los programas educativos para estudiantes con discapacidades han reconocido el papel importante de los padres en el proceso de educación especial. Los padres y el personal de la escuela deben establecer una relación positiva con metas compartidas y una visión en común de las necesidades del niño en el hogar, en la escuela y en la comunidad. Es esencial que los padres y la escuela trabajen cooperativamente para mejorar el rendimiento del estudiante. A continuación hay algunos consejos que le ayudarán con su participación.

Sea un participante activo en la educación de su hijo:

- » Infórmese de la ayuda disponible en la escuela o a través de la escuela de su hijo.
- » Hable con otros padres, docentes, médicos y proveedores en la comunidad.
- » Busque recursos como el Centro de Asistencia Técnica del Estado de Illinois (ISTAC) para padres, un programa de padres mentores (Parent Mentors), Servicios de Apoyo de la Junta Educativa del Estado de Illinois (ISBE), Centros de Capacitación e Información para Padres (PTI) y el taller de educación especial de Equip for Equality.
- » Logre hablar acerca de las necesidades y fortalezas de su hijo.
- » Conozca los derechos legales de su hijo.
- » Participe en las reuniones en las que se analiza la información para decidir si su hijo es elegible para recibir servicios de educación especial.
- » Asista y esté listo para participar en las reuniones del IEP. Los padres son participantes clave en la toma de decisiones y son miembros iguales del equipo del IEP.
- » Haga preguntas si no comprende los términos, el lenguaje u otras cosas que suceden durante las reuniones de su hijo.
- » Llame, comuníquese por correo electrónico o solicite una reunión si está preocupado por cómo le está yendo a su hijo en la escuela.

Además:

- » Comparta las cartas, informes u otros materiales que puedan ayudar a la escuela a comprender a su hijo y a brindarle los servicios adecuados. Esta información podría provenir de los docentes, médicos o agencias de la comunidad. Asegúrese de quedarse con una copia de estos elementos para su archivo.
- » Comience un archivo o diario en el cual anote fechas importantes e hitos en el aprendizaje de su hijo. Esto también será un buen lugar para anotar los resultados de conversaciones y reuniones importantes que tenga con los docentes y otros en relación con el progreso de su hijo. Armar una carpeta es muy útil.

Participación de los padres en el proceso de remisión

- » Envíe correos electrónicos o cartas que corroboren conversaciones importantes con respecto a su hijo o promesas sobre lo que hará o no hará la escuela.
- » Formule siempre por escrito las solicitudes importantes a la escuela, incluyendo las solicitudes de evaluación (también las solicitudes de reuniones del IEP y los registros).
- » Quédese con una copia de las cartas que envíe.
- » En lo posible, envíe su correspondencia certificada con acuse de recibo para asegurarse de que la carta haya sido entregada o lleve la carta usted mismo y pida un recibo.
- » Conserve copias impresas de los correos electrónicos importantes que haya intercambiado con la escuela.
- » Conserve todos los documentos y las cartas de la escuela que crea importantes como los IEP, muestras del trabajo de su hijo y avisos con las fechas de las reuniones. Guarde estos documentos en su archivo.
- » Desarrolle una relación continua con aquellas personas que son responsables de brindarle servicios a su hijo. Aprenda los nombres y las responsabilidades de aquellos que trabajan con su hijo.
- » Comunique tanto la información positiva como las inquietudes.

Evaluación y reevaluación

La evaluación se define como los procedimientos usados para determinar si un niño tiene una discapacidad y la naturaleza y el alcance de la educación especial y los servicios especiales que el niño necesita.

El distrito escolar debe examinar al niño en todas las áreas de supuesta discapacidad, que incluyen:

- » rendimiento académico
- » salud
- » visión
- » audición
- » situación social y emocional
- » comunicación
- » habilidades motoras
- » inteligencia general
- » rendimiento funcional
- » otras áreas, según sea necesario.

Recordatorio importante

Con frecuencia estas áreas son llamadas “**dominios**” para propósitos de la evaluación.

A las agencias públicas se les prohíbe usar una prueba o evaluación para propósitos diferentes de aquellos para los que fueron pensadas.

Las evaluaciones se dan y administran en el modo de comunicación o la lengua materna del niño para obtener la información exacta de lo que sabe el niño y de lo que puede hacer.

El distrito escolar debe usar una variedad de exámenes, herramientas y estrategias para llevar a cabo la evaluación.

Cuando se realice la evaluación inicial, el niño debe ser examinado en todas las áreas de supuesta discapacidad.

Los datos obtenidos a través de las evaluaciones son usados para ayudar en el desarrollo del IEP.

Los exámenes deberán ser válidos y fiables para los propósitos previstos.

Los exámenes deben ser administrados por personal idóneo.

Los exámenes y demás materiales de evaluación usados deben ser administrados:

- de modo tal que no se discrimine por motivos raciales o culturales y
- en el modo de comunicación o la lengua materna del niño.

Antes de que se haga la evaluación, debe obtenerse el consentimiento informado por escrito de los padres.

Como parte de la evaluación debe incluirse la información que suministren los padres.

La información debe recabarse por medios diversos (observaciones, entrevistas, pruebas, exámenes basados en el currículo, etc.) y de varias fuentes (padres, docentes, especialistas, compañeros y el niño).

A los padres se les debe dar una copia del reporte de la reunión y las recomendaciones.

A los padres se les debe informar sobre su derecho a obtener una evaluación educativa independiente (IEE) pagada por el distrito, si no están de acuerdo con las conclusiones de la evaluación.

La evaluación debe generar información sobre lo que el niño sabe y lo que puede hacer académicamente y desde el punto de vista funcional y del desarrollo.

Esto se aplica cuando se evalúa a todos los niños, incluso:

- aquellos para quienes el inglés no es su lengua materna;
- aquellos que se comunican con lengua de señas
- aquellos que usan comunicación alternativa aumentativa; y
- aquellos que usan otros medios para comunicarse.

Tenga presente lo siguiente:

- IDEA prohíbe que la elegibilidad o el programa de educación especial se determinen en función de los resultados de una sola prueba, o procedimiento de examen. Se deben usar diferentes herramientas.

Recordatorio importante

La determinación de la elegibilidad y el IEP deberán efectuarse en un plazo de 60 días escolares (o menos) a partir de la fecha en que el padre o la madre firmen el consentimiento por escrito.

- Como padre o madre, usted puede estar de acuerdo o en desacuerdo con alguno o todos los exámenes.
- Piense en lo que sabe y puede hacer el niño. Examine cómo aprende el niño y demuestra su conocimiento.
- No es suficiente realizar un examen completo de lo que el niño no puede hacer a la hora de tomar decisiones acerca del programa educativo.

Panorama general: las revaluaciones

Las revaluaciones deben realizarse al menos una vez cada 3 años, a menos que el padre o la madre y el distrito escolar estén de acuerdo en que la reevaluación no es necesaria, según la información existente sobre el estudiante. Si el distrito cree que la reevaluación no es necesaria, el padre o la madre aún tienen derecho a solicitar que la reevaluación prosiga. (20 U.S.C. 1414(a)(2)) (34 CFR 300.303).

Evaluación Educativa Independiente (IEE)

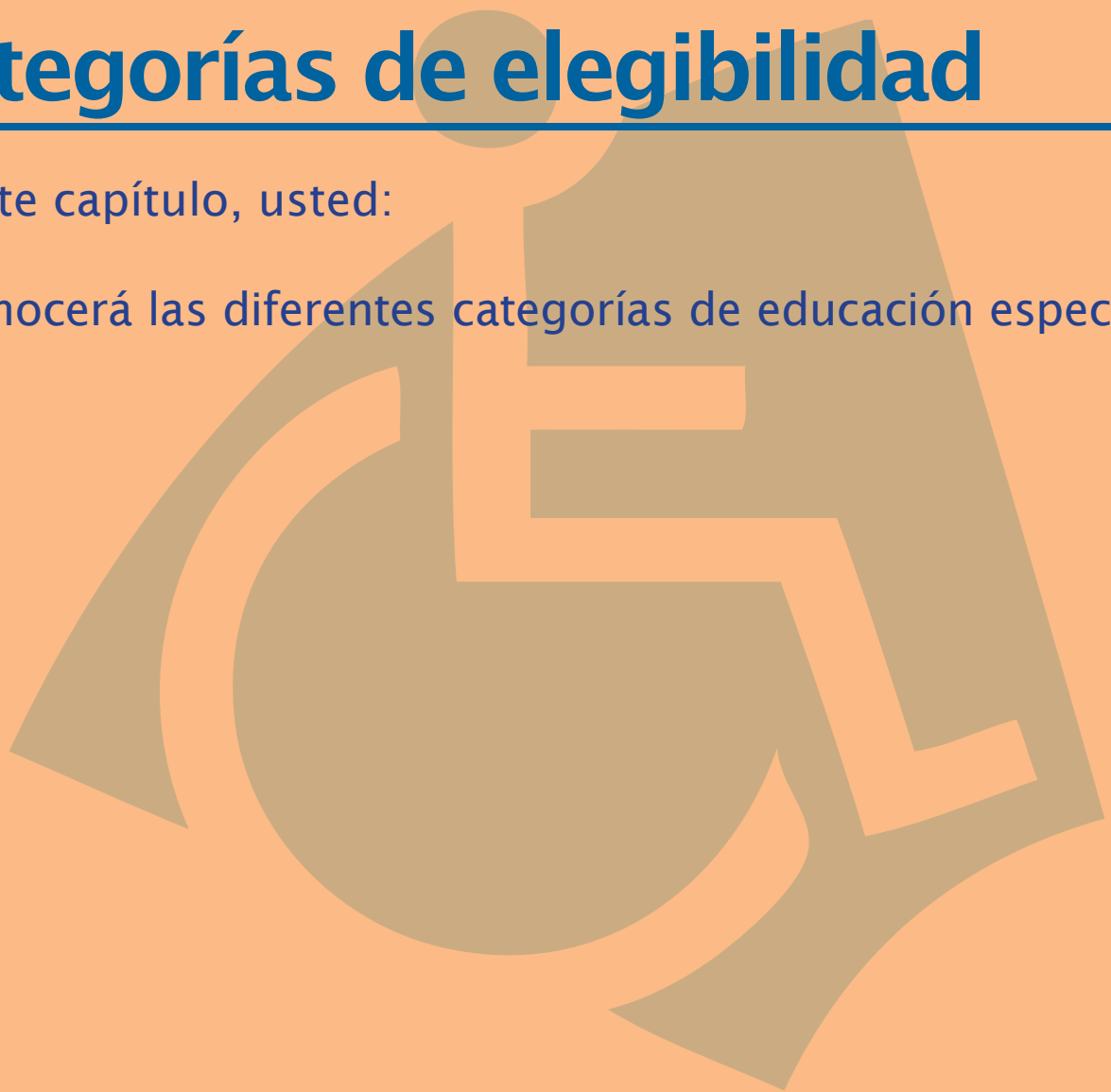
A veces los padres pueden tener alguna razón para creer que la evaluación no brinda una descripción exacta de las habilidades o áreas de necesidad de su hijo. En esos casos, los padres pueden solicitar por escrito que una persona o agencia externa (alguien que no sea empleado del distrito) realice una nueva evaluación. El distrito tiene la libertad de aceptar o rechazar la solicitud. El distrito debe dar una respuesta en un plazo de cinco (5) días calendario a partir de la fecha de la solicitud de los padres. Si el distrito rechaza la solicitud, se debe iniciar una audiencia de debido proceso establecido con el propósito de permitir que un funcionario decida si la evaluación debe realizarse. (Para más información acerca de las audiencias de debido proceso establecido, consulte la Sección 11).

Capítulo 4:

Categorías de elegibilidad

En este capítulo, usted:

- conocerá las diferentes categorías de educación especial



La Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) menciona diferentes categorías de discapacidad en virtud de las cuales los niños pueden ser elegibles para servicios. Para que un niño sea elegible para servicios, la discapacidad debe afectar su rendimiento académico. Los estudiantes pueden reunir las condiciones para recibir servicios en virtud de una o más categorías. Estas categorías no reflejan la historia completa del estudiante. Las categorías por sí solas no identifican a qué escuela irá el estudiante ni determinan qué tipo de servicios necesita.

No se puede considerar que un menor es un “niño con una discapacidad” por el simple hecho de hablar un idioma diferente al inglés y no comprender ni hablar inglés. Tampoco se puede considerar que un niño tiene una discapacidad solamente por no haber recibido instrucción suficiente en matemáticas o lectura.

Definiciones de las categorías de discapacidad

A menos que se indique lo contrario en las definiciones de abajo, las siguientes 14 categorías de elegibilidad para educación especial se encuentran en 34 CFR 300.8.

Autismo

El autismo es una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la integración social, que generalmente se evidencia antes de los tres años de edad y que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. Otras características asociadas con frecuencia con el autismo son la práctica de actividades repetitivas y movimientos estereotípicos, resistencia al cambio en el medio ambiente o en la rutina diaria, y respuestas inusuales a las experiencias sensoriales. La categoría de autismo no es pertinente si el rendimiento educativo de un niño se ve afectado de manera adversa principalmente por una discapacidad emocional. Además, el autismo incluye, entre otros, cualquier trastorno del espectro autista que afecte de manera adversa el rendimiento educativo del niño.

Discapacidad cognitiva

La discapacidad cognitiva implica el funcionamiento intelectual general significativamente por debajo del promedio, concurrente con un déficit en el comportamiento adaptativo y manifestado durante el periodo de desarrollo, que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño.

Sordoceguera

La sordoceguera implica la discapacidad concomitante de la visión y la audición, cuya combinación causa graves necesidades de comunicación, educativas y del desarrollo que no pueden ser atendidas en programas de educación especial exclusivos para niños sordos o ciegos.

Sordera

La sordera es una discapacidad auditiva que es tan grave que el niño no puede procesar información lingüística a través de la audición con o sin amplificación, lo que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño.

Retraso en el desarrollo

Retraso en el desarrollo físico, el desarrollo cognitivo, el desarrollo de la comunicación, el desarrollo social o emocional o el desarrollo adaptativo (puede incluir niños de tres a nueve años de edad). (23 IAC 226.75)

Discapacidad emocional

Una discapacidad emocional es una condición que presenta una o más de las siguientes características durante un periodo prolongado y en un grado acentuado que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño:

- Incapacidad de aprender que no se puede explicar por factores intelectuales, sensoriales o de salud.
- Incapacidad de entablar o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y docentes.

Vale la pena mirar

34 CFR 300.8 usa el término “retardo mental” para describir a los niños con funcionamiento intelectual por debajo del promedio y déficits en el comportamiento adaptativo. Illinois ha escogido el término “discapacidad cognitiva” cuando se describe a tales niños. (Consulte 23 IAC 226.75 bajo la definición de “Discapacidad”).

- Tipos inadecuados de comportamiento o sentimientos bajo circunstancias normales.
- Sentimiento generalizado de infelicidad o depresión.
- Tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares.
- La discapacidad emocional incluye la esquizofrenia.

Deficiencia auditiva

La deficiencia auditiva es permanente o fluctuante y afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño, pero no se incluye en la definición de sordera.

Discapacidades múltiples

Las discapacidades múltiples son una combinación de varias deficiencias que generan necesidades educativas tan importantes que no se pueden atender en el marco de los programas de educación especial apuntados únicamente a una de las deficiencias. Las discapacidades múltiples no incluyen la sordoceguera.

Impedimento ortopédico

El impedimento ortopédico tiene un nivel de gravedad que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. El término incluye impedimentos provocados por anomalías congénitas, por una enfermedad (p. ej., poliomielitis, tuberculosis) y por otras causas (p. ej., parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causen contracturas).

Otras afecciones de la salud

Otras afecciones de la salud hace referencia a tener limitaciones en la fortaleza, vitalidad, alerta, incluyendo alerta elevada a estímulos ambientales, que trae aparejada una alerta limitada con respecto al ambiente educativo, que:

- se debe a problemas agudos o crónicos de salud como asma, trastorno de déficit de atención o trastorno de déficit de la atención con hiperactividad, diabetes,

epilepsia, afección cardíaca, hemofilia, envenenamiento por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia de células falciformes y síndrome de Tourette; y

- afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño.

Discapacidad específica del aprendizaje

El término discapacidad específica del aprendizaje se refiere a un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en comprender o usar un idioma, hablado o escrito, que se puede manifestar en deficiencias en la capacidad de escuchar, pensar, leer, escribir, deletrear o llevar a cabo cálculos matemáticos, incluyendo condiciones tales como discapacidades de la percepción, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo.

Recordatorio importante

La discapacidad específica del aprendizaje no incluye problemas de aprendizaje que son principalmente el resultado de la discapacidad visual, auditiva, motora, cognitiva o emocional, o desventaja ambiental, cultural o económica.

Trastornos del habla o del lenguaje

Los trastornos del habla o del lenguaje son trastornos de la comunicación como el tartamudeo, problemas de articulación, un trastorno del lenguaje o de la voz, que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño.

Traumatismo de cráneo

El traumatismo de cráneo es una lesión cerebral causada por una fuerza física externa, que produce una discapacidad funcional total o parcial o un trastorno psicosocial que afectan de manera adversa el rendimiento educativo del niño. El término traumatismo de cráneo se aplica a lesiones abiertas o cerradas en la cabeza, que producen un trastorno en una o más áreas, como el conocimiento, el lenguaje, la memoria, la atención, el razonamiento, el pensamiento abstracto, el discernimiento, la resolución de problemas, lo sensorial, la percepción, y las habilidades motoras, el comportamiento psicológico; las funciones físicas, el procesamiento de información y el habla. El término traumatismo de cráneo no se aplica a lesiones cerebrales congénitas o degenerativas, o inducidas por el trauma de parto.

Deterioro de la visión

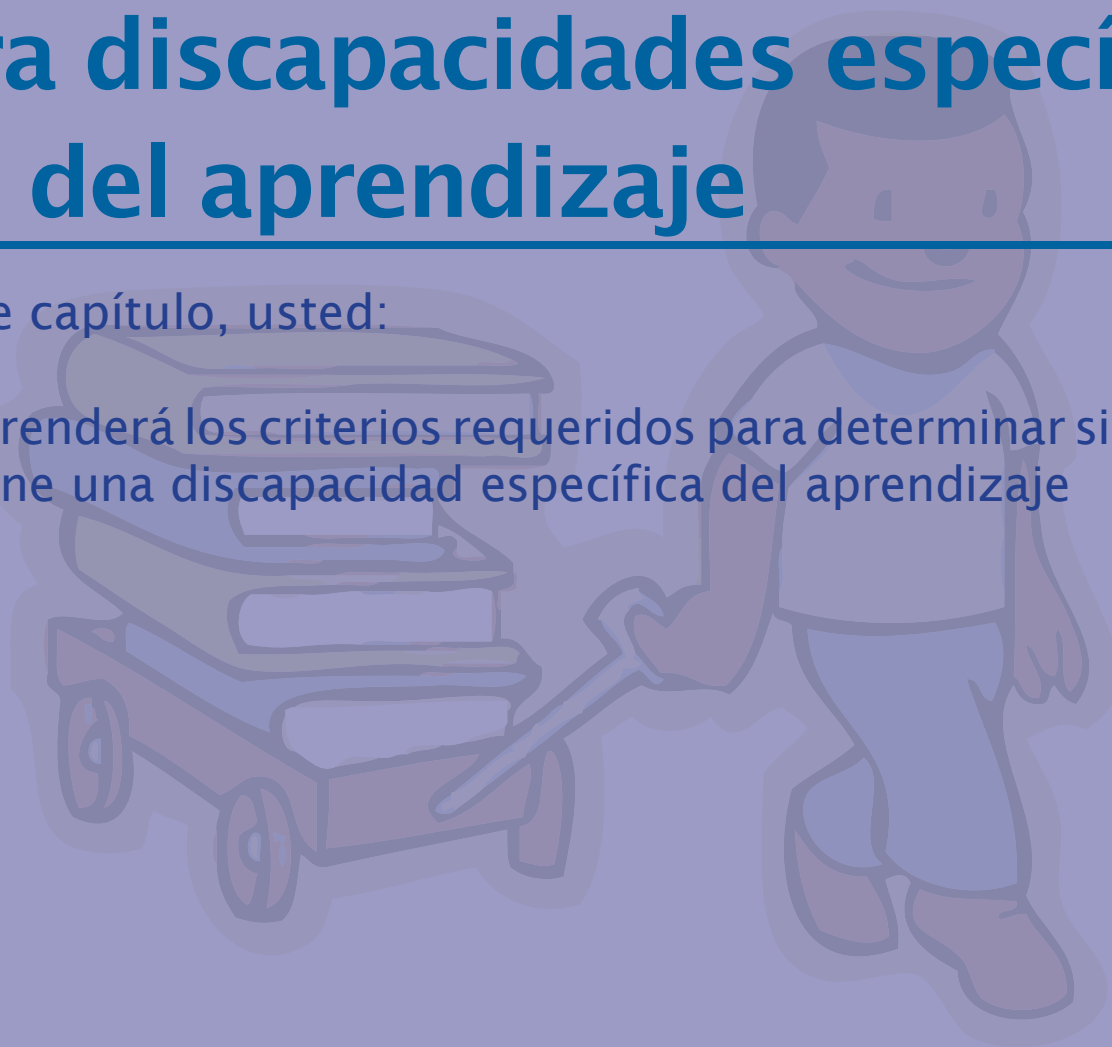
El deterioro de la visión comprende cualquier tipo de problema de vista que, incluso con el uso de anteojos o lentes de contacto, afecta de manera adversa el rendimiento en la escuela. Los niños con deterioro de la visión pueden además ser descritos como de visión parcial o ciegos, según el grado de deterioro y sus necesidades educativas.

Capítulo 5:

Procedimientos adicionales para discapacidades específicas del aprendizaje

En este capítulo, usted:

- aprenderá los criterios requeridos para determinar si un niño tiene una discapacidad específica del aprendizaje



Generalidades

La Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) 2004 amplió la determinación de discapacidades específicas del aprendizaje para exigir que los Estados adopten criterios que:

- no requieran el uso de una discrepancia fuerte entre habilidad intelectual y logros a la hora de determinar si un niño tiene una discapacidad específica del aprendizaje;
- permitan que los distritos escolares usen un proceso educativo que se base en la respuesta del niño a las intervenciones instructivas basadas en estudios científicos; y
- puedan permitir el uso de procedimientos alternativos basados en estudios para determinar si el niño tiene una discapacidad específica del aprendizaje.

A más tardar al comienzo del año escolar 2010-2011, las escuelas de Illinois deberán implementar el uso de un proceso que determine cómo el niño responde a las intervenciones basadas en estudios científicos, como parte del procedimiento de evaluación.

La discapacidad específica del aprendizaje (specific learning disability, SLD) se puede manifestar por sí misma en deficiencias en la capacidad de:

- » escuchar
- » pensar
- » hablar
- » leer
- » escribir
- » deletrear
- » hacer cálculos matemáticos

El término SLD puede incluir afecciones tales como:

- » dificultades en la percepción
- » lesión cerebral

- » disfunción cerebral mínima
- » dislexia
- » afasia del Desarrollo

SLD no incluye problemas que son principalmente el resultado de:

- » discapacidades visuales, auditivas o motoras
- » retardo mental
- » trastorno emocional
- » desventaja ambiental, cultural o económica

Los equipos del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) no pueden determinar que un niño tiene una SLD si los problemas de aprendizaje del niño son principalmente el resultado de:

- » la falta de instrucción adecuada en lectura
- » la falta de instrucción adecuada en matemáticas
- » conocimiento limitado del inglés

Consideraciones de elegibilidad para la educación especial

Dentro de un proceso de intervención basado en estudios científicos, como el de la Respuesta a la Intervención (RtI), los equipos de la escuela pueden usar los datos recabados sobre el progreso del estudiante en cada nivel para documentar la respuesta del estudiante a las intervenciones basadas en estudios científicos como parte del proceso de evaluación de la educación especial. La evaluación para determinar la elegibilidad para educación especial puede realizarse en cualquier nivel, aunque típicamente se realiza en el Nivel 3, cuando el estudiante:

- No responde a las intervenciones más intensivas, o
- Responde a las intervenciones pero no es capaz de mantener su rendimiento si el nivel de intensidad disminuye o las intervenciones desaparecen.

Vale la pena mirar

Los procedimientos para abordar la elegibilidad en virtud de la categoría de SLD se pueden encontrar en 23 IAC 226.130.

También es importante destacar que los padres pueden solicitar una evaluación de educación especial en cualquier momento durante el proceso de intervención. El uso del proceso de RtI no puede demorar la evaluación, si se necesita. El distrito debe analizar exhaustivamente la solicitud de los padres y decidir si llevar a cabo o no la evaluación. El distrito debe notificar a los padres por escrito sobre su decisión y las razones de esa decisión.

Los reglamentos de educación especial del Estado requieren que para el año escolar 2010-2011, los distritos escolares usen un proceso de RtI como parte del proceso de evaluación de educación especial cuando se sospeche que hay una discapacidad específica del aprendizaje (SLD). Después de usar un proceso de RtI para este propósito, el distrito también puede usar, pero no se le exige hacerlo, una discrepancia fuerte entre habilidad intelectual y logros como parte del proceso de evaluación para determinar si un niño tiene una SLD. Sin embargo, no podrá usar una discrepancia fuerte por sí sola para determinar la elegibilidad.

La Junta Educativa del Estado de Illinois reconoce que algunos distritos actualmente se encuentran en la implementación de la RtI y pueden implementar este proceso antes del año escolar 2010-2011. Además, el proceso de RtI puede usarse como parte del proceso de evaluación para estudiantes cuya elegibilidad en otras áreas de discapacidad se esté analizando.



Capítulo 6:

Programas de Educación Individualizada (IEP)

En este capítulo, usted:

- conocerá las partes de un IEP
- conocerá quién se encuentra en un equipo de IEP
- descubrirá los consejos y las cosas que hay que recordar al trabajar en el IEP
- comprenderá los requisitos adicionales que el equipo debe considerar cuando escriba un IEP para un estudiante que tenga una discapacidad dentro del espectro autista
- conocerá los cambios que se le pueden hacer a un IEP sin una reunión
- conocerá qué es “aviso previo por escrito” y aprenderá cuándo se exige que las escuelas lo suministren
- aprenderá qué pasa cuando los padres revocan el consentimiento para brindarle educación especial a un estudiante

¿Qué es un IEP?

Una vez que se determine que un estudiante cumple con los criterios para recibir educación especial y servicios relacionados, se desarrolla un Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP). El IEP es una declaración por escrito del programa educativo, diseñado para satisfacer las necesidades del estudiante que desarrolla un equipo. El IEP incluye una descripción detallada de lo que se hará para darle al estudiante la ayuda extra que necesita. El IEP cambiará según las necesidades del estudiante: es como un mapa de ruta que muestra dónde se encuentra el estudiante y a dónde va.

¿Quién se encuentra en el equipo del IEP?

Las siguientes personas deben asistir a las reuniones del IEP:

- **Padres:** Los padres participan en igual medida que los demás integrantes.
- **Estudiante:** El estudiante puede asistir y participar si los padres deciden que esté presente.
- **Docente de educación general:** El equipo del IEP debe incluir un docente de educación general que conozca el currículo y que sea responsable de implementar el IEP, si el niño está o puede estar participando en el ambiente de educación general.
- **Docente de educación especial:** En el equipo del IEP debe haber un docente de educación especial que sea responsable de implementar el IEP.
- **Administrador de la escuela:** Esta persona debe conocer el currículo de educación general, ser capaz de asegurar que el IEP se implemente y tener la autoridad de proveer recursos.
- **Personal de evaluación:** Debe ser alguien que explique la evaluación o los resultados de las pruebas.
- **Otros con conocimiento o experiencia especial acerca del estudiante:** Los padres o la escuela pueden llevar otras personas a la reunión del IEP como proveedores

Recordatorio Importante

Los miembros obligatorios pueden eximirse de parte o toda la reunión, solamente cuando la escuela y usted lo acuerden por escrito. Si usted está de acuerdo en eximir a un miembro, esa persona debe darle su opinión por escrito a usted y al equipo antes de la reunión.

de servicio de la comunidad, defensores, abogados o amistades para que brinden apoyo, etc. La ley dice que estas personas deben tener conocimiento o experiencia especial acerca del niño, pero quienes determinan si la persona tiene el conocimiento especial son los padres.

Cronograma del IEP para recordar

- La reunión del IEP debe efectuarse dentro de 60 días escolares a partir de la fecha de la remisión.
- La reunión del IEP debe tener lugar dentro de 30 días después de que el equipo determine que el estudiante es elegible para recibir la educación especial o los servicios relacionados.
- El IEP debe ser revisado al menos una vez al año, sin embargo, se puede convocar a una reunión del IEP en cualquier momento para discutir cambios o revisiones.
- Los padres deben ser informados del progreso de sus hijos respecto a las metas del IEP, *al menos con la misma frecuencia que los padres que no tienen niños discapacitados*.

Recordatorio importante

La “fecha de remisión” se refiere a la fecha en que los padres dan su consentimiento por escrito para las evaluaciones.

Qué incluye el IEP

- Niveles actuales de rendimiento académico y funcional
- Metas anuales
- Medidas del progreso y cómo se comunicará el progreso
- Qué servicios de educación especial y relacionados se prestará
 - » con qué frecuencia se prestarán (frecuencia)
 - » por cuánto tiempo se prestarán (duración)
 - » dónde se prestarán (lugar)
 - » quién prestará los servicios
- De qué manera el niño tendrá acceso al currículo de educación general

- Las modificaciones o apoyos que se brindarán
 - » en el salón de clases
 - » a la escuela y desde la escuela
 - » en el edificio de la escuela
 - » para las funciones de la escuela (viajes de campo, deportes, graduación, patio de juego, etc.)
- Información sobre exámenes (qué exámenes se tomarán, cualquier adaptación para los exámenes)
- Descripción de cualquier tecnología de ayuda, incluida la capacitación, que el estudiante o el personal puedan necesitar
- Capacitación o apoyo especial que el estudiante, el padre y el personal de la escuela necesiten con el propósito de asegurar que el estudiante reciba educación gratuita, apropiada y pública (FAPE)
- Una discusión para ver si el estudiante necesita ayuda o apoyo adicional durante el receso escolar (Servicios para el Año Escolar Prolongado o ESY), y
- Comenzar cuando el niño cumpla 14□ los servicios apropiados de transición, incluso servicios postsecundarios y de apoyo.
- La colocación del niño que implementará el IEP. (Para más información de los factores adecuados que hay que considerar en la decisión de colocación, consulte el Capítulo 7: “Ambiente menos restrictivo”).

Información específica acerca de los componentes del IEP

Niveles actuales de rendimiento académico y funcional

Describen cómo le está yendo al estudiante en áreas diferentes y cómo usa lo que ha aprendido en el día. Esta parte del IEP debe describir cómo la discapacidad del estudiante afecta su participación en el currículo de educación general y cómo el estudiante rinde en ambientes académicos y no académicos.

Metas anuales

Una meta es algo que se puede obtener dentro de un año escolar. Los datos deben formar la base de la instrucción y las metas deben escribirse para permitir el acceso al currículo general y a otras actividades durante o después del año escolar. Las metas se deben poder medir, identificar quién será responsable de trabajar en ellas, e identificar cómo se les informará sobre el progreso a los padres.

Puntos de referencia u objetivos a corto plazo

Los objetivos a corto plazo son los pasos hacia la obtención de las metas. Un objetivo a corto plazo es algo que se puede obtener dentro de un periodo de referencia o de calificación. Cada punto de referencia u objetivo a corto plazo debe mencionar los pasos necesarios para alcanzar la meta para finales del año escolar.

Progreso hacia las metas

El IEP debe incluir información acerca de cómo la escuela medirá el progreso del estudiante y cuándo se emitirán los reportes para los padres. La medición debe ser lo suficientemente clara como para que los padres puedan comprender si el niño está teniendo el éxito o no.

Educación especial y servicios relacionados

Estos servicios y apoyos ayudan al estudiante a avanzar hacia las metas anuales, progresar en el currículo general, participar en actividades extracurriculares y no académicas, ser educado y participar con todos los niños. El IEP debe incluir cualquier entrenamiento adicional o apoyo necesitado por los padres, educadores y auxiliares pedagógicos.

Participación en el currículo general

El IEP debe explicar cómo la discapacidad del niño afecta su participación en el ambiente de educación general y otras actividades escolares. Si un estudiante es retirado de cualquier parte del currículo general, se debe presentar con el IEP una declaración que explique las razones. Para

contribuir al éxito del estudiante en el salón de clases, pueden usarse adaptaciones o modificaciones.

Examen de todo el estado

Todos los niños con discapacidades deben formar parte de los exámenes de todo el estado y el distrito con las adaptaciones apropiadas, incluyendo el dominio del inglés, cuando corresponda. El equipo del IEP decide si al estudiante se le debe dar el examen del estado o del distrito, con o sin adaptaciones; o si el estudiante debe realizar el examen alternativo.

Vale la pena mirar

Una amplia gama de información acerca del Examen Alternativo de Illinois se encuentra disponible en el sitio web de la ISBE: <http://www.isbe.net/assessment/iaa.htm>.

Si el equipo del IEP decide que el niño debe realizar el Examen Alternativo de Illinois (Illinois Alternate Assessment, IAA), el IEP debe incluir:

- Una explicación de por qué el niño no puede realizar el examen regular
- Los criterios de participación cumplidos por una respuesta afirmativa a las dos (2) declaraciones en las Pautas de participación del IAA (Consulte el Apéndice D)
- Una declaración donde se explique cómo será examinado el estudiante

Frecuencia, lugar y duración de los servicios

Es la parte referida al “qué, cuándo, dónde y por cuánto tiempo” del IEP. En el IEP se debe indicar cada uno de los servicios que el estudiante necesita y: 1) duración y frecuencia de las sesiones (cantidad de minutos); 2) dónde se prestarán los servicios (es decir, salón de educación general, un salón de recursos u otro lugar como la comunidad); y 3) cuándo comenzarán y terminarán los servicios.

Transición

Para aquellos estudiantes que alcanzarán la edad de 14 años durante el año escolar, el IEP debe documentar una declaración de las necesidades de servicios de transición que se enfoque en el plan de estudios y las metas del estudiante para responder a esas necesidades. Los servicios de transición son un conjunto coordinado de actividades que apuntan a mejorar el rendimiento académico y la adquisición de

habilidades para prepararse para la vida después de la escuela. Las metas deben incluir las necesidades de capacitación, educación, empleo y vida independiente, donde corresponda. Los servicios de transición pueden incluir instrucción académica, servicios relacionados, educación postsecundaria, capacitación vocacional, empleo con apoyo, experiencias en la comunidad, habilidades para la vida diaria y evaluación del trabajo. Los planes de transición deben incluir las fortalezas, las preferencias y los intereses del estudiante. El estudiante debe ser invitado a la reunión del IEP.

Al prepararse para la reunión, los padres deben:

- Pensar en lo que necesita aprender el niño para ayudarlo a tener éxito después de la graduación
- Ayudar a los estudiantes a explorar opciones de trabajo y carrera mientras están en la escuela secundaria
- Decidir qué habilidades la persona joven necesita para vivir y trabajar en la comunidad después de la escuela secundaria
- Hacer conexiones con programas educativos y de capacitación, universidades, agencias y servicios de apoyo
- Ayudar a seleccionar clases y servicios que puedan ayudar al niño a tener éxito en su vida adulta
- Averiguar qué agencias ofrecen servicios para adultos con discapacidades en la comunidad e invitarlas a la reunión del IEP.

(Consulte el Capítulo 8 para más información acerca de la transición).

Transferencia de derechos al alcanzar la mayoría de edad

Los derechos y responsabilidades correspondientes a los servicios de educación especial que se les dan a los padres pertenecerán (o serán transferidos) al estudiante cuando cumpla 18 años. El distrito debe informar a los padres y al estudiante del derecho que el estudiante tiene de delegar la toma de decisiones a otro adulto. Al menos un año antes de que cumpla 18 años, los padres y el estudiante recibirán avisos por escrito de la escuela acerca del cambio. El distrito debe documentar

que los padres y el estudiante hayan recibido el aviso y se les haya informado sobre la transferencia de derechos. La escuela debe suministrarle al estudiante un formulario de Delegación de derechos (consulte el formulario de la Junta Educativa del Estado de Illinois [ISBE] 34-57k que se encuentra en www.isbe.net/spec-ed/pdfs/nc_deleg_34-57k.pdf). La escuela debe usar el formulario de la ISBE o uno que sea similar.

La delegación de los derechos:

- Puede ser suspendida por el estudiante en cualquier momento
- Permanecerá en vigencia durante un año
- Debe ser firmada por el estudiante y la persona designada
- Puede ser renovada cada año

Servicios de año escolar prolongado (ESY)

Son servicios de educación especial y relacionados que 1) son prestados a un estudiante con un IEP que va más allá del día/año escolar, 2) aparecen en el IEP del estudiante, y 3) son prestados sin costo alguno para los padres del estudiante. La decisión acerca de qué servicios se prestarán debe basarse individualmente en las necesidades del estudiante. La pérdida del conocimiento/habilidades o el tiempo extraordinario para aprender de nuevo las habilidades (regresión/recuperación) pueden formar parte de las razones para determinar los ESY. No hay un único factor que pueda determinar los ESY y es posible que no se limiten a categorías específicas de discapacidad. Los ESY pueden no ser los mismos que los servicios prestados durante el año escolar regular. El equipo de IEP determina qué servicios se prestan durante el plazo de los ESY. Los ESY pueden prestarse en la casa, la escuela o la comunidad.

Otras consideraciones del IEP

Además de las partes obligatorias del IEP descritas en la sección anterior, los siguientes componentes también pueden formar parte del IEP. La decisión de añadir uno o más de los siguientes aspectos dependerá de la naturaleza de la discapacidad del niño y de cómo afecta su rendimiento escolar.

Comportamiento

Si el comportamiento del niño interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros estudiantes, entonces el equipo del IEP debe considerar el uso de apoyos e intervenciones para la modificación del comportamiento). (Consulte también el Capítulo 9: “Planes de intervención del comportamiento”).

El IEP de un estudiante que necesita un plan de intervención del comportamiento (BIP) deberá:

- resumir los hallazgos de la evaluación de comportamiento funcional;
- resumir las intervenciones implementadas anteriormente;
- describir cualquier intervención del comportamiento que deba ser usada, incluso aquellas que apunten a desarrollar o fortalecer comportamientos alternativos o más apropiados;
- identificar los cambios del comportamiento mensurables esperados y los métodos de evaluación;
- identificar un plan para la revisión de la efectividad de las intervenciones; e
- identificar estipulaciones para comunicarse con los padres acerca del comportamiento de su hijo y coordinar las intervenciones en la escuela y en el hogar.

Conocimiento limitado del inglés (LEP)

Las necesidades relacionadas con el idioma de un estudiante que tiene dificultad en comprender y hablar el inglés deben ser tenidas en cuenta por el equipo del IEP. El IEP debe incluir una declaración respecto al idioma o los modos de comunicación en los que se prestarán los servicios de educación especial, si es uno distinto o adicional al inglés. El IEP debe también tener en cuenta cualquier servicio para aprender inglés que el estudiante pueda requerir junto con los servicios de apoyo necesarios.

Braille

Para un estudiante ciego o con deterioro de la visión, la escuela deberá brindar instrucción en Braille y en el uso de Braille, a menos que el equipo del IEP determine, después

de la evaluación de las habilidades, necesidades y medios adecuados de lectura y escritura del niño (incluso una evaluación de las necesidades futuras de instrucción en Braille o en el uso de Braille del niño), que la instrucción en Braille o en el uso de Braille no es apropiada para el niño. Para un niño que es funcionalmente ciego o presenta un deterioro de la visión tal que se determine que la instrucción en Braille es necesaria, el equipo del IEP debe considerar las habilidades de lectura y escritura, las necesidades de comunicación y el uso de medios de lectura y escritura del estudiante y sus necesidades futuras de instrucción en Braille o en el uso de Braille.

Necesidades de comunicación

El equipo del IEP debe considerar las necesidades de comunicación del estudiante. Un IEP se considerará “lingüística y culturalmente apropiado” si responde a las necesidades de idioma y comunicación de un estudiante como base para el aprendizaje, así como a otros factores culturales que puedan afectar la educación del estudiante. Para estudiantes que son sordos o tienen una deficiencia auditiva, el equipo del IEP debe considerar las necesidades de idioma y comunicación del estudiante y las oportunidades de establecer comunicaciones directas con los compañeros y el personal profesional. Las necesidades deben abordar el idioma y el modo de comunicación del estudiante. El equipo del IEP debe considerar el nivel académico del estudiante y toda la gama de necesidades, incluidas las oportunidades de instrucción directa en el idioma y modo de comunicación del niño.

Tecnología de asistencia

El término “tecnología de asistencia” abarca una amplia gama de dispositivos, desde aquellos de “baja tecnología” (es decir, sujetadores de lápices, tablillas, estabilizadores de papeles) hasta los de “alta tecnología” (es decir, computadoras, sintetizadores de voz, lectores de Braille). Estos dispositivos incluyen toda la gama de herramientas de apoyo y equipos que van desde cucharas adaptadas hasta sillas de ruedas y sistemas informáticos para el control del ambiente. La tecnología de asistencia es la usada por personas con

discapacidades a fin de llevar a cabo funciones que de otra manera pueden ser difíciles o imposibles de realizar. Se debe tener en cuenta si el estudiante necesita dispositivos y servicios de tecnología de asistencia. El equipo del IEP debe decidir si el estudiante necesita dispositivos y servicios de tecnología de asistencia para recibir educación FAPE.

Requisitos adicionales para estudiantes que tienen una discapacidad en el espectro autista

Los cambios recientes del Código Escolar de Illinois ahora exigen que los equipos del IEP consideren factores adicionales respecto a los estudiantes que tienen una discapacidad que entra en el Espectro Autista. Si el estudiante tiene una discapacidad dentro del espectro autista (que incluye el trastorno autista, trastorno de Asperger, trastorno general del desarrollo que no se especifique de otra manera, trastorno desintegrativo infantil y síndrome de Rett, según se definen en el Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales, cuarta edición [Diagnostic and Statistical Manual of Mental Disorders, DSM-IV, 2000]), el equipo del IEP deberá considerar todos los siguientes factores:

- Las necesidades verbales y no verbales de comunicación del niño.
- La necesidad de desarrollar habilidades y aptitudes de interacción sociales.
- Las necesidades que resulten de las respuestas anormales del niño a las experiencias sensoriales.
- Las necesidades que resulten de la resistencia al cambio en el ambiente o en las rutinas diarias.
- Las necesidades que resulten de la participación en actividades repetitivas o movimientos estereotípicos.
- La necesidad de cualquier intervención para la modificación del comportamiento, estrategias y apoyos para abordar las dificultades del comportamiento que resulten del trastorno del espectro autista.
- Otras necesidades que resulten de la discapacidad del niño que afecten el progreso en el currículo general e incluso en el desarrollo social y emocional.

Vale la pena mirar

Los nuevos requisitos para los niños con autismo se encuentran en la Sección 14-8.02(b) (105 ILCS 5/14-8.02(b)).

Consejos para los padres

Preguntas acerca del IEP: cosas que debe pensar

- ¿Qué aprendió este año el estudiante?
- ¿Cuáles son las fortalezas e intereses del estudiante?
- ¿Cuáles son las preocupaciones respecto a la educación del estudiante?
- ¿Qué debería aprender ahora el estudiante?
- ¿Qué desea aprender ahora el estudiante?
- ¿Cuáles son los apoyos y los servicios que el estudiante necesita para progresar hacia sus metas?

Lo que pueden hacer los padres antes de la reunión

Consejos para los padres

Si alguien que usted desea que esté presente no figura en la lista de participantes, pida (por escrito) que la persona participe.

- Asegúrese de saber quién estará en la reunión
- Si el horario de la reunión no le permite asistir, pida que se cambie la fecha o la hora
- Comparta cualquier información médica, psicológica o de otro examen
- Prepare una lista de prioridades
- Anote cualquier pregunta que pueda tener

Algunos distritos ofrecen ayuda especial (como guardería infantil) para que los padres puedan participar en la reunión del IEP. Si necesita ayuda para asistir a la reunión de su hijo, hable con el director, docente de educación especial o administrador.

Si desea aprender más acerca de sus derechos y responsabilidades, pídale a la escuela información acerca de las organizaciones que ofrecen ayuda para los padres de estudiantes con discapacidades. Pregunte si la escuela ofrece capacitación en asuntos de educación especial. Usted puede conseguir información sobre educación especial en el sitio web de la ISBE: <http://www.isbe.net/spec-ed/html/parents.htm>.

Su escuela debe darle la ayuda que necesita para desempeñar un papel importante en la educación de su hijo, incluyendo una explicación de qué opciones tiene usted si no está de acuerdo con una decisión tomada por el equipo del IEP.

Qué necesita saber sobre la exención de asistencia al IEP

Los cambios a la Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) de 2004 ahora hacen posible que los miembros del equipo IEP se eximan de asistir a una reunión del IEP. Lo más importante que debe recordar es que esto solo puede ocurrir si los padres y el distrito están de acuerdo en eximir al miembro del equipo de asistir a la reunión.

- Los miembros del equipo **NO** tienen que asistir si su área no es discutida, **SIEMPRE Y CUANDO LOS PADRES MANIFIESTEN POR ESCRITO QUE ESTÁN DE ACUERDO.**
- Los miembros del equipo pueden eximirse siempre y cuando los padres y la escuela estén de acuerdo.
- Los miembros del equipo pueden eximirse si presentan su opinión por escrito ante el equipo del IEP (incluidos los padres) antes de la reunión.

Recordatorio importante

Un miembro del equipo solo puede ausentarse cuando el padre y el distrito estén de acuerdo.

Vale la pena mirar

Las normas relativas a la posibilidad de que un miembro del equipo del IEP se exima de asistir a una reunión se pueden encontrar en 20 USC Sec. 1414(d)(1)(C) y 34 CFR 300.321(e).

Cambios en el IEP sin una reunión

Después de la reunión anual del IEP para el año escolar, los padres y el distrito escolar pueden acordar hacer cambios en el IEP del estudiante sin convocar a una reunión. Se puede redactar un documento para enmendar o modificar el IEP actual del niño. Los padres deben asegurarse de que comprenden y están de acuerdo con los cambios propuestos y deben garantizar que sean documentados.

Si se hacen cambios y se redacta de nuevo el IEP, la escuela debe pedirles a los padres que firmen un formulario que declare que comprenden que el IEP ha sido cambiado. La escuela debe asegurarse de que el equipo del IEP conozca los cambios y debe darle una copia actualizada los padres. 34 CRF 300.324(a)(4)(ii).

Aviso previo por escrito

Existen ciertos momentos en que la escuela debe poner por escrito sus decisiones acerca de la educación del niño y decir las razones de esas decisiones. Los padres tienen

el derecho de recibir lo que se conoce como el *Aviso previo por escrito*, cuando la escuela desee hacer algo o se rehúse a hacer algo como:

- Evaluar al niño
- Cambiar la categoría de discapacidad del niño
- Cambiar la colocación educativa del niño,
- Cambiar la manera en que al niño se le brinda la educación gratuita, apropiada y pública (FAPE), o
- Suspender la educación especial y los servicios relacionados en respuesta a la revocación de los padres del consentimiento para la colocación en educación especial.

Algunas veces la escuela les comunica a los padres su decisión por teléfono, en una reunión, por correo electrónico o en una conversación. Sin embargo, si la escuela informa a los padres de una de estas formas, igual tiene que darles un aviso previo por escrito antes de proseguir.

Revocación del consentimiento

Si los padres están de acuerdo en permitir que el distrito escolar haga que el estudiante sea elegible para educación especial y servicios relacionados, los padres tienen derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para los servicios de educación especial. Sin embargo, es muy importante que los padres comprendan que si revocan este consentimiento, **el distrito escolar debe suspender todos los servicios de educación especial**. Como resultado, el estudiante será considerado un estudiante de educación general y ya no recibirá los servicios establecidos en el IEP.

La ley en Illinois permite que los padres revoquen oralmente o por escrito (la ley federal solamente permite que lo revoquen por escrito) su consentimiento para la educación especial. Pero para asegurar que la revocación sea recibida por el distrito, se recomienda que la efectúe por escrito, o haga un seguimiento de la revocación oral con una breve carta que confirme que los padres han revocado el consentimiento para la educación especial. Al final de este libro, en el Apéndice A, hay un ejemplo de carta de revocación. La revocación del consentimiento de los padres,

ya sea oral o por escrito, debe dirigirse al superintendente del distrito, al director de educación especial del distrito o a la persona que supervisa el equipo del IEP del estudiante (es decir, el gerente de caso).

Una vez que los padres hayan presentado la revocación del consentimiento al distrito, este debe suministrarles a los padres un aviso previo por escrito para informarles cuándo se suspenderán exactamente los servicios para el niño. Aunque la ley no explica el tiempo exacto en que el distrito debe suministrarles a los padres el aviso de suspensión de los servicios, se recomienda que los padres consulten con el distrito escolar si no se les ha dado el aviso en un plazo de diez días a partir de la revocación del consentimiento para los servicios.

Panorama general: revocación del consentimiento

Una vez que el distrito les haya suministrado a los padres el aviso por escrito como respuesta a la revocación, el distrito debe suspender todos los servicios de educación especial para su hijo. Casi todos los derechos y protecciones que los padres poseían por ser padres de un estudiante con una discapacidad terminarán.

Si luego los padres deciden que la decisión fue un error y el distrito ya ha suspendido los servicios para el estudiante, es posible que el distrito tenga que evaluar de nuevo al estudiante antes de que los servicios de educación especial se reanuden. No hay garantías de que el estudiante reciba los mismos servicios que tenía antes de la revocación. (Consulte el Capítulo 3 y 4 para más información sobre los pasos requeridos para la evaluación).

Si los padres revocan el consentimiento para los servicios, el distrito escolar no puede tomar medidas para cancelar el consentimiento ni para lograr un acuerdo con los padres a fin de hacerlos cambiar de opinión. Por eso se le prohíbe al distrito presentar una solicitud de audiencia de debido proceso establecido o solicitar la mediación del estado para responder a la revocación de parte de los padres.

Participación de los padres en las reuniones

A los distritos escolares se les exige asegurarse de que los padres participen en las discusiones respecto a la evaluación de sus hijos. También se les exige asegurarse de que los padres participen en las reuniones para determinar la elegibilidad y el plan del IEP del hijo. Esto quiere decir que el distrito escolar local debe contactar a los padres oportunamente para convenir un horario de reunión conveniente para todos.

Existen varios tipos de reuniones que se hacen por razones diferentes: evaluaciones, reuniones para determinar la elegibilidad, revisión anual para desarrollar el IEP para el próximo año, transición, cambio en la colocación, y otras. Usted puede leer otras secciones de esta guía para conocer más detalles acerca del tipo específico de reunión que le interese.

Las siguientes son algunas ideas que los padres pueden usar para aumentar su participación en las reuniones de la escuela:

Antes de las reuniones

- Dígame a la escuela si a usted se le hace difícil hablar o entender inglés o si es sordo y podría usar un intérprete o traductor para comprender lo que se dice en la reunión.
- Para la reunión, prepare una carpeta que contenga: (a) el IEP actual de su hijo y el reporte del progreso, (b) información que desee compartir acerca de su hijo; (c) preguntas; (d) papel para tomar notas, y (e) cualquier otra información que desee tratar.
- Revise los registros, reportes, IEP y cualquier otra información de su hijo que tenga y que sirva de ayuda durante la reunión. También pregúntele a su hijo si tiene alguna inquietud o sugerencia.
- Solicite y revise las copias de cualquier evaluación o metas posibles que se puedan discutir en la reunión.
- Anote preguntas, inquietudes y cualquier sugerencia que tenga acerca de educación especial, servicios relacionados o colocación.
- Prepare una declaración sobre su hijo que incluya las cosas positivas que puede hacer. Algunas veces el niño es capaz de hacer ciertas tareas en la casa que no se han demostrado en la escuela.
- Haga que su hijo asista a la reunión para hablar acerca de lo que le gusta de la escuela y qué desearía aprender. Si tiene 18 años de edad o es mayor, su hijo tiene derecho a decidir si desea asistir, a menos que usted tenga la tutela legal.
- Invite a la reunión a otras personas que puedan ayudarlo a sentirse mejor o que puedan compartir información importante acerca de su hijo. Suele ser útil contar con alguien que tome notas en la reunión para que usted pueda concentrarse en lo que se dice. Infórmele a la escuela a quién ha invitado.

La Participación del Padre en las Reuniones

Durante las reuniones

- Preséntese usted y presente a su hijo. Dele a su hijo la oportunidad de hablar acerca de lo que considera importante para sí. Asegúrese de hablar acerca de las fortalezas y las necesidades de su hijo. Es posible que desee leer una declaración preparada, que se menciona arriba.
- Pídale a los demás miembros del equipo del IEP que se presenten por nombre y cargo. Usted tiene derecho a pedir que cualquier persona presente que no aparezca en la lista del aviso dado por el distrito escolar sea excluida de la reunión. Tenga presente que el distrito no tiene que aceptar ese pedido si la persona es importante para la discusión.
- Mantenga una actitud positiva.
- Permanezca enfocado.
- Tome notas de las discusiones, recomendaciones, seguimientos y fechas de las citas planificadas.
- Pídale al personal de la escuela que explique los términos, el lenguaje o las declaraciones que no sean claras.
- Fije un horario para establecer un contacto regular con el docente a fin de hablar sobre el progreso de su hijo.
- Si sus preguntas o inquietudes no han sido respondidas en una reunión, pida programar otra reunión.

Después de las reuniones

- Haga un seguimiento de cualquier compromiso que se haya asumido durante la reunión.
- Añada los documentos de la reunión a sus archivos.
- Contacte al docente periódicamente para ver cómo marcha el programa.
- Si no está de acuerdo con lo que ocurrió en la reunión del IEP, asegúrese de escribir una carta de desacuerdo para que se adjunte al IEP.

Capítulo 7:

Ambiente Menos Restrictivo (LRE)

En este capítulo, usted:

- descubrirá lo que es una colocación educativa y conocerá algunas opciones
- averiguará lo que los estudios dicen acerca de la educación inclusiva
- aprenderá la definición de ambiente de educación general

¿Dónde deberían ser educados los estudiantes?

La decisión de dónde deberían recibir los servicios los estudiantes se conoce como colocación educativa. El equipo del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP), que incluye a los padres, decide la colocación y los servicios para el estudiante. Esto se conoce como “colocación”. Las decisiones son tomadas al menos una vez al año en la reunión del IEP y se basan en las necesidades individuales del niño. La Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) presume que la primera opción de colocación considerada para cada niño con una discapacidad es el salón de clases de educación general en la escuela a la que el niño asistiría si no tuviera una discapacidad. El equipo también debe considerar qué apoyo extra necesita el estudiante para tener éxito en su colocación educativa.

Algunos ejemplos de los servicios que pueden prestarse para apoyar a los estudiantes son: tecnología de asistencia, estrategias de comportamiento positivo, tareas modificadas, un auxiliar pedagógico, recreos o asientos preferenciales. Existen muchos tipos de servicios y apoyos que podrían incluirse en el IEP.

Si el equipo del IEP decide que una clase de educación general a tiempo completo no es el ambiente más apropiado para el estudiante, puede considerar otras opciones como salones de recursos, clases especiales, escuelas especiales o instrucción en el hogar/hospital. La educación gratuita, apropiada y pública (FAPE) incluye tres áreas generales: educación general, actividades no académicas y actividades extracurriculares. Excluir a su hijo de una de estas tres áreas sin las garantías procesales subsiguientes sería negarle la FAPE.

- El IEP debe incluir una explicación cuando el estudiante es educado o separado de los estudiantes que no tienen discapacidades en cualquier actividad patrocinada por la escuela.
- La escuela debe brindarle al estudiante el igual acceso a los servicios no académicos o extracurriculares. Los estudiantes con discapacidades deben tener la misma oportunidad para participar en todas las actividades patrocinadas por la escuela (transporte, clubes, música, deportes y otras actividades).

- El estudiante debe ser colocado en la escuela a la que asistiría si no tuviese la discapacidad, o en un ambiente acorde a la edad que esté lo más cerca posible de la casa del estudiante, a menos que el niño necesite, a criterio del equipo del IEP, una colocación diferente.

¿Cuáles son algunas de las opciones de colocación?

Las decisiones para la colocación educativa se hacen basándose en las necesidades del estudiante y **pueden** incluir los lugares siguientes (*esta no es una lista completa*):

Educación general

El estudiante recibe una instrucción diseñada especialmente con ayudas y servicios suplementarios en el salón de clases de educación general. Esto podría incluir, entre otras cuestiones, modificaciones en el currículo regular, enseñanza con dos docentes (uno de educación general y otro de educación especial que enseñen en el mismo salón de clases), capacitación de educación especial para el docente de educación general, dispositivos asistidos por computadora, personas que tomen notas, adaptaciones físicas del salón de clases, apoyo de compañeros de clase, servicios relacionados prestados en el ambiente de educación general, modificaciones de las calificaciones, o auxiliares individuales o en el salón de clases.

Recordatorio importante

Un estudiante con una discapacidad no debe ser retirado del salón de clases regular acorde a la edad por el simple hecho de necesitar modificaciones en el currículo general.

Salón de recursos (Clase especial)

El estudiante recibe instrucción especialmente diseñada a través de la clase de educación especial durante menos de la mitad del día escolar. El estudiante es incluido en las clases de educación general el mayor tiempo posible.

Salón independiente (Clase especial)

El estudiante recibe instrucción especialmente diseñada a través de la clase de educación especial durante la mayoría del día escolar. El estudiante es incluido, con apoyo (usando algunos de los métodos de arriba) en esas partes de las clases de educación general que sea necesario.

Escuela diurna separada (escuela especial)

El estudiante recibe instrucción diseñada especialmente en una escuela especial. El estudiante es incluido en aquellas partes de las clases de educación general que son apropiadas.

Programa de internado (escuela especial)

El estudiante recibe instrucción diseñada especialmente en una escuela especial y vive en las instalaciones del programa de internado.

Programa en la casa/hospital

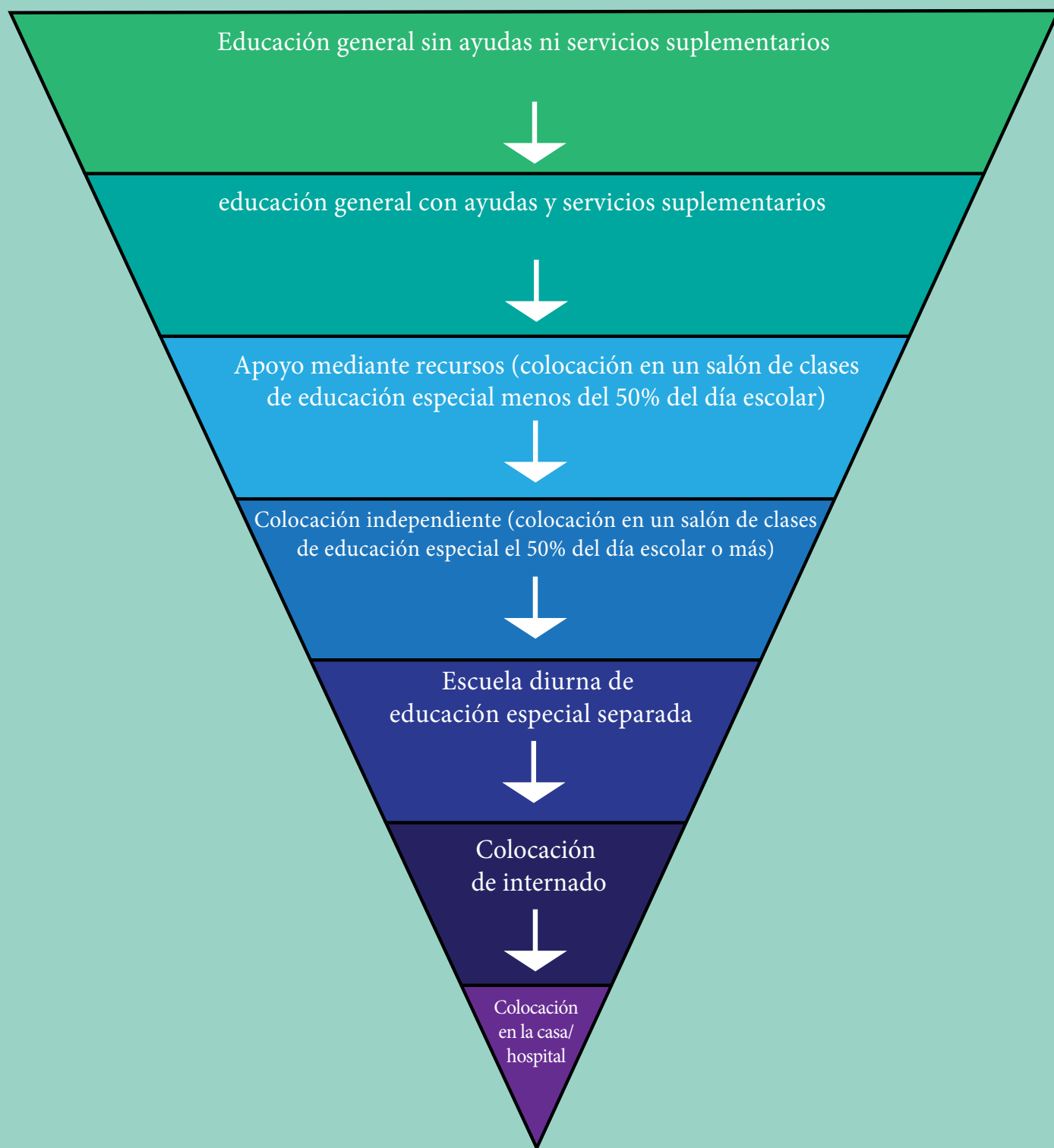
El estudiante, que tiene necesidades extraordinarias que no pueden ser satisfechas por las escuelas públicas, recibe en la casa o el hospital una instrucción especialmente diseñada.

Las escuelas no pueden tomar decisiones de colocación basándose solamente en factores como:

- » Categoría de discapacidad
- » Severidad de la discapacidad
- » Configuración del sistema de prestación
- » Disponibilidad de los servicios educativos o relacionados;
- » Disponibilidad de espacio; o
- » Conveniencia administrativa.

Las preocupaciones sobre fondos no se pueden usar como razón para no brindar los programas o servicios apropiados. Si los fondos son un problema, su distrito escolar local debe analizar otras maneras de atender al estudiante.

Gama de colocaciones



Panorama general: LRE, IEP y colocación

- * *LAS METAS DEL IEP SE DEBEN ESCRIBIR ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN DE COLOCACIÓN.*
- * *LAS METAS DEBEN ESCRIBIRSE PARA APOYAR LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTE. NO DEBEN ESCRIBIRSE PARA REFLEJAR LOS SERVICIOS DISPONIBLES EN UNA COLOCACIÓN ESPECÍFICA.*

Las ayudas y los servicios suplementarios pueden incluir cambios en:

- estrategias de instrucción
- apoyo social o del comportamiento
- ambiente
- examen (prueba)
- apoyo del personal

Las estrategias de instrucción pueden incluir:

- enseñanza de acuerdo con el estilo de aprendizaje del estudiante
- instrucción diferenciada (enseñar para satisfacer las necesidades de todos los niños en el salón de clases)
- asignación de actividades prácticas
- uso de tecnología para apoyar la enseñanza y el aprendizaje
- instrucción individualizada

Los apoyos del ambiente pueden incluir:

- asignar asientos especiales
- brindar espacio para el movimiento o para el descanso
- ayudar a los estudiantes a mantener un lugar despejado
- suministrar cabinas de estudio

El apoyo relativo al comportamiento puede incluir:

- implementar un plan de intervención para modificar el comportamiento
- facilitar las amistades
- dar periodos de descanso
- realizar un análisis del comportamiento funcional
- brindar orientación o capacitación en habilidades sociales
- modificar las expectativas de comportamiento del estudiante de tal manera que no sea castigado por comportamientos causados por su discapacidad
- modificar el ambiente para reducir los estímulos que se sabe que desencadenan los problemas de comportamiento del estudiante, como el ruido en exceso o pasillos llenos de gente

El apoyo del personal puede incluir:

- capacitación
- colaboración entre docentes de educación general y educación especial
- salones de clase con dos docentes
- uso de auxiliares pedagógicos
- ayuda al docente con la modificación del currículo y las pruebas

Las adaptaciones para exámenes (pruebas) pueden incluir:

- leerle el examen al estudiante
- tiempo adicional
- menos preguntas
- permitir que el estudiante responda oralmente
- resaltar las instrucciones clave

¿Qué dicen los estudios acerca de la educación inclusiva?

“La colocación en programas inclusivos condujo a logros académicos por parte de los estudiantes con discapacidades, que incluyen mejoras en el rendimiento en las pruebas estandarizadas, superación de las metas del IEP, y mejoras en las calificaciones, la disciplina de trabajo y la motivación para aprender”.

**Centro Nacional para la Reestructuración e Inclusión Educativas
(National Center for Education Restructuring and Inclusion), 1995**

“Los estudiantes con discapacidades cognitivas educados en clases inclusivas logran mayores niveles de alfabetización que los estudiantes educados en clases especiales separadas”.

Buckley, Bird, Sacks y Archer, 2000

“La colocación en clases inclusivas no interfiere con el rendimiento académico de estudiantes sin discapacidades con respecto a la cantidad de tiempo asignado y tiempo de instrucción ocupado, la tasa de interrupciones de actividades planificadas y los logros de los estudiantes en las pruebas y los boletines de calificaciones.”

**York, Vandercook, MacDonald, Heise-Neff
y Caughey, 1992**

La Asociación Nacional del Psicólogos Escolares (National Association of School Psychologists, NASP) reconoció los siguientes beneficios cuando los niños con discapacidades forman parte de la vida y las actividades en la escuela:

- Los compañeros sin discapacidades sirven como modelos para los niños con discapacidades.
- Se desarrolla la amistad natural dentro de la comunidad del niño.
- Los niños con discapacidades aprenden nuevas habilidades académicas y sociales dentro del ambiente natural, lo que facilita la generalización de las habilidades.

- Todos los estudiantes aprenden a valorar la diversidad.
- Los salones de clase de educación general son más aptos para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes gracias a los recursos adicionales de instrucción, perfeccionamiento del personal docente general y especial, un currículo más flexible y sistemas adaptados para impartir la instrucción.

Existen también otros beneficios que incluyen:

- Los estudiantes sin discapacidades desarrollan una apreciación y aceptación de las diferencias individuales e incluso de las propias.
- Los estudiantes están mejor preparados para la vida como adultos en una sociedad inclusiva.
- Los estudiantes sin discapacidades tienen la oportunidad de aprender muy bien las actividades gracias a que practican y les enseñan a otros.
- Los estudiantes también tienen la oportunidad de participar en experiencias alternativas del aprendizaje, como la instrucción impartida por compañeros, aprendizaje grupal, instrucción con estrategias específicas, corrección individual, instrucción en grupos pequeños, actividades para el desarrollo específico del lenguaje y la comprensión auditiva, y la instrucción diferenciada.
- Existe un aumento en la cooperación entre el personal de la escuela y en la participación de los padres.
- Se intenta utilizar una mayor variedad de intervenciones y modificaciones con los estudiantes.
- Se mejora los métodos, las técnicas y las estrategias de enseñanza.
- Las expectativas son mayores para los niños con discapacidades y también son mayores sus logros.

¿Qué es el ambiente de educación general?

El Departamento de Educación de los Estados Unidos explicó que el término comprende los salones de clase comunes y otros ambientes de las escuelas, tales como las cafeterías y los patios de juegos en los que los niños sin discapacidades participan.

Vale la pena mirar

Los requisitos Federales para un Ambiente Menos Restringido se pueden encontrar en 34 CFR 300.320.

La colocación no es una decisión excluyente en que los niños son colocados en un salón de clases de educación general o no. La intención es que los servicios acompañen o se adapten al niño y no que el niño se adapte a los servicios.

Capítulo 8:

Transición de la secundaria

En este capítulo, usted:

- conocerá lo que se incluye en un plan de transición
- obtendrá información acerca de preguntas que debe hacerle al estudiante para ayudarlo a planificar su futuro
- se informará sobre la transferencia de derechos a la edad de 18 años
- aprenderá acerca del formulario de Delegación de derechos y dónde completarlo
- se informará sobre qué pasa si el estudiante recibe un diploma común
- aprenderá lo que pasa en una ceremonia de graduación mientras se mantiene el derecho de continuar con los servicios de educación especial
- obtendrá información acerca de la participación del estudiante en el programa de servicios de apoyo educativo en el hogar autorizado por la Ley de Servicios para la Discapacidad del Desarrollo y la Discapacidad Mental

Terminar la escuela secundaria es el comienzo de la vida adulta para todos los estudiantes. Para los estudiantes con discapacidades, las opciones y decisiones acerca del futuro pueden ser más complejas y pueden requerir mucha planificación. Los reglamentos del Estado exigen la planificación de la transición y la implementación de un plan de transición que se debe comenzar cuando el estudiante cumple 14 años de edad o antes, si es apropiado. Este plan de transición llega a ser una parte oficial del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP). Se espera que el estudiante y su familia asuman un papel activo en prepararse para que el estudiante se haga responsable de su propia vida una vez que termine la escuela. Es muy importante que las familias y los estudiantes comprendan que la entrada de un estudiante a la adultez y la salida de la escuela secundaria implican que termina el derecho a los servicios de educación especial y educación gratuita, pública y apropiada. Considerando que la escuela brindaba una fuente centralizada de educación, guía, transporte e incluso recreación, después de que los estudiantes terminen la escuela, necesitarán organizar sus propias vidas y buscar recursos entre una gran variedad de proveedores de servicios para adultos y programas federales, estatales y locales. Esto puede ser muy intimidante y el estudiante y su familia necesitan prepararse. Las familias brindan un sistema crítico de apoyo para sus hijos, especialmente durante la transición a la adultez. La participación activa y la asociación con el equipo del IEP pueden ayudar a las familias a cubrir la brecha entre la escuela y los sistemas de servicios para adultos a fin de facilitarles a los estudiantes una transición exitosa hacia la adultez.

¿Qué es la Transición y qué hace por los estudiantes con discapacidades?

La planificación de la Transición es una gran oportunidad para que las familias/tutores y los estudiantes asuman un papel protagónico a la hora de establecer las metas y el rumbo para el futuro. La planificación de la Transición:

- comienza a la edad de 14 años en Illinois y continúa hasta que el estudiante se gradúe o cumpla 22 años;
- prepara al estudiante para la vida después de la escuela secundaria;

- ayuda a que los estudiantes planifiquen y escojan cursos en la educación secundaria;
- ayuda a que los estudiantes decidan qué habilidades necesitan desarrollar para vivir y trabajar en sus comunidades después de que se gradúen;
- brinda a los estudiantes la oportunidad de explorar las opciones laborales y de carreras mientras todavía están en la secundaria;
- ayuda a los estudiantes y a las familias a ponerse en contacto con los programas de educación y capacitación, universidades, agencias y servicios de apoyo para después de la escuela secundaria de tal manera que sigan trabajando para conseguir sus metas; y
- ayuda a los estudiantes y al equipo completo del IEP a aprender acerca de los intereses del estudiante, qué funciona y qué no funciona en su estilo de vida, sus habilidades y talentos, y quién puede ayudar a alcanzar las metas específicas del estudiante.

¿Qué son los servicios de transición?

Los servicios de transición son un conjunto o grupo de actividades organizadas para un estudiante que funcionan como un rompecabezas. La imagen completa del rompecabezas es la vida del estudiante después de que termina la escuela secundaria. El plan de transición debe ser diseñado para ayudar al estudiante a tener acceso a una gran variedad de servicios, actividades y apoyos para la transición, que lo ayudarán a pasar de la escuela a la vida adulta e incluyen educación postsecundaria, capacitación vocacional, empleo, educación del adulto, servicios para adultos y la vida independiente.

Los servicios de transición tienen como objetivo trasladar a los estudiantes del mundo de la escuela al mundo adulto. Al planificar qué tipos de servicios y actividades de transición necesita un estudiante, el equipo IEP considera áreas tales como la educación o capacitación postsecundaria, empleo y vida adulta. Los mismos servicios de transición son un conjunto de actividades basadas en las fortalezas, las preferencias, los intereses y las necesidades del estudiante.

Según las necesidades del menor, las piezas del rompecabezas de los servicios de transición pueden incluir:

Instrucción

El apoyo instructivo que el estudiante pueda necesitar en áreas específicas para completar los cursos para graduarse, tener éxito en el currículo general (p. ej., tutorías), ubicarse en clases avanzadas, desarrollar las habilidades que necesita (es decir, capacitación en habilidades sociales, preparación para los exámenes para entrar a la universidad, desarrollo de la autodeterminación, etc.) y también pueden incluir adaptaciones desarrolladas por el docente, adaptaciones del currículo, instrucción impartida por compañeros o educación básica del adulto.

Experiencias en la comunidad

Tienen lugar dentro de la comunidad y están a cargo de las escuelas u otras agencias que incluyen, entre otras, capacitación en lugares de trabajo, aprendizaje por observación del trabajo, experiencias laborales, transacciones bancarias, compras, transporte, asesoría y recreación.

Servicios relacionados

Es posible que el estudiante necesite educación especial para ingresar al mundo adulto (p. ej., en temas de transporte, servicios sociales, servicios médicos, tecnología de rehabilitación) o conexiones a los servicios relacionados que pueda necesitar después de la escuela secundaria.

Desarrollo de empleo y otros objetivos para la vida adulta después de la escuela

Incluyen servicios que llevan a conseguir un trabajo o una carrera (p. ej., planificación de la carrera, guía, orientación, planificación centrada en la persona, colocación laboral, pruebas de trabajo) y actividades como registrarse para votar, declarar impuestos, alquilar un lugar para vivir, tener acceso a servicios médicos y servicios para adultos como el Ingreso del Seguro Social (SSI).

Habilidades para vivir diariamente

Habilidades que los adultos necesitan como base para la vida diaria, que incluyen cuidarse a sí mismos, vivir independientemente, manejar dinero, mantener una casa, cuidado de la salud, etc., si corresponden.

Evaluación vocacional funcional

Se usa para conocer qué tipo de talentos, aptitudes y habilidades laborales tiene un estudiante (p. ej., evaluación situacional del trabajo, muestras del trabajo, programas para adaptarse al trabajo, pruebas de aptitud, serie de trabajos de prueba, si corresponden).

¿De qué manera las familias, los padres y los tutores pueden ayudar a comenzar la planificación para el futuro?

Los padres, las familias y los tutores pueden ayudar en la planificación de la transición contribuyendo a encontrar respuesta a las siguientes preguntas:

¿Cuáles son...?

- » las metas a largo plazo laborales y de la vida
- » los intereses y talentos
- » los estilos del aprendizaje
- » las características personales positivas
- » los logros
- » las habilidades sociales
- » las experiencias en el trabajo (remunerado, voluntario, en la casa, la escuela, en la comunidad) y en dónde le gustaría trabajar
- » los desafíos específicos y las estrategias para enfrentarlos
- » las necesidades de adaptación y apoyo
- » las opciones después de la escuela secundaria (universidad, escuela de artes y oficios, ejército, empleo, tipo de vivienda, cuidado de la salud, recreación, etc.) del estudiante

¿Por qué es importante que los estudiantes participen en la planificación del IEP y las reuniones?

La participación en la planificación para la vida después de la escuela desarrolla la confianza y la responsabilidad del estudiante y ayuda a que los padres pasen a desempeñar nuevos papeles como guías y mentores de los estudiantes en tanto dan un paso atrás y dejan que los estudiantes asuman un papel más activo que implica la toma de decisiones.

Consejos para los padres

Las familias deben tomarse el tiempo para hablar sobre estas agencias y averiguar quiénes son y por qué su participación en la reunión del IEP podría ser muy importante para el éxito futuro de los estudiantes.

¿El distrito escolar debe obtener el consentimiento de los padres para invitar a la reunión del IEP a agencias de servicios postescolares?

La Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) 2004 exige que los distritos escolares inviten a un representante de cualquier agencia externa al distrito escolar que pueda brindar un apoyo importante o conexión para que el estudiante tenga éxito en sus metas postescolares. Sin embargo, antes de invitar a algún representante de cualquier agencia, para extender la invitación, el distrito escolar debe obtener el consentimiento de los padres o el estudiante, si ha cumplido los 18 años de edad.

¿Cuáles son los componentes básicos del plan de transición?

Evaluación de transición acorde a la edad

La División de Desarrollo Profesional y Transición (Division on Career Development and Transition, DCDT) del Consejo para Niños Excepcionales (Council for Exceptional Children), define la evaluación de transición como "...el proceso continuo de recoger datos de las necesidades, preferencias e intereses de la persona en relación con las demandas de los ambientes laborales, educativos, de vivienda, personales y sociales actuales y futuros. Los datos de la evaluación sirven como el factor común en el proceso de transición y forman la base para definir las metas y servicios que se incluirán en el Programa de Educación Individualizada (IEP)" [Sitlington, Neubert y Leconte. (1997) en Career Development for Exceptional Individuals, 20, 69-79].

El Centro Nacional de Asistencia Técnica para la Transición de la Secundaria (National Secondary Transition Technical Assistance Center, NSTTAC) ha preparado una guía bajo la dirección de la Oficina de Programas de Educación Especial (Office of Special Education Programs, OSEP). Con respecto a la selección de las herramientas de evaluación, recomienda que el personal del distrito:

- se familiarice con los distintos tipos de evaluaciones de transición y sus características
- seleccione métodos que ayuden a los estudiantes contribuyendo a responder a las siguientes preguntas:
 - » ¿Quién soy?
 - » ¿Qué quiero en la vida, ahora y en el futuro?
 - » ¿Cuáles son algunas de las exigencias de la vida que puedo satisfacer ahora?
 - » ¿Cuáles son las barreras principales para obtener lo que quiero de la escuela y mi comunidad?
 - » ¿Cuáles son mis opciones en la escuela y la comunidad para prepararme para lo que quiero ahora y en el futuro?
- Seleccionar estrategias que sean apropiadas para los estudiantes en términos cognitivos, de sensibilidad cultural, y comodidad con el idioma (incluyendo entrevistas/cuestionarios para los padres y los estudiantes)
- interprete y explique siempre los resultados de la evaluación en formatos que los estudiantes y las familias puedan comprender fácilmente

¿El distrito debe obtener el consentimiento de los padres para completar una evaluación de transición?

No se requiere el consentimiento de los padres para las pruebas de transición acordes a la edad. 34 CFR §300.302 establece que “el diagnóstico con fines instructivos no es una evaluación...el diagnóstico de un estudiante que haga un docente o especialista para determinar las estrategias instructivas apropiadas... no deberá considerarse como una evaluación para la elegibilidad...”

Metas postescolares mensurables

Son el resultado de la educación secundaria lo que el estudiante logrará después de graduarse. Las metas postescolares:

- se basan en las fortalezas, preferencias e intereses del estudiante
- son formadas, refinadas y actualizadas por el uso de pruebas de transición acordes a la edad
- se redactan usando términos orientados a los resultados como “inscrito”, “trabajaré”, “asistirá”, “vivirá” y descripciones como “a tiempo completo” o “a medio tiempo”

Las metas postescolares que mensurables se redactan para las siguientes áreas:

- Educación o capacitación
 - » Educación: colegio de la comunidad, universidad, escuela técnica/de artes y oficios/vocacional
 - » Capacitación: capacitación vocacional o en el campo de la carrera, capacitación para adquirir habilidades para vivir independientemente, periodo de aprendiz, capacitación en el trabajo, Job Corp., etc.
- Empleo
 - » Empleo remunerado (competitivo, apoyado, protegido)
 - » Empleo no remunerado (voluntario, con fines de capacitación)
 - » Ejército
- Vida adulta (si es necesario)
 - » habilidades para vivir independientemente, salud/seguridad, finanzas/ingreso, transporte/movilidad, relaciones sociales, recreación/ocio, autodefensa/planificación para el futuro

Servicios específicos de transición

El **plan de estudios** es una lista de cursos o programas instructivos para el estudiante. El plan de estudios debe

estar en el IEP y alinearse con las metas postsecundarias del estudiante. Hay dos preguntas importantes que se deben considerar para el plan de estudios:

- ¿La meta postsecundaria requiere un mínimo de cursos, es decir, para la universidad, para la escuela de artes y oficios, requisitos de graduación del distrito, etc.?
- ¿Para la meta postsecundaria se exige o conviene completar exitosamente clases específicas de la secundaria? P. ej., un futuro chef que planifique completar todas las clases de cocina, un futuro proveedor de servicios de guardería infantil que tome y complete las clases de Educación para el hogar, etc.

Los **servicios de transición** son un conjunto de actividades coordinadas que apuntan a mejorar los logros académicos y funcionales del niño para facilitar el paso posterior a la finalización de la escuela. Los componentes del conjunto coordinado de actividades incluyen instrucción, servicios relacionados, experiencias en la comunidad, desarrollo del empleo y objetivos postsecundarios para la vida adulta, y si es apropiado, habilidades para la vida diaria y la evaluación vocacional funcional.

¿Qué es el Resumen del Rendimiento (SOP) y cuándo se obtiene uno?

Cuando termina la elegibilidad de un estudiante para la educación gratuita, apropiada y pública (free and appropriate public education, FAPE), ya sea porque el estudiante se graduó con un diploma común o alcanzó la edad máxima de elegibilidad (22), el distrito escolar debe brindarle al estudiante un resumen de sus logros académicos (es decir, éxitos académicos, etc.) y el rendimiento funcional (es decir, habilidades laborales, adaptaciones, habilidades sociales, habilidades de autodeterminación, etc.) e incluir recomendaciones de cómo ayudar al estudiante para lograr sus metas postsecundarias.

- El SOP se prepara y se le entrega al estudiante durante el último año escolar.
- El SOP puede incluir también la opinión del estudiante o la familia acerca de los éxitos y las necesidades de apoyo relacionadas con las metas postsecundarias.

¿Quién tiene la responsabilidad de darles el SOP a agencias externas como los empleadores?

El SOP es para uso del estudiante o la familia. Se puede usar como un currículum, es fácil de llevar y de usar y provee un resumen de los logros académicos del estudiante y el rendimiento funcional, así como las recomendaciones relacionadas con las adaptaciones, servicios, conexiones o actividades que ayudarán a que el estudiante realice una transición exitosa hacia el logro de sus metas postsecundarias. Por lo tanto, aunque el distrito escolar conserve una copia, no tiene la responsabilidad de compartirlo con agencias externas.

¿Qué es la transferencia de la patria potestad?

Cuando un joven cumple los 18 años de edad en Illinois, se considera adulto ante los ojos de la ley y tiene el derecho de tomar sus propias decisiones. De acuerdo con la ley IDEA 2004, al menos un año antes de que el estudiante cumpla 18 años de edad, el distrito escolar debe informarles a los padres y al estudiante sobre los derechos contemplados por los reglamentos federales y estatales que se transferirán de los padres al estudiante cuando cumpla 18 años de edad. Esto quiere decir que, a menos que la familia haga otros arreglos, p. ej., la tutela, el estudiante tiene el derecho de tomar la decisión final acerca de su educación.

Delegación de derechos: otra opción

Durante la sesión legislativa del 2007, Illinois añadió un inciso al código escolar (23 IAC 14-6.10) que permite que un estudiante retenga el estatus legal independiente mientras que delega su derecho a tomar decisiones educativas. De acuerdo con el requisito añadido, un estudiante que haya alcanzado la edad de 18 años puede escoger firmar la Delegación de derechos para elegir que sus padres u otro adulto lo representen y lo ayuden en la toma de decisiones acerca de su educación. Esta delegación se aplica solamente a decisiones educativas y puede ser cancelada por el estudiante en cualquier momento. El distrito escolar debe suministrar una copia de la Delegación de derechos a los padres y al estudiante durante la reunión del IEP en el año en que el estudiante cumpla 17 años de edad.

Vale la Pena Mirar

La disposición del Código Escolar que trata la delegación de los derechos es la Sección 14-6.10 que se encuentra en 105 ILCS 5/14-6.10. También puede encontrar un ejemplo del formulario de delegación de derechos en el sitio web de la Junta Educativa del Estado de Illinois (ISBE) en http://www.isbe.net/spec-ed/pdfs/nc_deleg_34-57k.pdf.

Recursos

<http://www.dd.illinois.gov/LocalAgency.cfm>

Programa de Servicios de Apoyo en el Hogar: siga este enlace para encontrar una Agencia de Coordinación local dedicada a discapacidades del desarrollo o llame al 1-888-DD-PLANS o al 1-866-376-8446 (TTY).

<http://www.isbe.state.il.us/spec-ed/html/total.htm>

La página web de los Servicios de Educación Especial de la Junta Educativa del Estado de Illinois brinda acceso a una gran variedad de recursos, herramientas e información relacionada con la secundaria, que incluye los módulos de Capacitación para la Transición a la Vida Adulta (Transition Outreach Training for Adult Living, TOTAL).

http://www.isbe.state.il.us/iicc/pdf/arc_family_manual.pdf

The ARC of Illinois Family Manual for Transition to Work and Adult Services (Manual familiar de The ARC of Illinois para la transición al trabajo y servicios para adultos).

http://www.illinoisworknet.com/vos_portal/residents/en/Jobs/Prepare/Skills/

Illinois WorkNet provee acceso a una gran variedad de recursos e información sobre trabajo en Illinois.

http://www.isbe.state.il.us/iicc/pdf/transition_resources.pdf

Este enlace lo lleva a una lista de direcciones de Internet con recursos e información relacionada con la transición.

http://www.isbe.state.il.us/spec-ed/html/ta_projects.htm

Proyectos de Ayuda Técnica de la Junta Educativa del Estado de Illinois.

Panorama general: planificación de la transición

La planificación efectiva de la transición es el resultado del trabajo en equipo durante el tiempo que el estudiante pasa en el sistema educativo. No espere hasta la graduación o hasta los 22 años de edad para pensar en lo que quiere hacer su estudiante. BRINDE apoyo y orientación para ayudar a al estudiante a hacer planes. PIDA ayuda a familiares, amistades, vecinos, docentes y consejeros. Use sus conexiones para averiguar qué opciones hay después de la escuela secundaria y cómo tener acceso a ellas.

Capítulo 9:

Planes de Intervención del Comportamiento (BIP)

En este capítulo, usted:

- aprenderá qué es una evaluación de comportamiento funcional (FBA) y cómo se usa
- comprenderá qué es un plan de intervención del comportamiento (BIP) y qué debe incluir

OBSERVACIONES PARTICULARES EN CLASE	
Nombre: _____	
Fecha: _____	
Lugar: _____	
3 = Casi siempre	
2 = A veces	
1 = Casi nunca	
Datos iniciales _____	Datos posteriores a la intervención _____
Hace a tiempo Lleva los materiales Va preparado Hace preguntas apropiadas Escucha a los demás Cumple con las tareas a tiempo Trabaja con constancia Participa en clase Acepta críticas Le va bien en las pruebas	3 2 1
Intervenciones _____	

Si el comportamiento de un estudiante interrumpe su aprendizaje o el de los demás, el distrito escolar y los padres deben trabajar juntos para comprender la razón del comportamiento y buscar formas para ayudar a que el estudiante aprenda a comportarse de formas apropiadas. Una manera de hacer esto es que el equipo del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) desarrolle un Plan de Intervención del Comportamiento (Behavioral Intervention Plan, BIP). El BIP es una herramienta que ayuda a:

- Comprender el significado, o función de un Comportamiento, el significado o la función de un comportamiento,
- Comprender qué puede estar causando ese comportamiento,
- Comprender formas de cambiar el ambiente para satisfacer las necesidades del niño, y
- Planificar cómo enseñarle al estudiante el comportamiento adecuado.

Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA)

El primer paso para desarrollar un buen plan del comportamiento es realizar una Evaluación de Comportamiento Funcional (Functional Behavioral Assessment, FBA). La FBA es un proceso para comprender mejor el comportamiento problemático con el propósito de identificar qué habilidades hay que enseñar, y desarrollar un plan para mejorar el comportamiento. El proceso incluye observación, entrevistas y recolección de datos para identificar cuándo, dónde y por qué está ocurriendo el comportamiento.

La FBA se usa para responder a la pregunta “¿qué función tiene este comportamiento para el estudiante?”. La respuesta a esa pregunta es recibir algo (como atención, recompensa, estimulación sensorial) o evitar o escapar de algo (como una tarea difícil, ansiedad, aburrimiento). Identificar la función guía el desarrollo de un plan que puede ayudar a la escuela a enseñar habilidades que no estén presentes y hacer cambios para que la necesidad de ese comportamiento ya no exista.

Una buena FBA debe incluir una hipótesis acerca de la función del comportamiento, basada en la siguiente información:

- Una descripción objetiva del comportamiento
- Los lugares o situaciones donde ocurre el comportamiento
- Los lugares o situaciones donde no ocurre el comportamiento
- Hechos que suceden antes de que ocurra el comportamiento
- Hechos que suceden inmediatamente después del comportamiento
- Información adicional como salud, medicación y fortalezas del estudiante

Planes de Intervención del Comportamiento (BIP)

El equipo del IEP usa la información de la FBA para desarrollar un plan para:

- enseñar comportamientos sustitutivos que tengan la misma función que el comportamiento problemático;
- modificar las situaciones que contribuyen al comportamiento; y
- enseñar otras habilidades faltantes que aumentan la posibilidad de que ocurra el comportamiento apropiado.

Es importante recordar que el propósito de un BIP no es establecer castigos, sino definir qué harán diferente los adultos para satisfacer mejor las necesidades del estudiante.

El BIP debe incluir la siguiente información:

- Un resumen de la FBA, que identifique la función del comportamiento
- Las fortalezas del estudiante
- Qué comportamientos sustitutivos se enseñarán, incluyendo:
 - » cómo se enseñará el comportamiento nuevo

Vale la pena mirar

La norma que exige que se incluya un BIP en un IEP para los estudiantes que necesiten intervención del comportamiento se puede encontrar en 23 IAC 226.230(b)

- » quién será responsable de enseñar el comportamiento sustitutivo
- » cuánto tiempo se necesitará para enseñarlo, y
- » de qué manera el personal reforzará el comportamiento adecuado.
- Se suministrarán apoyos adicionales incluyendo cualquier cambio en los planes, servicios adicionales, enseñanza de habilidades faltantes, etc.
- Qué datos se usarán para decidir si el plan está funcionando
- Cómo se comunicará la escuela con la familia del estudiante

Capítulo 10:

Disciplina del estudiante

En este capítulo, usted:

- aprenderá cómo la seguridad de la escuela afecta la disciplina del estudiante
- comprenderá los procedimientos involucrados cuando un distrito escolar considera suspender o expulsar a un estudiante con una discapacidad
- aprenderá las razones para llevar a cabo una audiencia de debido proceso establecido

Seguridad de la escuela

Las escuelas son responsables de mantener seguros a los estudiantes y al personal. Si algún estudiante se comporta de manera tal que represente un peligro para sí mismo o para otros, la prioridad de la escuela debe ser encargarse de ese peligro y mantener seguros a todos.

Las leyes de educación especial no pueden poner en peligro la seguridad de la escuela. Un estudiante con una discapacidad puede recibir el mismo castigo que los demás estudiantes, con una excepción: una suspensión que supere los 10 días. Un estudiante con una discapacidad no puede ser sancionado con mayor severidad que otros estudiantes por romper la misma regla. Si un estudiante sin una discapacidad puede ser suspendido hasta por tres días por romper una regla específica, un estudiante discapacitado no puede ser suspendido por más de tres días por romper la misma regla.

Finalmente, las escuelas tienen el derecho y la responsabilidad de denunciar cualquier delito a la policía. Las escuelas no necesitan obtener el permiso de los padres antes de denunciar un delito.

Revisión de la Determinación de la Manifestación (MDR)

Cada estudiante, ya sea que tenga o no un Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP), puede ser suspendido hasta por 10 días escolares por año, por violaciones a las reglas de conducta del estudiante. Cuando un estudiante se enfrenta a una suspensión que podría causar su retiro de la educación por más de 10 días escolares consecutivos o cuando la suspensión causaría que el estudiante superara los 10 días escolares de suspensión para el año escolar, se exige que el distrito lleve a cabo una Revisión de la Determinación de la Manifestación (Manifestation Determination Review, MDR) con los miembros del IEP y los padres.

La MDR se lleva a cabo para decidir si la discapacidad del estudiante fue la causa principal del incidente en cuestión. Los dos resultados posibles de una MDR son:

- La discapacidad del estudiante ES la causa principal del incidente. En este caso, el distrito NO puede sancionar al

estudiante (es decir, imponer la suspensión o expulsión del estudiante de acuerdo con los procedimientos obligatorios para todos los estudiantes del distrito); o

- La discapacidad del estudiante NO ES la causa principal del incidente. En este caso, se puede recomendar la suspensión del estudiante o, en el caso de una conducta que amerite la expulsión, se puede recomendar una audiencia de expulsión ante las correspondientes autoridades del distrito escolar.

Cuando el equipo de la DMR analice el asunto para determinar si la discapacidad del estudiante fue o no la causa principal de la conducta, el equipo debe tener en cuenta una variedad de información que incluye:

- El IEP del estudiante y la colocación;
- Información acerca del incidente;
- Otras observaciones del estudiante; y
- Cualquier otra información relevante suministrada por los padres o el distrito escolar.

La información será usada por los miembros del equipo para responder dos preguntas obligatorias.

1. ¿La conducta fue causada o estuvo relacionada directa y sustancialmente con la discapacidad del estudiante?
2. ¿La conducta fue el resultado directo de una falla por parte del distrito escolar en implementar el IEP?

Si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es “sí”, entonces el equipo debe determinar que la discapacidad del estudiante fue la causa de la conducta y no puede recomendar que el estudiante sea sancionado con la suspensión o expulsión.

Retiro de la colocación actual por determinada conducta

En ciertas situaciones, el distrito escolar puede tener derecho a retirar al estudiante del ambiente actual, sin importar si la conducta del estudiante fue causada o no por la discapacidad. En tales situaciones, el estudiante puede

Recordatorio importante

Si el equipo determina que la conducta fue causada por la discapacidad del estudiante, también debe revisar el Plan de Intervención del Comportamiento (Behavioral Intervention Plan, BIP) para determinar si aborda la conducta adecuadamente. Si el estudiante no tiene un BIP, el equipo necesitará hacer uno. Para más información acerca del BIP, consulte el Capítulo 9.

ser retirado hasta por 45 días escolares a un “Ambiente Educativo Provisional Alternativo” (Interim Alternative Educational Setting, IAES). El IAES puede ser un ambiente educativo diferente del actual y que pueda implementar el IEP del estudiante.

Existen tres situaciones principales en las que un distrito escolar puede retirar al estudiante, que son:

1. Cuando la conducta del estudiante está relacionada con un arma (como un revólver o un cuchillo);
2. Cuando la conducta se relaciona con la venta, el uso o la posesión de una droga ilegal o sustancia controlada en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela patrocinada por el distrito escolar o una entidad de educación del estado (como la ISBE o IHSA); o
3. Cuando el estudiante causa un grave daño corporal a otra persona en la escuela, en las instalaciones de la escuela o en una función de la escuela patrocinada por el distrito escolar o una agencia educativa del estado.

En dichos casos, el distrito escolar puede retirar al estudiante de inmediato a un IAES, sin importar si ha habido una MDR o no.

Además, el distrito escolar también puede retirar a un estudiante a un IAES hasta durante 45 días escolares por una conducta que ponga al estudiante o a otros en un grave peligro (aunque no haya daño físico). Sin embargo, antes del retiro, el distrito escolar debe obtener la orden de un funcionario de audiencia de debido proceso establecido de educación especial. (Para más información, consulte la próxima sección).

Vale la pena mirar

Las disposiciones relacionadas con los derechos de estudiantes que no son elegibles para los servicios de educación especial, pueden encontrarse en 20 USC Sec. 1415(k) y también en 34 CFR 300.534.

Protecciones para ciertos estudiantes que no son elegibles para educación especial

En algunos casos limitados, los procedimientos descritos en las secciones previas pueden aplicarse a estudiantes que no estén recibiendo servicios de educación especial en el momento del incidente disciplinario. No obstante, cabe señalar que esta situación generalmente se relaciona con una serie muy específica de hechos.

A un distrito escolar se le exigirá que realice una revisión de la determinación de la manifestación en el caso de un estudiante que no sea elegible para educación especial si “se le avisó” al distrito que el estudiante puede ser elegible para los servicios de educación especial. Esto quiere decir que el distrito habría tenido alguna razón para creer que el estudiante podría ser elegible para educación especial antes de que el incidente ocurriera.

Por ejemplo, supongamos que un estudiante ya ha sido remitido para una evaluación antes del incidente y que los padres y el equipo de evaluación del distrito todavía no han decidido si el estudiante es elegible para educación especial. En este caso, al distrito probablemente se le exigirá hacer una MDR antes de suspender al estudiante más de 10 días escolares o de proseguir con la audiencia de expulsión.

Además del ejemplo del párrafo anterior, a un distrito escolar se le podría exigir hacer la MDR cuando los padres le hayan informado por escrito al distrito sobre la inquietud de que el estudiante necesite educación especial. También, si un supervisor de servicios de educación especial del distrito ha recibido una inquietud por escrito, de parte de un docente u otra persona del distrito acerca de patrones específicos de comportamiento, es posible que se exija una MDR aunque el estudiante todavía no fuera elegible para educación especial.

Recordatorio importante

Para que el distrito esté avisado respecto a que un estudiante que no está recibiendo educación especial podría requerir una MDR, el distrito debe haber recibido un “aviso” antes de que el incidente haya ocurrido.

Audiencias aceleradas de debido proceso establecido

Si se presenta una disputa entre padres y el distrito escolar sobre un asunto disciplinario que afecte a un estudiante con una discapacidad, es posible que un funcionario imparcial de audiencias de audiencia de debido proceso establecido decida sobre el asunto. Si bien las audiencias de debido proceso establecido se abordan en el próximo capítulo, vale la pena tratar ahora las audiencias aceleradas.

Estas audiencias se pueden solicitar basándose en tres factores:

1. Los padres pueden solicitar una audiencia acelerada si no están de acuerdo con las conclusiones del distrito en la MDR (es decir, si la conducta en cuestión es el resultado de la condición de discapacidad del niño).

Consejos para los padres

Las audiencias aceleradas se solicitan solamente para apelar las decisiones del distrito escolar relacionadas con (a) la conclusión de parte del distrito de que el estudiante puede ser suspendido o expulsado después de una MDR, o (b) para apelar la elección de una IAES de parte del distrito.

Si usted como padre, desea cuestionar los hechos que rodean la suspensión o expulsión de su hijo, consulte con un asesor legal para determinar si usted puede iniciar alguna acción legal.

2. Los padres pueden solicitar una audiencia acelerada si no están de acuerdo con la decisión del distrito de trasladar al hijo a un ambiente educativo provisional alternativo como resultado de una conducta relacionada con drogas o armas, o que les haya ocasionado daño corporal grave a otro estudiante o a un miembro del personal de la escuela.
3. El distrito puede solicitar una audiencia acelerada si cree que la conducta del niño fue peligrosa y que su permanencia en el ambiente actual es sustancialmente peligrosa y puede causar daño a otros estudiantes, al personal de la escuela o al mismo niño.

Vale la pena mirar

Para ver una exposición más completa de los procedimientos de audiencia en general, lea el Capítulo 11: Resolución de conflictos.

En el Apéndice A, al final del libro, aparece un ejemplo de carta para solicitar una audiencia acelerada. También puede encontrar una muestra del formulario de la ISBE para solicitar una audiencia de debido proceso establecido en el Apéndice D.

Cuando solicite una audiencia, debería seguir las directrices Para solicitar una audiencia acelerada, hay que seguir las pautas descritas en la Sección 11 para presentar una solicitud de audiencia estándar. Sin embargo, también debe declarar en su solicitud que está pidiendo una audiencia acelerada.

En lugar de describir todos los detalles de una audiencia acelerada aquí, usted simplemente debe conocer las diferencias entre una audiencia acelerada y una audiencia de debido proceso establecido estándar. A menos que se mencione una diferencia específica aquí, usted puede simplemente revisar la información de las audiencias estándar para obtener más detalles sobre cómo será la audiencia acelerada.

Las grandes diferencias entre la audiencia de debido proceso establecido estándar y la acelerada son las que siguen:

- A diferencia de la audiencia estándar que permite que las partes tengan hasta 30 días para resolver sus diferencias en un “proceso de resolución” (consulte la página 103), las partes tienen solamente 15 días para completar la sesión de resolución en una audiencia acelerada. Las partes deben celebrar su primera reunión de resolución en un plazo de 7 días calendario a partir del inicio de la audiencia.

- Las partes pueden usar la Mediación (consulte la página 90) en lugar del Proceso de resolución para discutir las soluciones potenciales de la disputa, pero la Mediación no puede retrasar el cronograma de la audiencia.
- En una audiencia acelerada, la audiencia debe comenzar dentro de 20 días escolares y la audiencia no puede durar más de dos días.
- El funcionario de la audiencia tiene 10 días escolares desde el final de la audiencia para dar a conocer la decisión.
- Durante el transcurso de la audiencia, es posible que el estudiante aún tenga que asistir a la colocación designada por el distrito como resultado del incidente disciplinario. En otras palabras, no se aplican las reglas normales de 'ubicación fija' (consulte la página 10) y la nueva colocación es el lugar donde se queda el estudiante y no la última colocación acordada.

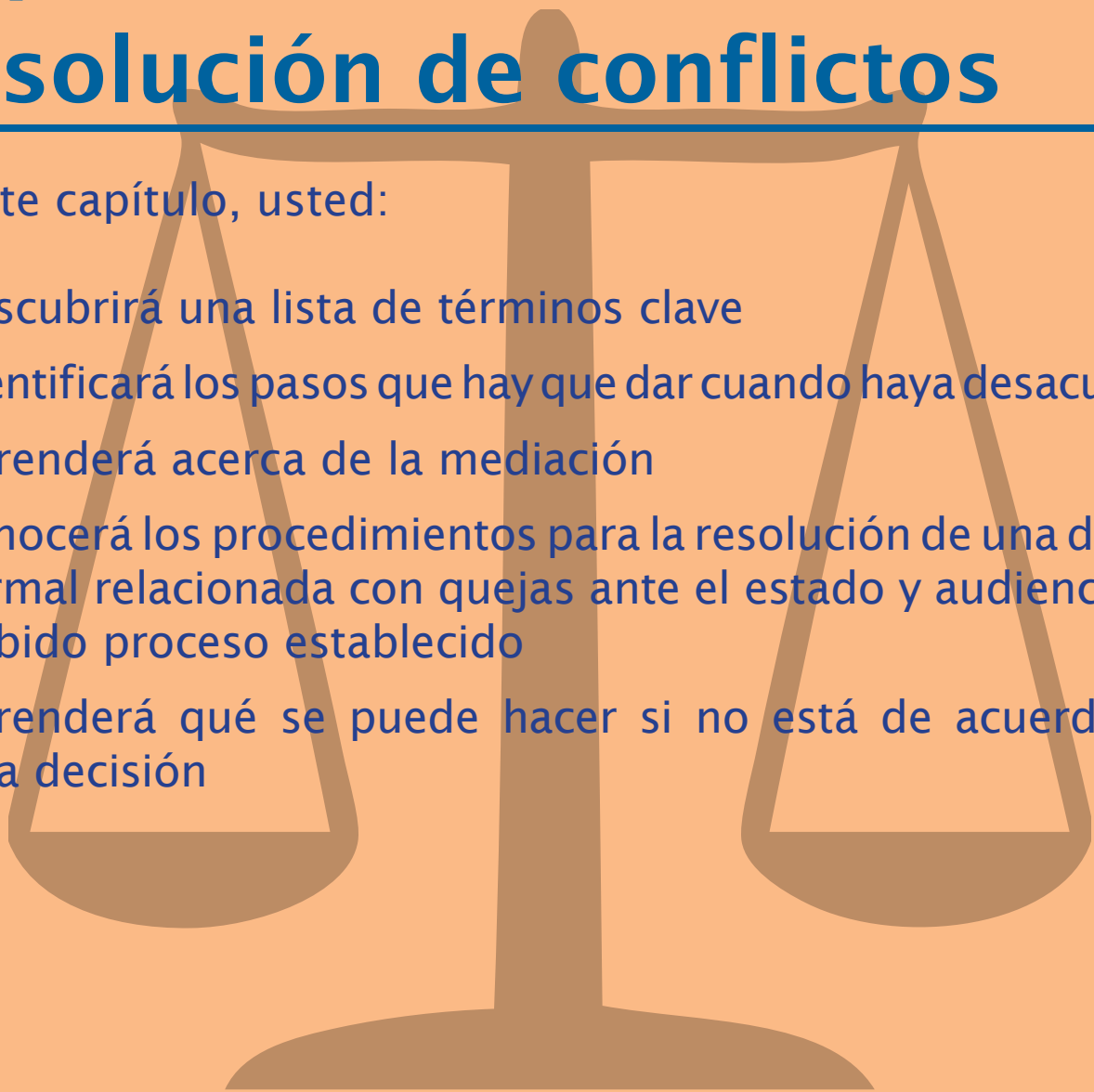
Tenga en mente estas diferencias importantes si decide solicitar una audiencia acelerada. Como puede ver, los tiempos son generalmente más cortos que en la audiencia estándar.

Capítulo 11:

Resolución de conflictos

En este capítulo, usted:

- descubrirá una lista de términos clave
- identificará los pasos que hay que dar cuando haya desacuerdos
- aprenderá acerca de la mediación
- conocerá los procedimientos para la resolución de una disputa formal relacionada con quejas ante el estado y audiencias de debido proceso establecido
- aprenderá qué se puede hacer si no está de acuerdo con una decisión



Introducción a la resolución de conflictos

Los padres y los distritos escolares desean que sus hijos tengan éxito. En el área de educación especial, el éxito normalmente se logra porque los padres y los distritos escolares se han asociado para brindarles una educación a los hijos. Como ya sabe, casi todo lo que pasa en la educación especial (evaluaciones, IEP y otras cosas) ocurre porque los padres y los distritos escolares están de acuerdo en trabajar juntos como socios para que eso suceda. Aun así, los mejores socios pueden tener desacuerdos.

Este capítulo describirá lo que debe considerarse y hacerse si hay un desacuerdo. Parte de la información de este capítulo ayudará en aquellas situaciones en que usted crea que está a punto de surgir un desacuerdo. Describiremos algunas cosas informales que puede hacer para resolver un desacuerdo y algunas cosas formales que posiblemente necesite hacer si no puede resolver sus diferencias informalmente. Le suministraremos términos importantes que necesita saber, seguidos por una descripción de lo que puede hacer para manejar un desacuerdo si eso sucede. Finalmente, le brindaremos una descripción detallada de los pasos involucrados en cada uno de los sistemas para resolver disputas formales.

En las siguientes páginas, con frecuencia describiremos situaciones en las que los padres solicitan una audiencia o presentan una queja contra el distrito escolar. Esto se debe a que bastante más del 75% de las quejas y solicitudes de audiencias son iniciadas por los padres. Sin embargo, la información contenida en las siguientes secciones ha sido pensada para brindarles a todos consejos útiles para manejar el conflicto.

Términos clave

Para que este capítulo se entienda, es importante que comprenda algunos términos clave antes de proseguir. Estos términos serán usados varias veces en el material que sigue. No dude en regresar a esta sección si no recuerda el significado de un término.

Mediación

Proceso formal de realizar una reunión dirigida por un mediador (consulte “Todo acerca de la mediación” en la página 90) para resolver un desacuerdo entre una familia y un distrito acerca de los servicios y apoyos que necesita un estudiante con discapacidades. Puede haber mediación independientemente de que se haya presentado o no una queja formal o una solicitud de audiencia de debido proceso establecido.

Acuerdo de mediación

Documento formal escrito redactado por un mediador que describe los acuerdos alcanzados por las partes de una mediación. Un acuerdo de mediación debe ser firmado por ambas partes y puede ser impuesto por una corte de justicia si una parte no hace lo que el acuerdo estipula.

Queja ante el estado

Proceso formal por el que una persona presenta una queja por escrito ante la Junta Educativa del Estado de Illinois (Illinois State Board of Education, ISBE) en la que declara que la escuela ha hecho algo que no es apropiado para la educación del estudiante. La queja puede tener como resultado una carta de conclusiones que exige que el distrito corrija algo que no es apropiado para el estudiante.

Acuerdo de resolución

Documento escrito, firmado por la familia y el distrito, que describe qué deben hacer las partes para resolver un desacuerdo existente. Un acuerdo de resolución puede darse fuera de la mediación o del proceso de resolución (vea abajo).

Audiencia de debido proceso establecido

Audiencia formal que tiene lugar si los padres (o quizá un distrito) presentan una queja donde piden una audiencia de debido proceso establecido. La audiencia puede involucrar abogados y defensores para cada parte y tendrá como

Recordatorio importante

Solicitar una audiencia de debido proceso establecido a veces es la única manera de que el niño pueda ser mantenido en la colocación actual si existe un desacuerdo respecto a la colocación propuesta por el distrito. Una queja ante el estado no mantendrá la colocación. Consulte la página 101 para más información.

resultado una decisión legalmente vinculante, por escrito, y que se puede apelar ante una corte de justicia.

Proceso de resolución

Proceso obligatorio que tiene lugar después de que se presenta la solicitud de audiencia de debido proceso establecido. El proceso exige que las partes se reúnan para hablar sobre la disputa y buscar formas de resolverla sin una audiencia. En el proceso normalmente no participa una persona imparcial (como un mediador) y no puede involucrar abogados a menos que los padres opten por llevar un abogado a la reunión.

Acuerdo de resolución

Documento formal escrito que describe cualquier acuerdo que las partes hayan alcanzado durante el proceso de resolución. El acuerdo debe ser firmado tanto por la familia como por el distrito. Además, puede ser cancelado dentro de 3 días hábiles si alguna parte decide que no es aceptable. Una corte de justicia se encargará de hacer respetar el acuerdo si alguna parte no lo está siguiendo.

Primeros pasos en caso de desacuerdo

Si usted cree que hay una disputa actual o potencial entre los padres y el distrito escolar, hay varias cosas que se pueden hacer (en la mayoría de los casos) antes de llegar a una audiencia de debido proceso establecido o una queja ante el estado. Antes de decidir si una disputa requiere la ayuda de una parte externa, es importante hacerse varias preguntas:

¿Las partes comprenden lo que cada una quiere hacer?

Si los padres no comprenden completamente lo que el distrito le está brindando a su hijo, es muy importante que hagan preguntas. Hacer preguntas no solamente ayuda a definir el problema, sino que también puede ayudar al distrito a comprender por qué los padres no están de acuerdo con lo que el distrito está haciendo.

Supongamos, por ejemplo, que usted es un padre y cree

que su hijo necesita más servicios de los que el distrito ha ofrecido. ¿El distrito sabe por qué usted cree que se necesitan más servicios? Poder comprender su posición suele ser la clave para resolver un problema antes de que se convierta en una gran disputa. Si usted es padre o madre, prepárese para explicar por qué cree que su hijo necesita algo diferente de lo que el distrito ha ofrecido. Normalmente es difícil que el distrito comprenda su lado de la historia si usted no puede dar una explicación de su punto de vista.

Por otro lado, si usted trabaja para el distrito, ¿los padres comprenden bien por qué el equipo del IEP recomienda la colocación? Como miembro del distrito del equipo del IEP, es igualmente importante hacerle preguntas a los padres si cree que los padres no comprenden las razones de sus recomendaciones.

¿Existen otras opciones aceptables?

¿Existe la posibilidad de llegar a una “solución de compromiso”? Algunas veces la clave para resolver un desacuerdo es encontrar una “tercera opción” que ambos lados consideren aceptable. Nuevamente, imagine el punto de vista de los padres. Supongamos que el distrito le ha ofrecido a su hijo 30 minutos por semana de servicios de terapia del habla, pero usted prefiere que sean 60 minutos. ¿45 minutos sería una opción posible para usted y el distrito? Si 45 minutos es una cantidad apropiada para su hijo y aceptable para usted y el distrito, ¿por qué no optar por una solución de compromiso y aceptar esta opción en lugar de ir a una audiencia? Va a ser muy importante decidir si hay otras opciones aceptables para, llegado el caso, manejar el desacuerdo.

Si no podemos resolverlo entre nosotros, ¿la mediación lo hará?

Si sus discusiones no consiguen llegar a una solución al problema en la que todos estén de acuerdo, aún podría quedarle una opción fuera de presentar una queja o una solicitud de audiencia de debido proceso establecido, a menos que usted pida que se aplique la colocación de ubicación fija. Como pronto veremos, la mediación es una opción que se puede usar para resolver desacuerdos

Recordatorio importante

La mediación es un proceso completamente voluntario. Tanto los padres como el distrito necesitan estar de acuerdo en participar en la mediación antes de que ésta tenga lugar.

independientemente de que se haya presentado una queja o solicitud de audiencia o no. El uso de un mediador puede ser una manera muy efectiva de ayudar a que las partes resuelvan sus diferencias.

El uso de los primeros pasos descritos arriba es simplemente una opción. No deben entenderse como requisitos absolutos que deban usarse cada vez que haya una disputa. Aun así, son opciones que deben considerarse seriamente como una manera de evitar el tiempo y los gastos de una audiencia de debido proceso establecido o una queja ante el estado. Sin embargo, es posible que haya situaciones en las que pasar por los primeros pasos simplemente no funcione (p. ej., en casos donde el tiempo es importante o donde la tensión es tan alta que alcanzar un acuerdo informal sería casi imposible). Siempre es importante pensar en la situación y en el tipo de problema a la hora de decidir usar uno o más de los primeros pasos descritos aquí.

Todo acerca de la mediación

Vale la pena mirar

Las reglas para llevar a cabo mediaciones en Illinois pueden encontrarse en 23 IAC 226.560.

Como describimos arriba, una mediación puede tener lugar ya sea que usted tenga o no una queja o solicitud de audiencia pendiente. La mediación es un proceso voluntario pensado para ayudar a que las partes alcancen acuerdos para resolver disputas potenciales. Como proceso voluntario, tanto los padres como el distrito tienen que estar de acuerdo en participar en la mediación. Si ambos están de acuerdo en hacerlo, todo lo que se requiere es hacer una llamada telefónica al Coordinador de Mediación de la ISBE al 217-782-5589.

Recordatorio importante

Como cada mediación se personaliza para adaptarse a las necesidades de las partes, usted puede notar que su mediación diferirá en algunos aspectos respecto al proceso descrito en esta guía.

Una vez que la mediación se haya arreglado, la ISBE designará a un mediador que decidirá la hora y el lugar de la reunión de mediación. El mediador es una persona especialmente capacitada para comprender asuntos relacionados con la educación especial, pero que no es empleado ni tiene intereses relacionados con ninguna de las partes. El único objetivo del mediador es encontrar una manera de que las partes lleguen a un acuerdo que beneficie al niño.

Antes de la mediación, las partes no pueden discutir sus puntos de vista o problemas con el mediador. Una vez que comience la reunión, el mediador generalmente pedirá a cada lado que exponga sus problemas y dé sus opiniones

acerca de cómo se deben resolver. Luego el mediador trabajará con las partes para identificar en qué están de acuerdo las partes y si ambas pueden encontrar opciones en las que estén de acuerdo para resolver la disputa. Es posible que el mediador pida hablar personalmente con usted (en un lugar privado sin la presencia de la otra parte) para que tenga la libertad de hablar sobre sus opciones con el mediador. Otras veces, el mediador querrá hablar sobre las opciones con ambas partes presentes. En general, la reunión de mediación dura de 2 a 3 horas, pero puede requerir más tiempo según la cantidad de problemas que deban tratarse.

Si se puede lograr un acuerdo entre las partes en todos (o casi todos) los problemas, el mediador ayudará a las partes a redactar un acuerdo de mediación (consulte la página 87). El acuerdo de mediación describirá exactamente qué debe hacer cada parte y, si es necesario, establecer un cronograma específico para efectuar lo acordado. Una vez redactado el acuerdo, usted y un representante del distrito deberán firmarlo. Si alguna de las partes se rehúsa a firmarlo, el acuerdo no tendrá efecto jurídico. Como mencionamos antes, una vez que el acuerdo de mediación sea firmado, usted tendrá un documento legalmente vinculante que, de ser necesario, una corte de justicia hará cumplir en caso de que no sea respetado.

Puntos importantes que hay que recordar acerca de la mediación

1) Es un proceso voluntario.

La mediación es un proceso completamente voluntario. Por lo que solamente tiene lugar si usted y el distrito escolar están de acuerdo en participar. Pero más importante aun es el hecho de que cualquier acuerdo que usted logre también será voluntario. Aunque haya una reunión de mediación, usted no tiene la obligación de firmar el acuerdo final si no está de acuerdo.

2) La mediación es confidencial.

Una de las reglas básicas más importantes de la mediación es el requisito de que todo lo que se diga en la mediación es confidencial. En otras palabras, usted debe sentirse libre de decir cualquier cosa que ayude a alcanzar un acuerdo porque lo que diga no puede ser usado en otro contexto. Esto es muy importante si también se está enfrentando a una

audiencia de debido proceso establecido porque significa que cualquier cosa que diga en la mediación no se puede usar como evidencia en su contra en la audiencia. Pero la confidencialidad tiene dos direcciones. Usted tampoco podrá usar las declaraciones que haga la otra parte en la audiencia.

3) El acuerdo es un documento vinculante.

Como dijimos antes, el acuerdo de mediación es legalmente vinculante y, en ese sentido, es similar a un contrato. Esto significa que usted tendría la posibilidad de ir a una corte de justicia para hacer cumplir los términos del acuerdo si algo no se está haciendo o se está haciendo incorrectamente.

Resolución de una disputa formal

Usted está muy en desacuerdo con respecto al programa educativo de un niño. Ha tratado de resolver sus diferencias por medio de conversaciones y negociación informal. Incluso ha tratado de llegar a un acuerdo con la ayuda de un mediador. Al final, su desacuerdo sigue sin resolverse. ¿Y ahora qué hace?

En la mayoría de los casos, una vez agotadas todas las opciones aquí descritas, suele ser hora de considerar la posibilidad de usar un proceso formal para que su disputa sea resuelta. Existen dos procesos formales disponibles actualmente en Illinois: las quejas ante el estado y las audiencias de debido proceso establecido.

La gran diferencia entre lo descrito en las secciones anteriores y lo que vamos a describir en esta es que una persona que no es ninguno de los padres ni alguien del distrito ahora decidirá cómo resolver el problema. En los procedimientos informales, los padres y el distrito tratan de resolver el asunto entre sí. Pero en las resoluciones de las disputas formales, usted deja la disputa en manos de otra persona para que decida en su lugar. En el caso de las quejas ante el estado, es un investigador de la queja que trabaja para la ISBE. En el caso de las audiencias de debido proceso establecido, es una persona independiente conocida como “funcionario imparcial de audiencias”.

La próxima sección abordará las quejas ante el estado, mientras que la siguiente tratará las audiencias de debido

proceso establecido. Finalmente, trataremos de reunir todo esto en una tabla que compara las quejas ante el estado con las audiencias de debido proceso establecido para que pueda escoger la mejor opción para su situación, si necesita usar el proceso formal.

Todo acerca de las quejas ante el estado

El proceso de queja ante el estado es un procedimiento establecido en el marco de las leyes y reglamentos federales y estatales de educación especial. En una queja ante el estado, una persona que tenga conocimiento de los problemas educativos del niño puede presentar una queja por escrito ante la ISBE. La queja establece quién es el niño (o quiénes son los niños en algunos casos), los hechos que llevaron a la disputa y las sugerencias de cómo se debería resolver la situación. En el Apéndice A hay una carta que sirve como ejemplo, para darle una idea de cómo podría ser una carta de queja ante el estado.

Una vez que la ISBE reciba la queja, se la asignará a un investigador. El investigador es un empleado de la ISBE experto en problemas de educación especial. Para llegar a una determinación final, el investigador puede realizar algunas de las siguientes cosas o todas ellas:

1. Contactar a la persona u organización para aclarar los problemas descritos en la queja;
2. Solicitarle documentos para que usted pueda avalar sus afirmaciones;
3. Contactar al distrito para conocer su posición con respecto a la queja;
4. Solicitar documentos para que el distrito avale su posición;
5. Tener entrevistas con el querellante y otros que tengan conocimiento directo del problema planteado en la queja; y
6. Si es necesario, llevar a cabo una investigación en la escuela.

La mayor parte de la investigación se puede hacer por La mayor parte de la investigación se puede hacer por teléfono

Vale la pena mirar

Los procedimientos correspondientes a las quejas ante el estado se pueden encontrar en 23 IAC 226.570.

o por correo; sin embargo, es posible que el investigador visite el distrito y se reúna con el querellante en persona para llegar a una decisión rigurosa, si el investigador cree que es necesario.

Es importante destacar que, aunque el querellante tiene derecho a presentar el caso ante el investigador, no tiene derecho a cuestionar al personal del distrito o de hablar sobre el caso en frente del investigador. A diferencia de lo que ocurre en las audiencias de debido proceso establecido (descritas abajo), a las partes no se les permitirá (o no se les solicitará) participar en una audiencia formal para presentar el caso, la evidencia o testigos. Todos los procedimientos de la queja estarán exclusivamente en manos del investigador.

Además de estos pasos, es posible que el investigador trabaje con usted y el distrito para llegar a un acuerdo aceptable para todos a fin de resolver el problema o los problemas de la queja. Este proceso conocido como “resolución temprana” es un proceso voluntario pensado para ayudar a encontrar una solución aceptable al problema sin requerir la emisión formal de una decisión por parte de la ISBE. Sin embargo, si las partes y el investigador no pueden llegar a un acuerdo aceptable para resolver el problema, el investigador proseguirá con una investigación completa y tomará la decisión final en el caso.

El investigador cuenta con 60 días calendario desde la fecha en que la ISBE reciba la queja para llegar a una conclusión. Sin embargo, en raras circunstancias, la investigación puede superar los 60 días. La conclusión a la que llega el investigador se conoce como la “carta de conclusiones”. Como lo sugiere el nombre, el investigador emitirá una decisión en una carta. La carta resumirá el problema investigado, los hechos averiguados por el investigador, una determinación respecto a si esos hechos cumplen con las leyes y reglamentos y, finalmente, una orden que describa lo que el distrito necesita hacer para cumplir con los requisitos de la ley y los reglamentos. Se emitirá una copia de esta carta para la parte querellante y el distrito.

Un aspecto exclusivo de las quejas ante el estado es el hecho de que una persona no solamente puede presentar una queja acerca de un niño, sino que también puede presentar una queja por un problema del sistema (en otras palabras, que las prácticas de un distrito no son apropiadas para un grupo entero de niños). Pero también

hay diferencias importantes entre las quejas ante el estado y las audiencias de debido proceso establecido, que son otra forma de obtener una decisión sobre una disputa de educación especial. Y aunque las audiencias de debido proceso establecido se abordarán con más detalle en la próxima sección, en este momento es útil analizar algunas de las diferencias y similitudes entre las dos.

Acción	Quejas ante el estado	Audiencias de debido proceso establecido
¿Ante quién se presenta?	ISBE	Distrito escolar local
¿Debe ser presentada por el padre, la madre o el tutor?	No	Sí
¿Se relaciona con más de un estudiante?	Sí	No (raras excepciones para hermanos que comparten la misma colocación)
Plazo para hacer la presentación después de la supuesta violación	Un año	Dos años
¿Mediación disponible?	Sí	Sí
Cronograma para completar el trámite	60 días calendario	75 días calendario (solicitud de audiencia regular con todo el cronograma de la sesión de resolución)
¿Extensiones del cronograma?	Sí	Sí
Ubicación fija (¿qué colocación se mantiene hasta que se tome la decisión final?)	No	Sí
Uso de evidencia	Sí	Sí
Responsable de tomar la decisión	Investigador de la queja	Funcionario de audiencias de debido proceso establecido
¿Derecho a apelar?	No	Sí
Honorarios de abogados	No	Sí

Otra diferencia importante entre las quejas y el debido proceso establecido también se muestra en la tabla anterior. Si usted presenta una queja, se le permite incluir cualquier problema que se haya presentado dentro del año calendario de la fecha en que presente su queja. Sin embargo, si decide presentar una solicitud de audiencia de debido proceso establecido, se le permite incluir cualquier problema que haya habido en hasta dos años calendario antes de que presente su solicitud de debido proceso establecido. Esta diferencia aparece en la Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA). Este factor también lo puede ayudar a decidir si el mejor camino para resolver los problemas con su distrito es la queja o el debido proceso establecido.

Con esta información en mente, pasemos a los procedimientos asociados con las audiencias de debido proceso establecido.

Vale la pena mirar

Las normas principales de las audiencias de debido proceso establecido en Illinois se pueden encontrar en 105 ILCS 5/14-8.02a y 23 IAC 226.600 hasta 226.675. Se pueden encontrar citas de reglas más específicas sobre las diversas partes del sistema de debido proceso establecido en las siguientes secciones de este Capítulo.

Disputas formales: audiencias de debido proceso establecido

Las audiencias de debido proceso establecido son la manera más formal de resolver una disputa entre los padres y el distrito escolar. En términos generales, las audiencias de debido proceso establecido tienen una serie de características similares a los procedimientos de la corte. De la misma manera que en una corte de justicia, las audiencias de debido proceso establecido pueden involucrar argumentos formales (con frecuencia preparados por abogados), testimonios de testigos y el uso de evidencia documental para presentar el caso de un lado o el otro. Y, de la misma manera que en la corte, un responsable de tomar decisiones (llamado “funcionario imparcial de audiencias” en el caso de las audiencias de debido proceso establecido), suministra una decisión por escrito que es legalmente vinculante para ambas partes.

Existen dos tipos de audiencias de debido proceso establecido en Illinois. La siguiente información describe los procedimientos asociados con las audiencias generales de debido proceso establecido. Las audiencias aceleradas, que se enfocan en asuntos que se refieren a la mala conducta del estudiante y a las sanciones, se abordan en el capítulo anterior que habla de la disciplina del estudiante. (Consulte

“Audiencias aceleradas de debido proceso establecido” en la página 81.)

En Illinois, cerca del 90% de todos los casos de debido proceso establecido son presentados por los padres. Esto se debe a que los padres tienen una más amplia serie de problemas por los cuales pueden presentar una solicitud de audiencia. Debido a esto, las siguientes secciones están escritas desde el punto de vista de los padres. Pero los distritos escolares sin dudas pueden obtener información importante del debido proceso establecido revisando estas secciones.

¿Por qué debería presentar una solicitud de debido proceso establecido?

Los padres tienen más razones para presentar una solicitud de audiencia que los distritos escolares. Por esta razón, la mayor parte de la información brindada en esta sección trata las situaciones más comunes en que los padres presentan una solicitud de audiencia contra del distrito escolar.

Se necesitarían muchas páginas para describir todas las situaciones posibles en que los padres podrían necesitar presentar una solicitud de audiencia de debido proceso establecido. De hecho, este manual es una guía para ayudarle a decidir si está pasando por una situación que pueda requerir que usted presente una solicitud de audiencia. Sin embargo, en la mayoría de los casos, es buena idea que usted (como padre) se haga varias preguntas importantes antes de decidirse a solicitar una audiencia:

¿El distrito y yo hemos explorado otras opciones para resolver nuestras diferencias?

Para muchas personas, las audiencias de debido proceso establecido deberían ser vistas como “el último recurso”. Las audiencias de debido proceso establecido pueden ser muy costosas en términos de tiempo y dinero, y deben ser usadas solamente cuando usted crea que no existe otra opción para obtener la ayuda que usted cree que su hijo necesita.

Consejos para los padres

El simple hecho de que se use el término “último recurso” no quiere decir que no habrá situaciones en que usted tenga que solicitar una audiencia de debido proceso establecido rápidamente. Usted necesitará considerar la situación particular que esté enfrentando para decidir si necesita presentar de inmediato una solicitud de audiencia o esperar hasta haber dado otros pasos.

¿Puedo presentar un caso que le parezca lógico a un funcionario de audiencias?

El funcionario de audiencias (la persona que decidirá sobre el caso) puede estar capacitado en educación especial, pero no tendrá idea de la historia de su caso antes de recibir su solicitud de audiencia. Usted tendrá que resolver si puede presentar una historia clara que el funcionario pueda comprender. Si el funcionario no puede comprender cuáles son sus problemas o por qué usted cree que tiene razón, será mucho más difícil que el funcionario decida en su favor.

¿Los registros apoyan la posición que estoy tomando?

Antes de presentar una solicitud de audiencia, siempre conviene revisar el IEP y otros registros escolares para ver si respaldan su historia. Los documentos como el IEP, las evaluaciones y otros registros que haya en el archivo de su hijo son sumamente importantes para el funcionario de audiencias. Si los documentos sugieren una historia diferente de la suya, puede ser difícil que el funcionario de audiencias esté de acuerdo con su versión de los hechos.

¿Hay testigos que apoyen mi versión de los hechos?

Otra fuente de información importante para un funcionario de audiencias es lo que los testigos puedan decir a favor de usted. Los testimonios de los testigos son una gran parte de las audiencias de debido proceso establecido. Si los testigos, particularmente aquellos que testificarán en su favor, no tienen información para respaldar su historia, será difícil lograr el apoyo del funcionario de la audiencia.

Es importante que piense en todas estas cuestiones antes de decidir encarar en una solicitud de audiencia de debido proceso establecido. La solicitud de audiencia puede ser un proceso costoso y lento, así que pensar en estas cuestiones le ayudará a tomar una decisión al respecto.

¿El distrito también puede presentar una solicitud de debido proceso establecido?

Un distrito escolar local puede presentar una solicitud de debido proceso establecido en contra de los padres en dos situaciones:

- cuando los padres se rehúsen a prestar consentimiento para una evaluación, y
- cuando el distrito se rehúse a conceder la solicitud de los padres para obtener una evaluación independiente de un niño pagada por el distrito.

Si un distrito inicia una audiencia de debido proceso establecido en contra de los padres, escribirá una carta a la ISBE para solicitar la designación de un funcionario de audiencias. La carta describirá las razones de la solicitud de la audiencia por parte del distrito. Además, el distrito les suministrará a los padres una copia de la carta que envíe a la ISBE.

¿Necesito contratar a un abogado o defensor?

No hay nada que impida que los padres o un distrito escolar presenten su propio caso en una audiencia de debido proceso establecido, pero las partes suelen optar por recurrir a un abogado o un defensor que los represente en la audiencia. Esto es bastante formal y en muchos sentidos una audiencia de debido proceso establecido es muy parecida a un juicio en la corte. Por esta razón, las partes buscan con frecuencia la experiencia de alguien familiarizado con las leyes de educación especial para que los represente en este proceso.

Si como padre o madre usted recurre a un abogado, es importante que tenga en mente que los honorarios del abogado pueden ser reintegrados por el distrito si usted gana en la audiencia (y el resultado no es apelado por el distrito ante la corte de justicia). Sin embargo, la ley establece claramente que “ganar” quiere decir obtener una decisión favorable del funcionario de audiencias en un problema importante para el caso. Sin una decisión favorable del funcionario de audiencias, es casi seguro que los honorarios pagados al abogado no serán reintegrados por el distrito.

Vale la Pena Mirar

Las reglas que describen cuándo un distrito puede presentar una solicitud de debido proceso establecido se describen en 34 CFR 300.300(a)(3) (cuando los padres se rehúsan a dar el consentimiento para una evaluación) y 23 IAC 226.180 (cuando los padres solicitan una evaluación independiente).

Vale la pena mirar

En muy pocos casos, un distrito escolar puede buscar que los honorarios de los abogados sean pagados por los padres. Este derecho que tiene un distrito se limita a situaciones en que el distrito puede demostrar que los padres solicitaron la audiencia de debido proceso establecido para molestar al distrito o por razones “frívolas” (es decir, que los padres sabían de antemano que no tenían las bases suficientes para solicitar la audiencia). En la gran mayoría de los casos, la creencia legítima por parte de los padres de que tienen una disputa de debido proceso establecido de buena fe no será considerada como frívola. Para más información, consulte 34 CFR 300.517(a)(1)(ii).

Si está interesado en trabajar con un abogado pero no puede conseguir uno, comuníquese con el coordinador de debido proceso establecido de la ISBE para que le envíe una lista de abogados que lo puedan ayudar.

Vale la pena mirar

El sitio web de la ISBE tiene un formulario que los padres pueden usar cuando presenten una solicitud de audiencia de debido proceso establecido en http://www.isbe.net/spec-ed/pdfs/dp_parental_19-86a.pdf. En el Apéndice A hay un ejemplo de carta para solicitar una audiencia de debido proceso establecido. En el Apéndice D, también hay una copia del formulario que los padres pueden usar para la solicitud.

¿Cómo solicitan los padres una audiencia de debido proceso establecido?

Si usted decide proseguir con una audiencia de debido proceso establecido, su solicitud debe ser presentada ante el Superintendente del distrito escolar local. Y aunque su hijo esté recibiendo servicios de una cooperativa de educación especial, usted debe presentar su solicitud ante el Superintendente del distrito escolar local.

Para escribir su solicitud tiene dos opciones: puede usar un formulario del sitio web de la ISBE o puede escribir una carta. El formulario de la ISBE se puede conseguir en esta dirección de Internet: http://www.isbe.net/spec-ed/pdfs/dp_parental_19-86a.pdf.

El formulario en línea permite que simplemente ingrese la información. Una vez completado, imprima el formulario con la impresora de su computadora, fírmelo y envíeselo al Superintendente local. Otra posibilidad es simplemente imprimir el formulario en blanco y llenarlo a mano. En ambos casos, responda de manera completa a todas las preguntas. Si necesita espacio adicional, no dude en añadirle páginas al formulario.

Si decide presentar su solicitud en forma de carta, debe brindar toda la información que se solicita en el formulario de la ISBE. Como mínimo, su solicitud de audiencia debe contener lo siguiente:

- Su nombre e información de contacto (teléfono, dirección de correo y, si lo desea, un número de fax y el correo electrónico)
- el nombre de su hijo y el nombre de la escuela a la que asiste;
- una declaración de los problemas que cree que requieren que el funcionario de audiencias considere;

Vale la pena mirar

Las reglas que describen qué información hay que incluir en la audiencia de debido proceso establecido se pueden encontrar en 34 CFR 300.508(b).

- una declaración de los hechos que son relevantes para los problemas del caso; y
- las medidas correctivas u órdenes (en tanto sepa cuáles son) que usted desearía que el funcionario de audiencias introdujera para resolver el caso.

Es importante que incluya toda esta información en su solicitud de audiencia. En el marco de la ley IDEA, si no incluye toda la información requerida, es posible que su solicitud sea rechazada por el funcionario de audiencias. Una vez terminada la carta, deberá firmarla y enviársela al Superintendente local.

Cuando el distrito reciba su solicitud, tendrá cinco días calendario para mandar su solicitud a la ISBE. En un plazo de tres días calendario de haber recibido la solicitud del distrito, la ISBE designará a un funcionario de audiencias y le enviará por correo a usted y al distrito un aviso por escrito sobre quién es el funcionario de la audiencia.

Ubicación fija: cómo una solicitud de audiencia afecta la colocación del menor

Cuando una de las partes presenta una solicitud de audiencia de debido proceso establecido, da lugar a lo que se conoce como “ubicación fija” en el marco de la ley federal y la ley estatal. La “ubicación fija” es una disposición pensada para garantizar que no se haga ningún cambio en la colocación de su hijo hasta que los problemas que podrían afectar la colocación hayan sido resueltos por un funcionario de audiencias de debido proceso establecido. La “ubicación fija” requiere que un distrito mantenga la última colocación que las partes hayan acordado antes de la solicitud de debido proceso establecido.

Debido a la disposición de “ubicación fija”, puede ser importante que usted tome la decisión de presentar la solicitud de audiencia de debido proceso establecido lo antes posible después de la reunión del IEP en la que usted se opone fuertemente a la colocación sugerida. Un distrito puede proseguir con la colocación dentro de los 10 días

Vale la Pena Mirar

La disposición de “quedarse tranquilo” en IDEA, se pueden conseguir en 34 CFR 300.518(a).

calendario de una reunión de IEP, si usted no presenta una objeción formal a la colocación. Por lo tanto, si espera hasta después de que la colocación haya sido implementada para presentar la solicitud de audiencia de debido proceso establecido, es posible que sea difícil regresar a la colocación previa como “ubicación fija”.

Vale la pena mirar

Las reglas que rigen el reemplazo de los funcionarios de audiencias se pueden encontrar en 105 ILCS 5/14-8.02a(f-5).

Una nota acerca de los funcionarios de audiencias y los reemplazos

Cuando la ISBE recibe una solicitud de audiencia de un distrito local, se selecciona un funcionario de audiencias según una rotación fija que se realiza en una base de datos informática de la ISBE. Cada funcionario de audiencias que actualmente trabaja en Illinois es abogado o profesional de la educación. Sin embargo, hay que destacar que nadie puede trabajar como funcionario de audiencias en Illinois si es empleado de un distrito educativo local, una cooperativa de educación especial, una oficina regional de educación o la ISBE. Cada funcionario de audiencias ha recibido una capacitación integral continua en leyes y prácticas de educación especial.

Es importante que usted recuerde que las funciones del funcionario de audiencias son en muchos sentidos las mismas que las de un juez en la corte de justicia. Al igual que en una corte, usted no puede discutir su caso con el funcionario de audiencias sin la presencia de un representante del distrito (asimismo, un representante del distrito no puede discutir el caso sin su presencia). La única excepción a esta regla es cuando usted se contacta con el funcionario de audiencias para planificar una reunión con el funcionario de audiencias y el distrito o para programar la audiencia misma.

Cuando las partes reciben el aviso de la designación del funcionario de audiencias, usted recibirá una descripción corta de los antecedentes profesionales del funcionario de audiencias y sus antecedentes laborales. Esta información debe ayudarlo a decidir si desea ejercer su derecho a solicitar un reemplazo del funcionario. Según la ley en Illinois, tanto usted como el distrito tienen el derecho de solicitar un reemplazo del funcionario de audiencias del caso. Tenga presente que si decide reemplazar el funcionario de audiencias, lo debe hacer por escrito dentro de los cinco

días calendario de haber recibido el aviso por escrito. Su solicitud de reemplazo puede ir dirigida al coordinador de debido proceso establecido de la ISBE.

Próximos pasos: respuestas e insuficiencia

Hay varias cosas que pueden pasar rápidamente después de que usted presente la solicitud de audiencia ante el distrito escolar local. Según IDEA y el Código Escolar de Illinois, el distrito puede hacer una o las dos siguientes cosas:

1) Dar respuesta por escrito a la solicitud de audiencia

Dentro de 10 días calendario de haber recibido su solicitud, el distrito puede darles a usted y al funcionario de audiencias una respuesta por escrito. Sin embargo, no es obligatorio dar una respuesta por escrito si el distrito ya le ha dado un “aviso previo por escrito” de las acciones que llevaron a que usted solicitara una audiencia. En muchos casos, el IEP y el aviso de las recomendaciones de la reunión que usted recibe al final de una reunión del IEP se considera como el “aviso previo por escrito”.

Vale la pena mirar

Las reglas que rigen el reemplazo de los funcionarios de audiencias se pueden encontrar en 105 ILCS 5/14-8.02a(f-5).

2) Presentar un aviso de insuficiencia

También dentro de 10 días calendario de haber recibido su solicitud, es posible que el distrito presente un “aviso de insuficiencia” ante usted y el funcionario de audiencias. Un aviso de insuficiencia básicamente es el pedido por parte del distrito de que su solicitud sea rechazada por carecer de la información requerida. Si al escribir su solicitud de audiencia usted se aseguró de incluir toda la información descrita anteriormente, es posible que el funcionario de audiencias se rehúse a rechazar su solicitud de audiencia.

El proceso de resolución

Desde 2004, IDEA exige que las partes intenten discutir las soluciones posibles a una disputa de debido proceso establecido. Este procedimiento se llama proceso de resolución y ahora es una parte obligatoria de todas las solicitudes de audiencia. Este proceso les da a las partes hasta 30 días calendario luego de la iniciación de la audiencia de debido proceso establecido para analizar soluciones y resolver la disputa sin una audiencia hecha y derecha.

Vale la Pena Mirar

Las reglas que rigen el proceso de resolución se pueden encontrar en las leyes federales y estatales. Las leyes federales se pueden encontrar en 34 CFR 300.510, mientras que las estatales en 105 ILCS 5/14-8.02a(g-20).

Recordatorio importante

A menos que **tanto** los padres como el distrito escolar acuerden por escrito no efectuar el proceso de resolución, ambas partes **deben** participar en la reunión inicial. Si una de las partes no participa en la reunión inicial, podría demorar de manera significativa la audiencia de debido proceso establecido o quizás acarrear el rechazo de la solicitud de audiencia por parte del funcionario de audiencias. En raras circunstancias, rehusarse a participar en el proceso de resolución puede traer como consecuencia una orden que conceda todas las medidas correctivas solicitadas en la audiencia. Para más información, consulte 105 ILCS 5/14-8.02a(g-20).

Dentro de 15 días a partir de la recepción de su solicitud de audiencia por parte del distrito, una de estas tres cosas debe ocurrir:

1) Llevar a cabo una reunión de resolución inicial

A más tardar el día 15º, usted y el distrito deben celebrar una reunión inicial para discutir su solicitud de audiencia. Esta reunión inicial (y otras reuniones que puedan ocurrir durante los próximos 15 días) ha sido pensada para que usted y el distrito discutan su solicitud, los hechos que la rodean y las maneras en que usted y el distrito pueden llegar a una solución al problema o los problemas. En la reunión inicial deben participar usted, un representante del distrito con autoridad para firmar un acuerdo con usted y cualquier miembro del equipo del IEP de su hijo que tenga conocimiento de los hechos relacionados con su solicitud de audiencia. Usted también puede llevar un defensor o un abogado, pero si lleva un abogado, el distrito podrá llevar el suyo.

2) Acordar el uso de mediación en lugar del proceso de resolución

A más tardar el día 15º, usted y el distrito también pueden acordar recurrir a una mediación con un mediador designado por la ISBE en lugar del proceso de resolución. Tanto usted como el distrito deben acordar por escrito el uso de la opción de mediación. Si está de acuerdo con la mediación, debe expresarlo por escrito ante el funcionario de audiencias y el coordinador de mediación de la ISBE lo antes posible.

3) Acordar desistir de todo el proceso

Ambas partes pueden acordar esquivar todo el proceso, en tanto que ambos acuerden hacerlo por escrito a más tardar el día 15º posterior a la recepción de la solicitud de audiencia por parte del distrito. Si las partes acuerdan no recurrir al proceso de resolución ni a la mediación, deberán suministrarle al funcionario de audiencias una copia del acuerdo lo antes posible. Si las partes están de acuerdo en desistir del proceso de resolución, los procedimientos de audiencia comenzarán de inmediato.

Si las partes llevan a cabo el proceso de resolución, tenga en mente los siguientes puntos:

Recordatorio importante

Si usted y el distrito deciden recurrir a la mediación en lugar del proceso de resolución, es posible que se retrase el cronograma para completar la audiencia de debido proceso establecido. Según la ley federal, el cronograma de la audiencia no comenzará hasta que la mediación haya finalizado, aunque la mediación se extienda más allá del plazo de 30 días para completar el proceso de resolución.

- **Usted tiene hasta 30 días calendario a partir del día en que presentó su solicitud de audiencia para completar el proceso.** Hasta el día 30º, las partes pueden reunirse de nuevo para discutir otras posibilidades de resolver la disputa. También puede discutir los problemas por correo o por teléfono.
- **Las discusiones que tengan lugar durante el proceso de resolución NO son confidenciales.** A diferencia de lo que ocurre en la mediación, las discusiones que las partes tengan durante el proceso de resolución no son confidenciales y podrían ser usadas como evidencia durante una audiencia de debido proceso establecido. Por lo tanto es muy importante que tenga esto en mente cuando decida seguir adelante con el proceso de resolución.
- **Usted puede continuar analizando la resolución de su disputa después de cerrar el proceso de resolución.** Aunque no llegue a un acuerdo antes de que terminen los 30 días correspondientes al proceso de resolución, puede continuar discutiendo las soluciones posibles a la disputa con el distrito hasta que la audiencia de debido proceso establecido haya comenzado. Sin embargo, si llega a un acuerdo después de los 30 días, las reglas que se aplican a los acuerdos escritos en el proceso de resolución (consulte abajo) no se aplicarán a menos que el funcionario de audiencias haya ordenado una extensión del cronograma del proceso de resolución.

Acuerdo de resolución

¿Entonces qué pasa si usted llega a un acuerdo con el distrito en torno a los problemas que lo llevaron a solicitar la audiencia? Cualquier acuerdo al que llegue con el distrito durante el proceso de resolución se debe hacer por escrito. Además, para que sea válido debe estar firmado por usted y el representante del distrito.

Un aspecto del acuerdo de resolución que usted debe recordar es que tiene hasta tres días hábiles (es decir, entre el lunes y el viernes, excepto los feriados federales y estatales) para anular el acuerdo. Esto quiere decir que usted puede escoger, básicamente, borrar o invalidar el acuerdo en tanto que le avise por escrito al distrito sobre su decisión. Si decide hacerlo, el acuerdo quedará sin efecto.

Vale la Pena Mirar

Las reglas del Acuerdo alcanzado a través del Proceso de Resolución se pueden conseguir en 34 CFR 300.510(d) y (e).

Recordatorio Importante

Cualquiera de las partes puede revocar los términos del Acuerdo de Resolución en tanto que se hace por escrito dentro de 3 días hábiles del Acuerdo.

Recuerde estos puntos importantes acerca de los acuerdos de resolución:

- **Trate de asegurarse de que el acuerdo tenga todos los detalles acerca de todo lo que se necesita para resolver la disputa.** Cuando escriba el acuerdo, es importante asegurarse de describir en detalle lo que usted y el distrito deben hacer y cuándo deben terminarlo. Por ejemplo, si es necesario redactar un nuevo IEP para prestarle más servicios de foniatría a su hijo, el acuerdo debe describir cuántos servicios el distrito brindará en el IEP y cuándo debe hacerse la reunión del IEP.
- **El acuerdo es legalmente exigible.** En caso de que ni usted ni el distrito hayan puesto en práctica sus derechos de anular el acuerdo dentro de tres días hábiles, el acuerdo es legalmente vinculante tanto para usted como para el distrito. Esto quiere decir que, si es necesario, usted puede ir a la corte (federal o estatal) y pedir que un juez haga cumplir el acuerdo si no se hace algo o si algo se hace incorrectamente.

Preparación del escenario: la audiencia preliminar

Vale la pena mirar

Las reglas que rigen los procedimientos de la audiencia preliminar se pueden encontrar en 105 ILCS 5/14-8.02a(g-40).

Recordatorio importante

Las extensiones del tiempo para completar la audiencia pueden ser concedidas por el funcionario de audiencias si una de las partes solicita una demora en la audiencia. Sin embargo, si ambos lados presentan una solicitud de extensión del tiempo, es posible que el funcionario la conceda. Consulte 105 ILCS 5/14-8.02a(h) y 23 IAC 226.640(b).

Si no puede llegar a un acuerdo en el Proceso de Si no puede llegar a un acuerdo en el proceso de resolución, los procedimientos de audiencia seguirán adelante el día 30º o en cualquier fecha anterior que las partes acuerden para terminar el proceso de resolución. Si eso pasa, comenzarán los procedimientos de audiencia. Según la ley de Illinois, el funcionario de audiencias debe tomar una decisión en el caso en un plazo de 45 días calendario a partir del comienzo de los procedimientos de audiencia a menos que el funcionario de audiencias haya ordenado que se extienda el tiempo. El funcionario de audiencias solamente puede conceder extensiones de tiempo si una de las partes lo solicita o si ambas partes lo hacen.

El próximo paso importante en el proceso tiene que ver con una reunión llamada audiencia preliminar. Esta una reunión es dirigida por el funcionario de audiencias con el propósito de delinear cómo se llevará a cabo la audiencia, cuáles serán los asuntos por tratar, a quiénes se llamará como testigos y qué documentos va a usar cada parte como evidencia en la audiencia. El funcionario de audiencias planificará la audiencia preliminar con usted y el distrito

de antemano y avisará por escrito sobre el lugar y la hora en que tendrá lugar. También es común que estas reuniones se hagan por teléfono.

Después de presentar su solicitud de audiencia ante el distrito, recibirá un paquete de información de la ISBE que incluye información de la audiencia preliminar y cómo prepararse para ella. Una vez que el funcionario de audiencias haya establecido la fecha de la audiencia preliminar, usted debe revisar atentamente los materiales que reciba de la ISBE para estar preparado. El funcionario de audiencias le informará las fechas tope asociadas con la audiencia preliminar y respecto a cuándo deberá presentar información ante el funcionario de audiencias y el distrito.

Al prepararse para la audiencia preliminar, es útil tener en mente un par de cosas:

- **¡Prepárese!** Asegúrese de haber cumplido con las fechas tope del funcionario de audiencias y de haberle suministrado toda la información solicitada. Antes de la audiencia preliminar, siempre es bueno sentarse y revisar los materiales para estar preparado para responder cualquier pregunta que el funcionario de audiencias pueda tener.
- **¿Están claros los problemas que presento en mi solicitud de audiencia?** No es inusual que el funcionario de audiencias pida aclaración de los problemas del caso. Para estar listo para responder esas preguntas, es bueno releer la solicitud de audiencia y preguntarse si una persona que no conoce su situación podría entender lo que usted manifestó en su solicitud de audiencia.
- **¿Todos los testigos que voy a llevar a la audiencia tienen algo importante que decir?** Con frecuencia surgirá la duda de por qué usted está llamando a determinados testigos. Prepárese para describirle al funcionario de audiencias lo que los testigos expondrán en la audiencia y si su testimonio es relevante para el caso.
- **¿Los documentos que voy a presentar en mi audiencia son relevantes para el caso?** Al igual que con los testigos, puede surgir la duda de si algunos de los documentos que usará en la audiencia son relevantes para los problemas planteados en su solicitud. Es posible que tenga que explicar la relevancia de uno o más documentos durante la reunión.

El gran acontecimiento: la audiencia de debido proceso establecido

En su audiencia preliminar, el funcionario de audiencias fijará la fecha de la audiencia de debido proceso establecido. Como muy temprano, esta audiencia se llevará a cabo 14 días después de su audiencia preliminar, pero el funcionario de audiencias puede establecer una fecha posterior a esa si el cronograma lo permite. No es inusual que el funcionario de audiencias fije más de una fecha para la audiencia, especialmente si hay muchos asuntos sobre los que debe decidir.

Las audiencias normalmente se llevan a cabo en las oficinas administrativas de su distrito local, pero ocasionalmente se hacen en otros lugares si el funcionario de audiencias decide que existe una buena razón para ello. Siga las indicaciones del funcionario de audiencias respecto a dónde sentarse en el salón.

Bajo circunstancias normales una audiencia de debido proceso establecido es un acontecimiento “cerrado”. En otras palabras, no es una reunión a la que pueden asistir personas que no estén directamente relacionadas con la audiencia. Sin embargo, los padres tienen derecho a solicitar una audiencia “abierta”. De ese modo, otras personas (incluso miembros del público) pueden asistir a la audiencia (pero no participar).

Desde el momento en que comienza la audiencia, notará un alto grado de formalidad similar al de una corte de justicia. La formalidad es esencial para que la audiencia se lleve a cabo sin problemas y con eficiencia. En casos en que los padres soliciten la audiencia, el orden típico de la audiencia es el siguiente:

- » Declaración de apertura del padre o la madre
- » Declaración de apertura del distrito
- » Testigos de los padres (con contrainterrogatorio del distrito)
- » Testigos del distrito (con contrainterrogatorio de los padres)
- » Declaración de cierre de los padres
- » Declaración de cierre del distrito

Este orden algunas veces puede variar si el funcionario de audiencias considera apropiado hacerlo. Por ejemplo, si un testigo del distrito no tiene mucho tiempo disponible, el funcionario de audiencias puede decidir que el testigo vaya fuera de orden para asegurar que pueda testificar.

Desde el comienzo notará que habrá un taquígrafo de la corte presente en toda la audiencia. Este es responsable de tomar nota de lo que todos dicen oficialmente durante todo el procedimiento. También será responsable de generar una transcripción completa de la audiencia, que puede estar disponible después de que se cierre la audiencia.

Durante el proceso, cada parte llamará a los testigos para que presenten la evidencia en el caso. Cada testigo hará un juramento ante el funcionario de audiencias y estará obligado a decir la verdad mientras esté bajo juramento. Luego del interrogatorio inicial de la parte que haya llamado al testigo (“interrogatorio directo”), la otra parte tendrá la oportunidad de hacerle sus preguntas al testigo basándose en la información dada por el testigo en su testimonio inicial (“contrainterrogatorio”).

El funcionario de audiencias cerrará el procedimiento al final de la presentación de ambas partes. En ese momento, les suministrará a usted y al distrito información acerca de cuándo emitirá su decisión. El Código Escolar de Illinois exige que la decisión se tome a más tardar 10 días después del cierre de la audiencia.

La decisión y la aclaración: ¿el paso final? Quizá

En un plazo de 10 días a partir del cierre de la audiencia, el funcionario de audiencias debe emitir la decisión en el caso. La decisión es, por supuesto, por escrito y se les envía una copia a usted y al distrito. La decisión en sí puede ser un documento largo. Incluirá los problemas del caso, la evidencia considerada por el funcionario de audiencias, un resumen de las leyes relevantes para el caso y, finalmente, las decisiones que tomó el funcionario de audiencias al analizar los hechos basándose en la ley.

La decisión delineará lo que usted y el distrito necesitarán hacer (si corresponde) con el propósito de corregir la situación. Si el funcionario de audiencias considera que su hijo no ha recibido una educación conforme con las leyes y reglamentos, la decisión incluirá los pasos que el distrito

Vale la pena mirar

En las audiencias regulares, el funcionario de audiencias tiene 10 días calendario para emitir la decisión. En audiencias de debido proceso establecido aceleradas (consulte el Capítulo 10), el funcionario de audiencias tiene 10 días **escolares** para emitir la decisión. Consulte la Sección 14-8.02b del Código Escolar de Illinois. (105 ILCS 5/14-8.02b).

debe seguir para corregir la situación. A menos que usted o el distrito apelen la decisión ante la corte (consulte abajo), la decisión de los funcionarios de audiencias es vinculante para usted y el distrito y, de ser necesario, una corte de justicia la puede hacer cumplir.

Si usted cree que algo no está claro en la decisión, usted tiene derecho a solicitar (nuevamente, por escrito) una aclaración de la decisión. Esto está pensado para que usted obtenga una mejor explicación del funcionario de audiencias acerca del significado de su decisión. La aclaración, sin embargo, no permite que usted le pida al funcionario de audiencias “reconsiderar” o cambiar su decisión de ninguna manera. Si cree que la decisión es incorrecta, será necesario que recurra a una revisión ante una corte de justicia.

Revisión de la decisión por parte de una corte

Si no está satisfecho con la decisión, la única manera de cambiar el resultado es apelando la decisión ante una corte de justicia. Normalmente, estas apelaciones se hacen ante la Corte de Distrito de los Estados Unidos, pero la Corte del Circuito de Illinois también puede ocuparse de dichas apelaciones.

Vale la pena mirar

Las reglas relacionadas con la apelación de la decisión de una audiencia ante la corte de justicia se encuentran en 105 ILCS 5/14-8.02(i) y también en 34 CFR 300.516.

No está dentro del alcance de este manual describir en detalle cómo seguir con su apelación ante la corte, pero debe tener en mente un par de cosas si desea hacerlo:

- **La acción de apelar la decisión ante la corte DEBE comenzarse dentro de 120 días del calendario de la fecha de la decisión.** La corte mantiene tiempos límites estrictos para esto. Aún una apelación que se presente un día tarde puede (y con frecuencia sucede) ser desechada por la corte.
- **La apelación ante la corte es más formal que la audiencia del proceso legal.** Debido a los procedimientos más complejos por los cuales opera la corte, es probable más importante que obtenga la representación legal si decide apelar. Aunque aún se puede representar usted mismo, los jueces algunas veces pueden ser muy estrictos en hacer cumplir las leyes de la corte, aún para las partes que carecen de abogados.

- **La apelación de la corte con frecuencia añade bastante tiempo al proceso.** La corte no tiene los tiempos limitados como el oficial de la audiencia, por lo que la apelación puede llevarse más tiempo que la audiencia misma. Si aún ocurre una apelación ante la corte de apelaciones, no es raro esperar hasta un año o más para que se reciba la resolución final de los asuntos.

En otras palabras, es absolutamente esencial que usted piense con mucho cuidado (aún más que en la decisión que tome de presentar una solicitud para la audiencia del proceso legal) de si apelar su caso ante la corte es la opción correcta.

Conclusión: resolución de conflictos en pocas palabras

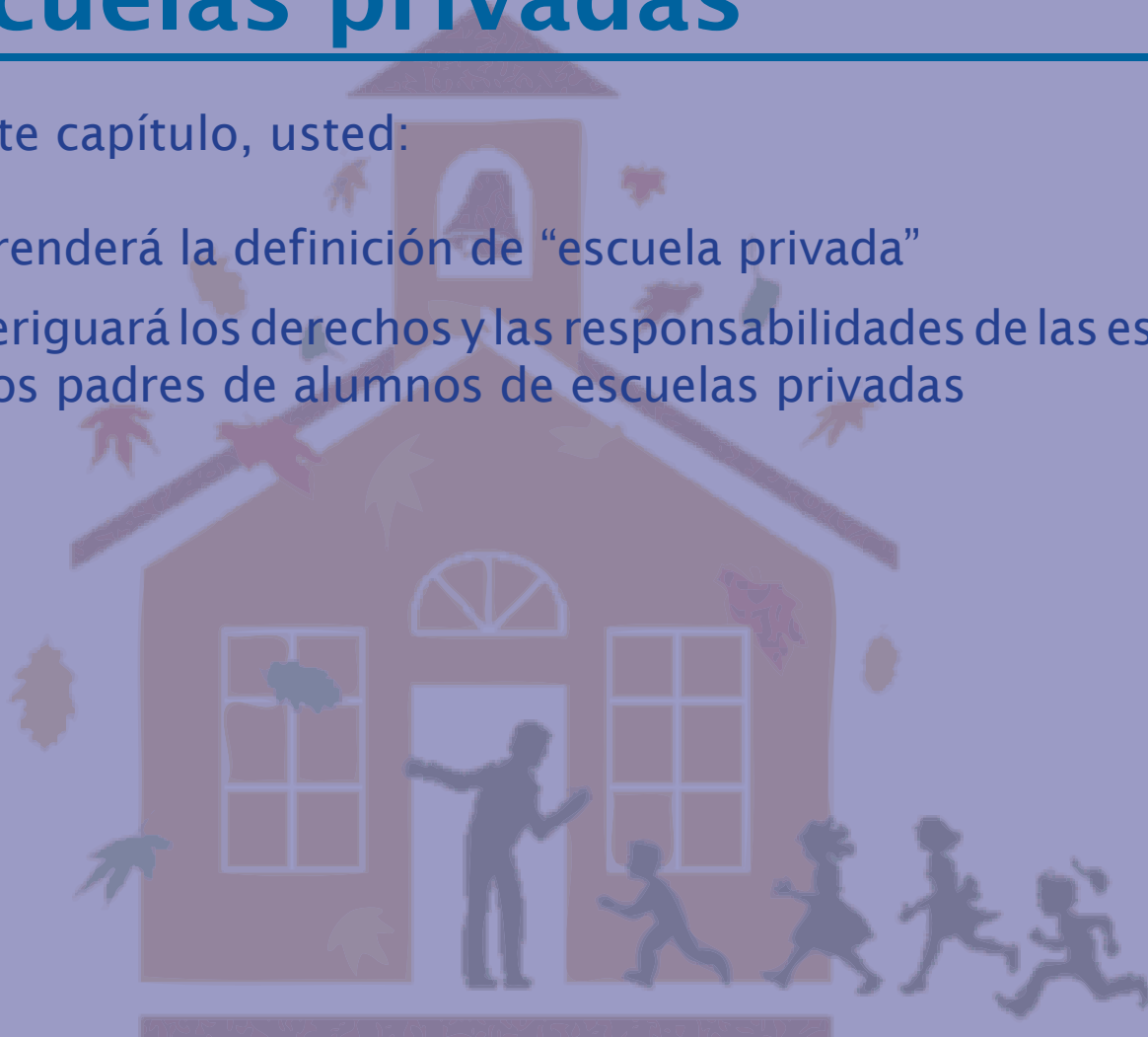
Como hemos discutido en este capítulo, las maneras de resolver disputas van desde los procesos informales (por ejemplo, discusiones cara a cara con la administración del distrito) hasta los altamente formales (por ejemplo, apelación de la decisión de la audiencia del proceso legal ante la corte). Pero bien sea informal o formal, todos los procesos descritos en este capítulo han sido diseñados para resolver los asuntos y desacuerdos que puedan presentarse entre los padres y los distritos en las tareas complejas de proveer al niño una educación gratis pública y apropiada. La mayoría de las disputas se pueden resolver (y normalmente se hacen) a través de hablar simplemente de los asuntos e inquietudes con el personal del distrito. Sin embargo, si no pasa, usted puede ciertamente (y quizá debería) usar una o más de las herramientas que aquí se mencionan.

Capítulo 12:

Escuelas privadas

En este capítulo, usted:

- aprenderá la definición de “escuela privada”
- averiguará los derechos y las responsabilidades de las escuelas y los padres de alumnos de escuelas privadas



Generalidades sobre la colocación en escuelas privadas

Cuando se piensa en escuelas privadas y educación especial, es importante comprender los diferentes tipos de colocaciones en escuelas privadas. En la educación especial existen dos escenarios comunes que responden a las necesidades de un estudiante con discapacidades en una escuela privada.

Los dos tipos de situaciones relacionadas con escuelas privadas son:

- 1. Los niños que son colocados en escuelas privadas (como escuelas religiosas) por los padres; o
- 2. Los niños que son colocados en escuelas privadas por los distritos escolares públicos.

Colocación voluntaria por parte de los padres

La primera situación, y la más común, tiene que ver con los estudiantes cuyos padres voluntariamente inscriben a sus hijos en un programa privado, como una escuela religiosa. Con mucha frecuencia, esas escuelas no se enfocan en estudiantes con discapacidades y es posible que cuenten con apoyo limitado para estos estudiantes. Aun así, los padres de estudiantes con discapacidades pueden tener algunas opciones disponibles para obtener el apoyo adicional del distrito escolar público.

Distrito correspondiente

Si los padres quisieran inscribir a su hijo en escuelas públicas, buscarían el distrito escolar de donde viven para determinar qué distrito escolar es responsable de educar a su hijo. En el caso de una escuela privada, sin embargo, los padres tienen que buscar el distrito *donde se encuentra la escuela privada* para determinar qué distrito será responsable de brindarles servicios de educación especial a los hijos con discapacidades en la escuela privada.

Servicios limitados

En el caso de un estudiante colocado en una escuela privada por los padres, hay que tener presente un punto importante: los servicios que el estudiante reciba en la

Vale la pena mirar

Los requisitos para que los distritos escolares públicos puedan brindarles servicios a estudiantes de escuelas privadas se mencionan en 34 CFR 300.130 hasta 300.144.

escuela privada con frecuencia serán menores que los que recibiría en una escuela pública con un Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP). Esto se debe al hecho de que en virtud de la ley federal, a los distritos sólo se les exige gastar una parte de sus fondos federales para la educación especial de estudiantes con discapacidades en escuelas privadas. Esta suma, llamada “participación proporcional”, normalmente es mucho menor que los fondos que en general un distrito puede gastar en estudiantes con discapacidades dentro de la escuela pública. Además, cuando los fondos de la participación proporcional se acaban durante el año escolar, un distrito puede decidir suspender los servicios durante el resto del año escolar.

Comparación entre ISP e IEP

A diferencia de los estudiantes de escuelas públicas, los estudiantes discapacitados de escuelas privadas no tienen derecho a un IEP. En lugar de eso, los distritos suelen suministrar un Plan Individual de Servicios (Individual Services Plan, ISP) a estudiantes con discapacidades que recibirán servicios del distrito escolar durante el año escolar. Un ISP es un documento mucho menos detallado que con frecuencia sólo describe los tipos de servicios que se están prestando, la frecuencia de los servicios y el lugar donde esos servicios se prestan. Si es apropiado, el distrito puede también añadir una meta u objetivo a corto plazo, pero eso no es obligatorio en todos los casos.

Recordatorio importante

Si un estudiante con una discapacidad asiste a una escuela privada y va a recibir servicios de la escuela pública, el distrito debe definir los servicios del estudiante en un ISP, en lugar de un IEP. Un ISP es un documento mucho más limitado que un IEP y posiblemente tendrá menos partes que un IEP.

Child Find y las evaluaciones

A diferencia del asunto de los servicios, los distritos están obligados a utilizar Child Find (proceso para identificación de niños con necesidades especiales) de la misma manera para las familias de estudiantes de escuelas privadas como lo haría para las familias de estudiantes de escuelas públicas. El distrito no puede rehusarse a dar el servicio de Child Find solamente porque el estudiante asiste a una escuela privada. Para más información sobre Child Find, revise el Capítulo 1: “Child Find”.

Además, si un distrito determina que un estudiante de una escuela privada requiere una evaluación para determinar su elegibilidad para educación especial, el distrito no

puede rehusarse a llevar a cabo la evaluación ni ninguna reevaluación requerida más tarde. También se espera que el distrito realice una reunión de elegibilidad para revisar la evaluación y para determinar si el estudiante debería ser elegible para educación especial. Para más información acerca de las evaluaciones y la elegibilidad, revise el Capítulo 3, “Remisión y evaluación” y el Capítulo 4, “Categorías de elegibilidad.”

Averiguación de los servicios ofrecidos por el distrito

Para conocer qué tipos de servicios les prestará un distrito escolar a estudiantes de una escuela privada, los padres deben comunicarse con las oficinas administrativas del distrito donde se encuentra la escuela privada. La administración del distrito les podrá brindar a los padres una descripción de los servicios y también información sobre cómo contactarse con el distrito acerca del proceso de Child Find y de evaluación.

Recordatorio importante

Los padres de estudiantes de escuelas privadas tienen derechos limitados para solicitar una audiencia de debido proceso establecido o para presentar una queja ante el estado. Asegúrese que el problema pueda ser escuchado o investigado antes de presentar una queja o solicitar una audiencia de debido proceso establecido.

En el área del debido proceso establecido, los padres solamente pueden presentar una solicitud de audiencia para determinar el problema general de si el estudiante es o no elegible para educación especial. Las disputas sobre el tipo de discapacidad (p. ej., si debería considerarse que el estudiante tiene una discapacidad del aprendizaje [learning disability o “LD”] o emocional [emotional disability o “ED”]) no son generalmente una razón para presentar una solicitud de audiencia cuando se trata de un estudiante de una escuela privada.

Además, es posible que el distrito invite periódicamente a los padres a que asistan a una reunión llamada “Consulta significativa y oportuna” (Timely and Meaningful Consultation, TMC). Estas reuniones deben tener lugar obligatoriamente en cada distrito donde haya una escuela privada en todo Illinois. En general, la reunión se lleva a cabo anualmente (aunque los distritos pueden realizarlas con más frecuencia si deciden hacerlo o si las circunstancias lo requieren). Según las reglas federales, en las reuniones de TMC deben participar representantes de las escuelas privadas y también “representantes de los padres” de los alumnos de escuelas privadas. Estas reuniones normalmente describen la cantidad de fondos de “participación proporcional” que el distrito tiene para el año escolar y también los tipos de servicios que el distrito piensa prestar durante el año.

Quejas y debido proceso establecido

Los padres de estudiantes de escuelas privadas tienen pocos fundamentos para presentar quejas ante la Junta Educativa del Estado de Illinois (Illinois State Board of Education, ISBE) o solicitar una audiencia de debido proceso establecido. Si los padres de un estudiante de una escuela privada desean presentar una queja, las reglas federales establecen que los

padres sólo pueden presentar una queja relacionada con el modo en que el distrito llevó a cabo la TMC descrita en la subsección anterior. Las reglas federales también limitan los fundamentos por cuales los padres pueden presentar una solicitud de debido proceso establecido. Según estas reglas, los padres solamente pueden presentar una solicitud de debido proceso establecido para cuestionar la decisión de un distrito de considerar (o no) a un estudiante elegible para servicios de educación especial *de cualquier tipo* (para más información, consulte el recuadro “Recordatorio importante”).

Para más información sobre cómo presentar una queja ante el estado o una solicitud de audiencia de debido proceso establecido, revise el Capítulo 11: “Resolución de conflictos”.

Colocación por parte de un distrito escolar público

Como quizá haya leído en el Capítulo 7 (“Ambiente Menos Restrictivo”), es posible que al distrito escolar se le exija que en ciertos casos coloque a un estudiante con una discapacidad en una escuela privada. En estas situaciones, las escuelas privadas son escuelas que tienen experiencia específica en trabajar con estudiantes con que tienen discapacidades. Como también se mencionó en el Capítulo 7, esas colocaciones normalmente se dan solamente cuando el distrito no puede lograr una colocación satisfactoria en las instalaciones de una escuela pública.

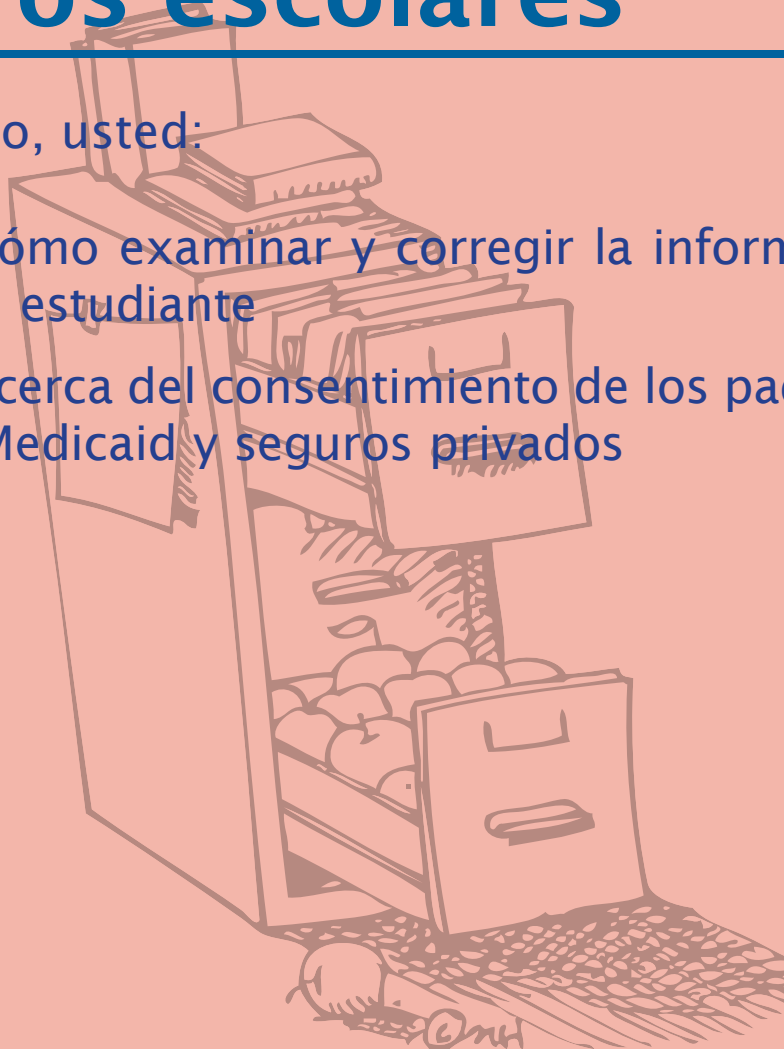
En situaciones en que el distrito escolar público haya colocado a un estudiante en una escuela privada, la colocación del estudiante debe asegurar que el IEP del estudiante pueda ser implementado completamente. En cierto sentido, la escuela privada es la extensión de la escuela pública porque el programa del estudiante en la escuela privada se rige por lo que requiere el IEP. Desde el punto de vista de los padres, no hay ninguna diferencia real entre los derechos que tienen respecto al IEP. El IEP debe ser revisado al menos una vez al año y los padres tienen todo el derecho de participar en todas las reuniones del IEP. De hecho, hay pocas diferencias, si es que las hay, entre los derechos que los padres tienen cuando trabajan con una colocación por parte del distrito en una escuela privada y los que tienen en una colocación en un programa público.

Capítulo 13:

Registros escolares

En este capítulo, usted:

- aprenderá cómo examinar y corregir la información del expediente del estudiante
- aprenderá acerca del consentimiento de los padres para propósitos de Medicaid y seguros privados



Revisión y copia de los registros

Vale la pena mirar

Las siguientes disposiciones brindan información importante acerca del asunto de los registros del estudiante:

La Ley de Registros de Estudiantes de las Escuelas de (Illinois School Student Records Act): 105 ILCS 10/1) y los siguientes reglamentos:

34 CFR 300.306
34 CFR 300.322
34 CFR 300.613

Los padres tienen el derecho de ver y leer los registros educativos de sus hijos. Al recibir una solicitud, el distrito escolar debe poner a su disposición los registros de su hijo (dentro de 15 días escolares).

Es posible que el distrito escolar cobre un cargo razonable por las copias del registro; sin embargo, si usted no puede pagar el cargo, aún tiene el derecho de revisar el registro y recibir una copia [34 CFR 300.322(f)]. A los padres se les debe suministrar una copia de los reportes de evaluación y la documentación de la determinación de elegibilidad al completar la administración de las pruebas, sin costo alguno [34 CFR 300.306(a)(2)]. A los padres se les debe permitir el acceso a los registros de educación relacionados con sus hijos que sean recopilados o conservados por la escuela. [34 CFR 300.613].

Cuestionamiento de los registros de su hijo

Los padres pueden pedir que el distrito añada, retire o cambie el expediente del estudiante (105 ILCS 10/1: Ley de Registros de Estudiantes de las Escuelas de Illinois).

Los padres deben presentar una solicitud por escrito al distrito escolar que explique sus preocupaciones. La solicitud debe ser enviada al superintendente.

Cuando se trate de una solicitud para añadir, cambiar o retirar un registro del estudiante, los padres necesitan:

- Asegurarse de comprender lo que dice el registro.
- Hablar con el director de la escuela o el superintendente del distrito acerca del problema.
- Escribir una carta sobre lo que desean y pedir una respuesta por escrito.

Si el problema no se resuelve de manera satisfactoria para los padres, pueden solicitar una *audiencia de registros* (que es diferente a la audiencia de debido proceso establecido) a través del distrito escolar local para resolver el problema. Independientemente del resultado de la audiencia, los padres pueden colocar una nota o carta en el registro escolar de su hijo para explicar su punto de vista.

Mayoría de edad

Los derechos de los padres relacionados con los registros escolares son dados al estudiante a la edad de 18 años, a menos que los padres hayan obtenido la tutela o el estudiante haya dado el consentimiento por escrito para el acceso de los padres. Esto quiere decir que si no se establece la tutela, un estudiante de 18 años de edad debe firmar una exención para que los padres puedan revisar los registros escolares.

Medicaid y el seguro: consentimiento de los padres/registros del estudiante

Un distrito escolar puede usar los pagos de Medicaid para ayudar a pagar los servicios de educación especial que un estudiante reciba. Para recibir los fondos de Medicaid, el distrito escolar no necesita el consentimiento de los padres, siempre que los padres:

- hayan sido informados de que la escuela comparte tal información; y
- hayan tenido la oportunidad de solicitar que la información no sea divulgada (23 IAC 375.80).

La información que el distrito escolar le brinda al Departamento de Cuidado de Salud y Servicios de Familia (Illinois Department of Healthcare and Family Services, IHFS) está sujeta a la Ley de Registros de Estudiantes de las Escuelas de Illinois (105 ILCS 10/1 et seq.). Esta información incluye el nombre del niño, los tipos de servicios prestados y las fechas de servicios. Es el tipo de información de directorio que la escuela puede divulgar sin el consentimiento de los padres.

La notificación de la intención del distrito escolar de tener acceso a Medicaid puede ser incluida en la información sobre la política del directorio del distrito (como el manual para los padres) o se les puede enviar una carta a los padres. El distrito escolar debe asegurar que la información provista al IHFS esté cubierta por el aviso de información de directorio dado a los padres como se especifica en 23 IAC 375.30.

El distrito debe contar con el consentimiento por escrito de los padres para poder usar su seguro privado.

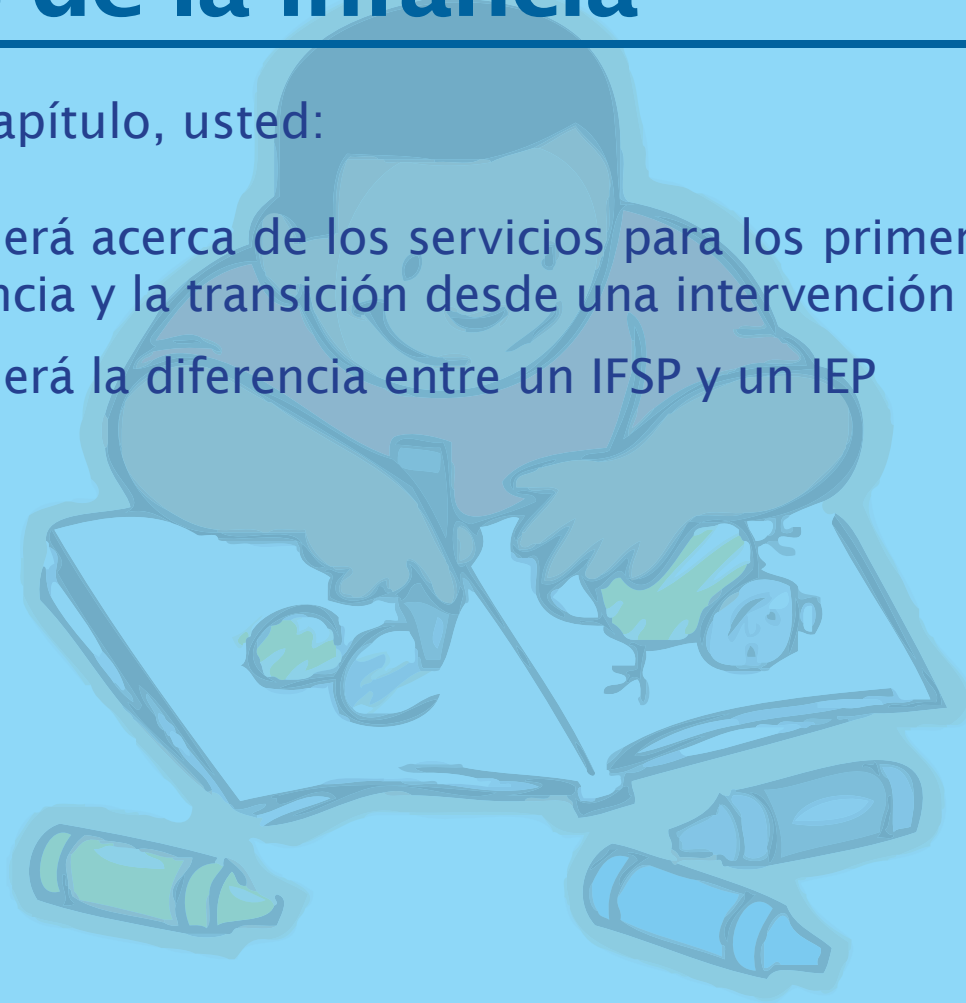
Los servicios requeridos por el Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) deben ser prestados sin costo alguno para los padres del niño, independientemente de que tengan un seguro privado o público. Los padres deben ser notificados de que el uso de su seguro privado para pagar los servicios es voluntario. En caso de que el niño tenga los dos tipos de seguros (privado y Medicaid), no se le deberá exigir a una familia usar el seguro privado, que es un prerrequisito para facturarle a Medicaid, si ese uso acarrea un costo para la familia (23 IAC 226.770).

Capítulo 14:

Servicios para los primeros años de la infancia

En este capítulo, usted:

- aprenderá acerca de los servicios para los primeros años de la infancia y la transición desde una intervención temprana
- aprenderá la diferencia entre un IFSP y un IEP



Servicios de educación especial para los primeros años de la infancia

Al distrito escolar se exige brindar una educación gratuita, pública y apropiada a todos los menores con discapacidades de 3 a 21 años de edad. Los padres de niños de preescolar que necesitan o se cree que necesitan educación especial y servicios relacionados tienen los mismos derechos que los otros niños de la misma edad escolar. La educación especial y los servicios relacionados deben comenzar después de que el niño haya cumplido 3 años en el caso de los niños a quienes se les brindan servicios dentro de un programa de intervención temprana o de niños remitidos para una evaluación 60 días escolares antes de que cumplan tres años y se los considere elegibles. Si el niño cumple tres años durante el verano, el equipo del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP) determinará cuándo comenzarán los servicios del distrito escolar.

No existe la elegibilidad automática para servicios de educación especial para los primeros años de la infancia. Los padres y el personal de la escuela, entre otros, deben trabajar juntos para determinar si el niño es elegible para recibir servicios de educación especial.

Transición desde la intervención temprana

Todos los niños que reciban servicios de Intervención Temprana (Early Intervention, EI) tienen derecho a una transición sin problemas y efectiva para su tercer cumpleaños. El proceso de transición comienza cuando el niño tiene 2 años y 6 meses de edad. La transición comienza así de temprano para darles tiempo a los padres y a los profesionales de intervención temprana, de la escuela y a los especializados en los primeros años de la infancia para reunirse, compartir información y planificar.

Cuando el niño tenga 2 años y 6 meses de edad, el coordinador de servicios de EI, les pedirá a los padres que firmen el consentimiento para que se le envíe un paquete de remisión a la dependencia local de educación (local education agency, LEA). El coordinador de servicios debe ser notificado si los padres desean que la información del niño sea enviada a otros programas de preescolar de la comunidad. El paquete de remisión del niño será enviado después de que los padres firmen el consentimiento. Sin el consentimiento, el coordinador de servicios no podrá enviar el paquete y el proceso de transición del niño será demorado. Si los padres tienen inquietudes o preguntas acerca del hecho de compartir

información, es posible que deseen hablar al respecto con el coordinador de servicios o con un intermediario de los padres.

Es posible que los padres deseen comenzar con el proceso de transición antes de que el niño tenga 2 años y 6 meses. La razón para comenzar el proceso de transición temprano puede incluir factores como:

- La posibilidad de tener más tiempo para la planificación;
- La preocupación sobre lo que pasará si el niño cumple 3 años durante el verano;
- La preocupación acerca de las necesidades médicas complejas del niño.

Si los padres desean comenzar la transición temprana, Si los padres desean comenzar la transición antes, deben hablar con el coordinador de servicios lo antes posible.

Cuando el niño tenga 2 años y 9 meses, el coordinador de servicios llevará a cabo una reunión para la planificación de la transición a la que asistirán los padres, el coordinador de servicios y un representante del distrito escolar. Es posible que los padres deseen invitar a otros profesionales, miembros de la familia o representantes de programas de la comunidad. La reunión para la planificación de la transición es una oportunidad para que los padres conozcan el distrito escolar y para que el representante del distrito escolar sepa más sobre el niño. No es una reunión para tomar decisiones sobre elegibilidad, servicios ni para determinar a dónde se enviará el niño.

El representante del distrito escolar o cooperativa de educación especial se comunicará con los padres para hablar sobre la participación en un repaso general de las áreas de desarrollo después de la reunión para la planificación de la transición. El propósito del repaso general de las áreas de desarrollo es averiguar si se necesita información adicional antes de que el equipo del IEP pueda determinar si el niño es elegible para los servicios de educación especial para los primeros años de la infancia. Para llevar un control del repaso general de las áreas de desarrollo se usa un formulario especial que se puede llenar en una reunión a la que asistan los padres y otros miembros del equipo del IEP. También puede ser llenado por el equipo del IEP del niño y luego un miembro del equipo puede revisar el formulario con los padres. A este formulario también se lo conoce como el formulario de identificación de pruebas necesarias (Identification of Needed Assessments).

Recordatorio importante

Si se determina que un niño es elegible para los servicios de educación especial para los primeros años de la infancia, el IEP o el IFSP para el niño debe prepararse el día en que el niño cumpla 3 años de edad o antes. Por lo general, se debe comenzar a considerar la posibilidad de que el niño reciba servicios para los primeros años de la infancia cuando el niño tenga 2 años y medio.

Aunque los padres y el niño reciban servicios a través de Intervención Temprana, no hay elegibilidad automática para los servicios de educación especial para los primeros años de la infancia. Los padres participarán ayudando al distrito escolar o cooperativa de educación especial a reunir la información necesaria para determinar si el niño es elegible.

Es muy útil que los padres compartan información acerca del hijo con otros miembros del equipo del IEP. Los padres saben lo que el hijo ha aprendido, lo que le gusta y lo que no le gusta y cómo prefiere jugar.

Los procedimientos de evaluación para educación especial que se usan para un niño de escuela primaria o secundaria superior también se aplican a los niños de preescolar que se sospecha que tienen discapacidades que afectarán de manera adversa su rendimiento escolar. *Cuando el niño cumpla 3 años de edad, se debe desarrollar un IEP o IFSP y se deben comenzar a prestar los servicios.* El tipo, la cantidad y el lugar donde se presten los servicios de educación especial deben basarse en las necesidades del niño. La ley exige que, en la medida de lo posible, los niños de preescolar reciban servicios junto con niños sin discapacidades.

La educación especial y los servicios relacionados para el niño pueden brindarse en ambientes diferentes. Algunos de estos ambientes podrían ser los programas de preescolar o guardería de la comunidad, instituciones o programas de preescolar del distrito de parques, Head Start, programas financiados con fondos del estado como prekindergarten o Preescolar para todos o un programa de educación especial para los primeros años de la infancia ofrecido por el distrito escolar (Consulte el folleto de la ISBE, “When I’m 3, where will I be?” [Cuando tenga 3 años, ¿dónde estaré?] que se encuentra en http://www.isbe.net/earlychi/pdf/transition_workbook.pdf.)

IFSP/IEP

El Plan de Servicio Familiar Individual (Individualized Family Service Plan, IFSP) puede usarse para un niño de preescolar que esté haciendo la transición desde intervención temprana y resulte elegible para recibir servicios de educación especial. Si se usa un IFSP, debe satisfacer todos los requisitos de contenido de un IEP y debe ser desarrollado durante una reunión a la que asistan los participantes requeridos. Si usa un IFSP, el distrito escolar local debe dar una explicación detallada de las diferencias entre un IFSP y un IEP y obtener el consentimiento informado por escrito de los padres para usar el IFSP.

Vale la pena mirar

Para ver una exposición más completa acerca de los procedimientos de evaluación, consulte el Capítulo 3: “Remisión”.

Vale la pena mirar

Para más información sobre educación especial para los primeros años de la infancia, ISBE ofrece un folleto llamado When I’m 3, where will I be? (Cuando tenga 3 años, ¿dónde estaré?) Una copia de este folleto se puede encontrar en http://www.isbe.net/earlychi/pdf/transition_workbook.pdf.

Capítulo 15:

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

En este capítulo, usted:

- aprenderá lo que cubre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
- comprenderá cómo presentar una queja
- aprenderá la verdad detrás de los mitos comunes acerca de la Sección 504

Generalidades

En ciertas situaciones, es posible que a un distrito escolar se le exija ofrecer apoyo a estudiantes con discapacidades en el marco de la disposición conocida como Sección 504. La “Sección 504” forma parte de la Ley de Rehabilitación de 1973, una ley federal que exige que cualquier persona o agencia que reciba fondos federales tenga la política de prohibir la discriminación de personas con discapacidades. La Sección 504 abarca más que la educación, pero lo importante es recordar que la Sección 504 se aplica a los distritos escolares locales.

La Sección 504 puede cubrir cosas que también están cubiertas por la Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) y algunas situaciones que no lo están. La Sección 504 maneja un concepto mucho más general de discapacidad que el de IDEA. Por lo que si un estudiante tiene una afección que le genera una discapacidad que no está claramente cubierta por IDEA, la Sección 504 probablemente la va a cubrir. Un ejemplo es un estudiante que está temporalmente discapacitado por una lesión, como una pierna rota. Aunque la “discapacidad” no es permanente, el distrito escolar”, en virtud de la Sección 504, tiene la obligación de proporcionar las adaptaciones que le permitan al estudiante tener acceso a la escuela y a sus programas mientras dure la discapacidad temporal de la pierna rota. La Sección 504 también puede cubrir problemas de acceso general como acceso para sillas de ruedas y otros tipos de barreras físicas. (Estos asuntos también pueden estar cubiertos por la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 [ADA] pero está fuera del alcance de esta guía discutir la ADA en detalle).

Si un estudiante está cubierto por la Sección 504, un distrito escolar debe brindarle un “Plan 504” que describa lo que el distrito hará para apoyarlo con su discapacidad y asegurarle que no se convierta en una barrera para que el estudiante tenga acceso a los programas de la escuela (que pueden incluir asambleas escolares, actividades extracurriculares, etc.) Es importante mencionar que el Plan 504 es un documento mucho más general que el IEP y solamente contendrá una descripción básica de los tipos de apoyo que

Vale la pena mirar

El texto de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 se puede encontrar en 29 USC Sec. 794.

el distrito brindará para responder a la discapacidad. Si un distrito escolar no brinda dicho apoyo, los padres pueden presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos para obtener una respuesta.

Cómo presentar una queja 504:

Si los padres están en desacuerdo con el Plan 504 del distrito, pueden preguntar si el distrito les ofrece a los padres la oportunidad de participar en una “audiencia 504”. Una audiencia 504 es mucho menos formal que una audiencia de debido proceso establecido y puede solamente ser una oportunidad para hablar sobre la queja con un administrador de la escuela. Al distrito escolar no se le exige poner a disposición de los padres un proceso de audiencia 504.

A pesar de eso, los padres que tengan una queja acerca de un asunto de la sección 504 pueden aún presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights, OCR) del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Si usted desea presentar una queja 504 en Illinois, puede mandarla por escrito a la siguiente dirección:

U.S. Department of Education
Office for Civil Rights
111 N. Canal Street, Suite 1053
Chicago, IL 60606-7204
(312) 886-8434
(312) 353-2540 (TDD)
(312) 353-4888 (Fax)
OCR.Chicago@ed.gov

Su queja debe tener todos los detalles posibles para describir los problemas que tiene y los hechos acerca de la situación. La OCR llevará a cabo la investigación necesaria y, si existe una violación de la Sección 504, ordenará al distrito escolar que tome las medidas necesarias para corregir la situación.

Vale la pena mirar

Para más información sobre cómo presentar una queja ante la OCR y encontrar el formulario necesario, vaya a www.hhs.gov/ocr/civilrights/complaints/index.html.

Los 5 mitos más comunes acerca de la sección 504

Mito No. 1: la sección 504 es lo mismo que IDEA	
El mito	Para un estudiante, ser elegible en el marco de la Sección 504 es lo mismo que ser elegible para educación especial.
La verdad	Si un estudiante es elegible para la Sección 504 (pero no es elegible para recibir servicios como estudiante de educación especial de acuerdo con IDEA), el estudiante y la familia cuentan con menos protección que en el caso de un estudiante de educación especial. Por ejemplo, la familia de un estudiante que reúna los requisitos de la sección 504 no tiene derecho a evaluaciones, a un IEP ni a solicitar una audiencia de debido proceso establecido en caso de desacuerdo con el distrito.

Mito No. 2: si es temporal no es una discapacidad	
El mito	Los estudiantes con afecciones temporales (tales como una pierna rota o una enfermedad) no son elegibles para el apoyo que prevé la sección 504.
La verdad	La Sección 504 cubre tanto afecciones temporales como a largo plazo. Por lo tanto, si un estudiante tiene una afección temporal que lo discapacita debido a, por ejemplo, una lesión o cirugía, el distrito puede brindarle un plan 504 para cubrir el periodo en el cual la actividad del estudiante esté limitada por la afección temporal.

Los 5 mitos más comunes acerca de la sección 504

Mito No. 3: 504 es lo mismo que un IEP	
El mito	Si un estudiante reúne los requisitos de la Sección 504, al distrito se le exige desarrollar un IEP.
La verdad	Si no es elegible para IDEA, un estudiante que reúna los requisitos de la sección 504 no es elegible para un IEP. En cambio, tiene derecho a recibir un “Plan 504”. Un Plan 504 normalmente es menos detallado que el IEP. Con frecuencia, el Plan 504 consiste en una descripción corta de las adaptaciones para responder a la discapacidad del estudiante. Los Planes 504 no suelen contener cosas que normalmente se ven en el IEP como metas, objetivos, declaraciones de rendimiento actual, etc. Sin embargo, esto no quiere decir que el Plan 504 no puede contener algunas de las características del IEP cuando sea apropiado.

Mito No. 4: 504 y ADHD	
El mito	Si a un estudiante se le diagnostica Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad o ADHD, el distrito lo debe apoyar a través de un Plan 504.
La verdad	No hay nada en la ley ni en los reglamentos que exija que un estudiante con ADHD sea tratado como uno que reúna los requisitos de la sección 504. Los estudiantes con ADHD pueden ser elegibles para los servicios de educación especial (servicios de IDEA) dentro de las categorías de LD, ED, OHI u otras categorías según cómo se presente el ADHD en la escuela. Los padres y el personal del distrito primero deben determinar si el estudiante cumple con una de las categorías de elegibilidad de IDEA antes de considerar la elegibilidad para la Sección 504.

Los 5 mitos más comunes acerca de la sección 504

Mito No. 5: 504 y la negativa a dar el consentimiento para los servicios de IDEA	
El mito	Si los padres se han rehusado a dar el consentimiento para colocar a un estudiante en un programa de educación especial (o han revocado el consentimiento para los servicios de educación especial que el estudiante recibía), es posible que en consecuencia el distrito no proporcione las adaptaciones de la Sección 504.
La verdad	El simple hecho de que los padres no hayan dado el consentimiento para que el estudiante fuera colocado en educación especial no quiere decir que no tenga una discapacidad de acuerdo con la Sección 504. Lo cierto es que la Sección 504 puede cubrir condiciones que no son cubiertas por IDEA. En el caso de que los padres se rehúsen a dar el consentimiento de colocar a un estudiante en educación especial (o revoquen el consentimiento de continuar con la educación especial), el distrito y los padres pueden considerar desarrollar un Plan 504 para brindarle apoyo al estudiante aunque no sea colocado en educación especial.

Capítulo 16:

Consejo Asesor del Estado de Illinois para la Educación de Niños con Discapacidades (ISAC)

En este capítulo, usted:

- conocerá el papel que desempeña el ISAC
- conocerá cómo participar en una reunión del ISAC

El Consejo Asesor del Estado de Illinois para la Educación de Niños con Discapacidades (ISAC) es creado reglamentariamente por la Sección 14-3.01 del Código Escolar de Illinois. El propósito del Consejo es:

- Aconsejar a la Junta Educativa del Estado acerca de las normas y reglamentos relacionados con la educación de niños con discapacidades y promulgadas por la Junta, modificaciones o adiciones a los planes integrales del condado o regionales, requisitos de los funcionarios de audiencias de debido proceso establecido y procedimientos para la realización de audiencias de debido proceso establecido,
- Aconsejar a la Asamblea General, el gobernador y la Junta Educativa del Estado respecto a las necesidades insatisfechas de los niños con discapacidades,
- Ayudar a la Junta Educativa del Estado a desarrollar y reportar datos y evaluaciones que puedan ayudar al Comisionado de Educación de los Estados Unidos,
- Comentar en público las normas y reglamentos propuestos por el estado en relación con la educación de niños con discapacidades y los procedimientos para la distribución de los fondos.

Vale la pena mirar

Se puede conseguir más información del ISAC y sus actividades en: <http://www.isbe.net/spec-ed/html/isac.htm>.

El papel del ISAC es ser un cuerpo proactivo, asesor del gobernador, la legislatura y la Junta Educativa del Estado en asuntos actuales relacionados con la educación de los niños y los jóvenes con discapacidades. También es responsable de propiciar la incorporación de nuevas estrategias y tecnologías y, al mismo tiempo, abogar por altos estándares de excelencia en todo Illinois.

Los planes de las reuniones, las minutas, las pautas para la participación del público y otra información se pueden encontrar en <http://www.isbe.net/spec-ed/html/isac.htm>.

Si está interesado en asistir a una reunión del ISAC o en dar un testimonio oral o por escrito, puede comunicarse con la División de Apoyo y Servicios de Educación Especial (Special Education Services and Support Division) llamando al 217-782-5589 o escribiendo a:

ISAC
c/o Illinois State Board of Education
100 North First Street
Springfield, IL 62777-0001

Apéndice A:

Ejemplos de las cartas para los padres

Las siguientes páginas contienen ejemplos de cartas que se pueden usar cuando se enfrenten a una serie de situaciones descritas en la guía. Estas cartas son simples sugerencias para el lector y deben ser modificadas como sea necesario para adaptarse a los datos y la situación particular del lector.

Si tiene dudas respecto al uso de estas cartas, comuníquese con la ISBE llamando al 217-782-5589 o al 866-262-6663 y pida hablar con un consultor que le pueda dar más información.

1. Cómo escribir para hablar sobre un problema

¿Cuándo podría escribirle a la escuela de mi hijo?

A veces es posible que su hijo tenga un problema en particular en la escuela. Es posible que ya haya hablado de esto con el docente de su hijo. Quizá ya hayan intercambiado notas o hablado por teléfono. Si parece que nada está pasando para resolver el problema, entonces necesita escribir una carta formal. Quizá la comunicación no ha sido tan clara como cree. Quizá piensa que no se ha entendido bien la seriedad del asunto. Si escribe una carta, la escuela sabrá que el asunto es muy importante para usted y que necesita ser tratado. Puede escribir acerca de cualquier preocupación: un problema con el IEP, acerca de la educación en general, una agresión en el patio de la escuela o la necesidad de ayudar con las habilidades sociales o a mejorar el comportamiento de su hijo. No existen reglas acerca del tipo de problema sobre el que puede escribir. Vale la pena escribir sobre cualquier problema en la escuela si tiene un impacto negativo en su hijo.

Es importante conservar copias de las cartas en su carpeta personal. También es útil entregar en mano o enviar ciertas cartas por correo certificado, con acuse de recibo, para tener certeza de cuándo la escuela recibió la carta. Esto es especialmente importante cuando la escuela debe seguir ciertas pautas y cronogramas específicos.

Nota: la inscripción “cc:” al final de la carta quiere decir que está enviando una copia de su carta a la persona que aparece después de “cc”. Si le escribe al Director de Educación Especial acerca de un problema que su hijo tiene en la escuela, debe enviarle una copia al director de la escuela. Si le escribe una carta al director de la escuela acerca de un problema, debe mandarle una copia al docente de su hijo o al personal involucrado con su hijo. Esto sigue “la cadena de mando”. También permite que las personas involucradas se enteren de su preocupación y de que está tomando medidas para resolver estas preocupaciones.

Conserve siempre una copia de su carta para su archivo personal.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre del director
Nombre de la escuela
Dirección
Ciudad, Estado, Código Postal

Estimado(a) (nombre del director):

En este párrafo diga quién es, dé el nombre completo de su hijo y en qué grado está actualmente. Diga algo positivo acerca de la situación de su hijo, antes de decir la razón por la cual escribe.

Explique BREVEMENTE por qué escribe. Cuente los aspectos relevantes de la historia y los hechos que lo preocupan. (Por ejemplo, su hijo que cursa 3.er grado tiene problemas en la escuela y usted desea pedir ayuda. Puede decir que el trabajo escolar de su hijo ha ido empeorando durante el año. Ese hecho es relevante. Hablar acerca de la infancia de su hijo probablemente no lo sea).

En este párrafo diga qué le gustaría que sucediera o qué quiere que cambie. Puede decir BREVEMENTE lo que no le gustaría o lo que se ha probado y no ha funcionado. No obstante, use la mayor parte de este párrafo para decir lo que usted desea que pase.

Diga qué tipo de respuesta preferiría que hubiera. Por ejemplo, ¿necesita reunirse con alguien?, ¿quiere que le respondan con una carta o que lo llamen por teléfono?

Finalmente, dé su teléfono de contacto durante el día y diga que espera tener pronto novedades de esa persona o dé una fecha ("Por favor, respóndame a más tardar el 15"). Termine la carta con "Gracias por prestarle atención a este asunto".

Atentamente,

Su nombre
cc: Docente de su hijo
Otro personal

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

2. Cómo solicitar una evaluación inicial para los servicios de educación especial

¿Cuándo debo solicitar una evaluación para servicios de educación especial?

Si su hijo ha estado teniendo problemas constantes en la escuela, es posible que sus problemas se deban a una discapacidad. Si en la escuela piensan que su hijo puede tener una discapacidad, se van a comunicar con usted para pedirle permiso por escrito para evaluar a su hijo. De acuerdo con la Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA), usted también tiene derecho a pedirle a la escuela que evalúe a su hijo. El propósito de la evaluación es ver si tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial. Esta evaluación es gratuita.

Si su médico u otros profesionales han detectado que su hijo tiene una discapacidad, usted incluirá esta información en su carta a la escuela. También debe suministrar copias de todos los reportes que haya recibido y que expliquen la afección de su hijo. Si decide escribirle una carta a la escuela y pedir que su hijo sea evaluado, este es un ejemplo de lo que debe decir.

Nota: si profesionales ajenos al sistema escolar han detectado que su hijo tiene una discapacidad, añada la siguiente oración *al final del primer párrafo* de arriba.

(Nombre del profesional) ha detectado que (nombre del niño) tiene (nombre de la discapacidad). Adjunto una copia del reporte que recibí y que explica la afección de (nombre del niño).

Fecha de hoy

Su nombre
 Su dirección
 Ciudad, código postal del pueblo
 Teléfono de contacto durante el día

Nombre del Director o Administrador de Educación Especial

Nombre de la escuela

Dirección

Ciudad, Estado, Código Postal

Estimado(a) (nombre del director o administrador de educación especial):

Le escribo para pedir que mi hijo(a), (nombre del niño), sea evaluado(a) para determinar si necesita servicios de educación especial. Estoy preocupado porque (nombre del niño) no está rindiendo bien en la escuela y creo que es posible que necesite servicios de educación especial para poder aprender. (Nombre del niño) está cursando () grado en la escuela (nombre de la escuela). (Nombre del docente) es su docente.

Específicamente, me preocupa que (nombre del niño) (dé algunos ejemplos directos del problema de su hijo en la escuela).

Para ayudar a (nombre del niño), hemos hecho lo siguiente: (si usted o la escuela han hecho algo extra para ayudar a su hijo, dígalos brevemente aquí).

Comprendo que debo dar permiso por escrito para que (nombre del niño) sea evaluado(a). Antes de que la evaluación comience, necesito respuesta a algunas dudas que tengo respecto al proceso (mencione las dudas que tenga). Me gustaría hablar con usted acerca de (nombre del niño). Me puede mandar información o llamar durante el día al (número de teléfono de contacto durante el día). Gracias por su pronta atención a mi solicitud.

Atentamente,

Su nombre

cc: Director de la escuela de su hijo (si la carta es para el administrador)

Docente(s) de su hijo

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

3. Cómo solicitar una Evaluación Educativa Independiente pagada por el estado

IDEA le da el derecho de hacer que su hijo sea evaluado independientemente. Esto quiere decir que usted tiene el derecho de que su hijo sea evaluado por una persona que no pertenezca al personal que trabaja para el sistema escolar. El propósito de esta evaluación es ver si su hijo tiene una discapacidad y, si es así, cuáles son sus necesidades especiales. En algunos casos, es posible que usted tenga que pagar la Evaluación Educativa Independiente (Independent Educational Evaluation, IEE). En otros casos, el pago puede estar a cargo del sistema escolar. Si el sistema escolar paga o se encarga de que la IEE se haga sin costo para usted, se habla de una “IEE pagada por el estado”.

¿Por qué debería solicitar una IEE pagada por el estado?

A veces una familia puede creer que los resultados de la evaluación de la escuela no describen con exactitud a su hijo. Es posible que algunos padres deseen realizar pruebas académicas o exámenes médicos adicionales. O quizá estén interesados en evaluaciones en áreas de habilidades que el personal de la escuela no haya puesto a prueba. Los padres pueden escoger que sus hijos sean examinados fuera del sistema escolar, por estas o por otras razones.

Sin embargo, si desea que la escuela pague la IEE, necesitará presentar su solicitud ANTES de que se haga cualquier prueba independiente. Algunas de las razones por las cuales puede desear una evaluación independiente son:

- Usted cree que la evaluación original fue incorrecta.
- La evaluación original no se hizo en la lengua materna de su hijo.
- Usted cree que la evaluación original fue incompleta y que se necesitan pruebas adicionales.
- La evaluación no se hizo con las adaptaciones necesarias (por ejemplo, en Braille o administrada por alguien que conozca el lenguaje de señas).

Es posible que el sistema escolar esté de acuerdo con su petición y pague la IEE. Por otro lado, es posible que el sistema escolar rechace su solicitud y pida una audiencia de debido proceso establecido para demostrar que su evaluación fue apropiada. En esta audiencia, usted tendrá la oportunidad de decir las razones por las que el sistema escolar debería pagar la IEE. Una tercera persona imparcial (funcionario de audiencias) escucha y revisa la evidencia. Esta persona luego decide si el sistema escolar debe pagar la evaluación independiente. Si el funcionario de audiencias decide a favor del sistema escolar, es posible que igual pueda obtener la evaluación independiente pero tendrá que pagarla usted. Los resultados de la IEE deben ser considerados por la escuela en cualquier decisión que se tome con respecto a la educación gratuita, pública y apropiada de su hijo.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre de la persona a quien le escribe (p. ej., el superintendente, director de educación especial, etc.)

Cargo

Dirección

Ciudad, Estado, Código Postal

Estimado(a) (nombre):

Mi hijo(a), (nombre de su hijo/a), está cursado () grado en (nombre de la escuela), en la clase de (nombre del docente). Él/ella fue evaluado(a) para los servicios de educación especial en (mes/año). Le escribo para solicitar una Evaluación Educativa Independiente pagada por el estado por las siguientes razones:

(BREVEMENTE describa sus razones. Sea específico). Por ejemplo,
"Estoy en desacuerdo con los resultados de la evaluación porque..."
"La evaluación debió haber incluido..."
"Se debió haber hecho una evaluación en el área de..."

Me gustaría que esta Evaluación Educativa Independiente se hiciera lo más rápido posible para que podamos satisfacer las necesidades de (nombre del niño). Le ruego que me responda tan pronto como le sea posible y que me envíe una copia de las pautas de la escuela para esto. Mi número telefónico de contacto durante el día es (dé su número telefónico).

Muchas gracias.

Atentamente,

Su nombre

cc: Director de su hijo

Docente de su hijo

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

4. Cómo solicitar los registros de su hijo

IDEA le da el derecho de ver todos los registros educativos de su hijo. Esto incluye los registros acerca de su identificación, evaluación, colocación educativa y programa de educación especial. Usted también tiene el derecho de pedirle a la escuela que le explique y le aclare los registros. Además le puede pedir a la escuela que le dé una copia de los registros de su hijo. Es posible que le cobren un cargo razonable por hacer la copia.

¿Cuáles podrían ser algunas de las razones para solicitar los registros escolares de mi hijo?

Los registros escolares contienen información valiosa acerca de las fortalezas y las áreas de necesidad de su hijo. Estos registros pueden brindar una vía formal de comunicación entre los profesionales de la escuela de su hijo, usted y otros profesionales que puedan trabajar con su hijo. Estas son algunas de las razones por las cuales podría pedir una copia de los registros de su hijo:

- Si revisa los registros, usted puede asegurarse de que sean correctos y contengan toda la información necesaria.
- Cuando su familia se mude a un distrito escolar nuevo, puede ser necesario enviar los registros.
- Cuando lleve a su hijo a una evaluación independiente, es posible que los registros pasados sean de ayuda.
- Los registros pueden ayudar al personal de otros programas a los que su hijo asiste (como campamentos, tutores, o escuelas en hospitales) a preparar sus actividades.
- En los programas postsecundarios pueden necesitar ver las copias de los registros de su hijo.
- Es buena idea tener una copia en los archivos de su casa, especialmente si su hijo está finalizando la escuela.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre de la persona a quien le escribe (p. ej., el superintendente, director de la escuela, etc.)

Cargo

Dirección

Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre):

Le escribo para convenir un horario para ir a revisar todos los registros de mi hijo(a). Mi hijo(a), (nombre de su hijo/a), está cursando () grado en (nombre de la escuela), en la clase de (nombre del docente). También voy a necesitar copias de estos registros.

Le pido que me informe dónde y cuándo puedo ir para ver estos registros. Yo los necesito a más tardar el (fecha). Me puede contactar durante el día al (dé el número telefónico).

Espero tener novedades de usted muy pronto. Gracias por su ayuda.

Atentamente,

Su nombre

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

5. Cómo solicitar una entrevista para hablar sobre el Programa de Educación Individualizada

Si su hijo está recibiendo servicios de educación especial, debe contar con un plan escrito conocido como el Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP). El IEP menciona, entre otras cosas, las metas y los objetivos anuales de su hijo y también contiene la educación especial y los servicios relacionados que recibirá. Usted es uno de los miembros del equipo que escribe el IEP de su hijo y, como tal, puede pedir que el IEP de su hijo sea revisado y corregido, si es necesario.

¿Por qué podría solicitar que el IEP de mi hijo sea revisado?

Algunas de las razones para solicitar la revisión del IEP incluyen:

- Su hijo ha logrado una o varias de las metas escritas en el IEP.
- Parece que su hijo no está progresando lo suficiente hacia una o varias de las metas establecidas en el IEP.
- Usted cree que para progresar su hijo necesita más servicios u otros servicios.
- Usted cree que su hijo ya no necesita un servicio que actualmente está recibiendo.
- Su hijo ha pasado por un gran cambio, como una enfermedad, lesión o cirugía.
- Usted cree que no se están brindando los apoyos y servicios escritos en el IEP.

Fecha de hoy

Su nombre

Su dirección

Ciudad, código postal del pueblo

Teléfono de contacto durante el día

Nombre del docente de educación especial de su hijo

Nombre de la escuela

Dirección

Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre del docente):

Escribo para solicitar una reunión para revisar el IEP. Me gustaría hablar sobre algunos cambios posibles que deseo hacer en el IEP de (nombre de su hijo). Me preocupa (diga las razones de los cambios específicos que desea hacer, pero no en detalle; deje eso para la reunión).

Me gustaría que (nombres de los especialistas y otro personal) asistieran. Pienso que sus ideas acerca de los cambios que podemos necesitar hacer tienen mucho valor.

Puedo reunirme con usted y los demás miembros del equipo del IEP los días (día) entre las (dé los límites horarios, como entre las 2:00 y las 4:00). Le ruego que me indique cuál sería el mejor horario para usted.

Espero tener novedades de usted muy pronto. Mi número telefónico de contacto durante el día es (dé el número telefónico). Gracias por su ayuda.

Atentamente,

Su nombre

cc: Especialistas u otro personal

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

6. Cómo solicitar un cambio en la colocación

La *colocación* es el lugar donde se pondrá en práctica el IEP de su hijo. Según las necesidades de su hijo, su colocación puede ser en el salón de clases de educación general, en un salón de clases de educación especial, en una escuela especial, en su casa, en un hospital o institución, o en otro ambiente. La colocación se basa en el IEP, por lo tanto, cuando solicite un cambio en la colocación, en realidad estará pidiendo que el IEP sea revisado para hablar sobre las necesidades de su hijo y dónde se pueden satisfacer.

¿Por qué podría solicitar un cambio en la colocación de mi hijo?

Es posible que desee solicitar un cambio en la colocación de su hijo si cree que las necesidades de su hijo no se están satisfaciendo adecuadamente. Por ejemplo, le puede preocupar la colocación de su hijo después de revisar sus reportes de progreso; cuando revise los resultados de las pruebas estatales, del distrito o alternativas que su hijo haya recibido; cuando hable con el docente de su hijo u otros proveedores de servicios; o cuando hable con su hijo.

Las preocupaciones respecto a la colocación también pueden vincularse con:

- cambios en las necesidades de su hijo;
- el tamaño actual de la clase es demasiado grande o demasiado pequeño;
- la clase actual es demasiado teórica o no es lo suficientemente teórica;
- la colocación no satisface las necesidades sociales y emocionales de su hijo;
- el edificio dificulta demasiado el desplazamiento de su hijo; o
- cualquier otra razón que interfiera con el progreso de su hijo.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre del director o administrador de educación especial

Nombre de la escuela

Dirección

Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre del director o administrador de educación especial):

Escribo para solicitar una reunión con el propósito de hablar sobre un cambio en la colocación de mi hijo(a) (nombre del hijo). Él/ella está actualmente en () grado, en la clase del docente (nombre del docente). Creo que él/ella necesita estar en (nombre de la alternativa, si la conoce; de lo contrario, describa el tipo de colocación que cree que es más apropiada para su hijo, como la escuela de su vecindario, un programa de un centro, clases de educación general o clases especiales).

Estoy sumamente preocupado por (sea breve en este párrafo y mencione las necesidades insatisfechas de su hijo, no los problemas con personas en particular).

También me gustaría que (nombres de los docente u otros especialistas de la colocación actual o solicitada) asistiera(n) a esta reunión.

Puedo reunirme con el resto del equipo del IEP los días (día) a las (dé los límites horarios, como desde las 8:00 a.m. hasta 10:00 a.m.). Le pido que me indique cuál sería el mejor horario para usted.

Espero tener novedades de usted muy pronto. Mi número telefónico de contacto durante el día es (dé su número telefónico). Gracias por su tiempo.

Atentamente,

Su nombre

cc: Director de su hijo (si le envía la carta al administrador)

Docente(s) de su hijo

Especialistas u otro personal

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

7. Cómo solicitar un aviso previo por escrito

¿Qué es un aviso previo por escrito y por qué lo desearía?

Hay ciertos momentos en que la escuela debe poner por escrito sus decisiones acerca de la educación de su hijo y las razones de esas decisiones. Esta comunicación por escrito se conoce como *aviso previo por escrito*. Usted tiene el derecho de recibir un aviso previo por escrito en cualquier momento que la escuela quiera (o se rehúse a):

- evaluar a su hijo,
- cambiar la identificación de la discapacidad de su hijo,
- cambiar la colocación educativa de su hijo, o
- cambiar la manera en que su hijo recibe la FAPE.

Se supone que el sistema escolar debe darle aviso previo por escrito automáticamente en cualquiera de estos hechos. Sin embargo, en la práctica, algunas veces la escuela le puede comunicar su decisión por teléfono, en una reunión, o en una conversación cara a cara. Si desea la notificación por escrito, puede pedir que el sistema escolar se la dé. Y es mejor que pida eso por escrito.

Por ejemplo, usted pudo haber pedido una IEE pagada por el estado. El sistema escolar le puede decir por teléfono que ha rechazado su solicitud. En ese caso, usted puede pedir un aviso previo por escrito. Entonces la escuela debe poner su decisión por escrito y explicar las razones de esa decisión. Esta información le puede resultar de mucha ayuda si busca una IEE a través de una audiencia de debido proceso establecido. Entonces tendrá por escrito la razón por la cual el sistema escolar le negó la IEE.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre de la persona a quien le escribe (p. ej., director de educación especial, encargado del caso, etc.)

Cargo

Dirección

Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre):

En nuestra reunión (o) durante nuestra conversación telefónica del (fecha), hablamos sobre (la evaluación, la elegibilidad, la colocación, el IEP, los servicios, etc.) de mi hijo/a. Yo pedí (_____)... y se me negó (o) se me dijo que la escuela tiene intenciones de (_____)... pero nunca recibí información acerca de esta decisión por escrito. De conformidad con los reglamentos de IDEA, solicito un aviso previo por escrito respecto a (sea muy específico acerca de las decisiones o los problemas sobre los que desea que la escuela le responda. Arme una lista o enumere los puntos).

De acuerdo con IDEA, 34 CRF 300.503, el aviso previo por escrito debe incluir lo siguiente:

- Una descripción de lo que la escuela está proponiendo o se está rehusando hacer;
- Una explicación de por qué la escuela propone o se rehúsa a tomar esa medida;
- Una descripción de cada procedimiento de evaluación, prueba, registro o reporte que la escuela haya usado como base para la medida propuesta o rechazada;
- Información sobre cómo obtener una copia de las garantías procesales disponibles y la explicación completa de estas garantías
- Fuentes a las cuales los padres deben contactar para pedir ayuda para comprender esta parte;
- Una descripción de las otras opciones que el equipo del IEP consideró y las razones por las cuales estas opciones fueron rechazadas, y;
- Una descripción de cualquier otro factor relevante tenido en cuenta en esta decisión.

Espero recibir una respuesta detallada a mi solicitud lo antes posible. Gracias por su ayuda.

Atentamente,

Su nombre

cc: Director, supervisor o administrador de educación especial

Otros miembros de la reunión

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

8. Cómo solicitar una mediación

¿Cuándo debería solicitar una mediación?

La mediación se puede usar cuando tenga un fuerte desacuerdo con la escuela. En la mediación, usted y el personal de la escuela se sientan con una tercera persona imparcial (llamada mediador). Luego, todas las partes tratan de llegar a un acuerdo. Sin embargo, la mediación es voluntaria y *ambas partes deben estar de acuerdo en reunirse con un mediador*. La mediación tiene beneficios tanto para usted como para la escuela. Los acuerdos de mediación son vinculantes y exigibles.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Sherry Colegrove
Coordinadora de mediación
Junta Educativa del Estado de Illinois
100 N. 1st Street
Springfield, IL 62777

Estimada Sra. Colegrove:

Mi hijo(a) (nombre de su hijo) actualmente asiste a (nombre de la escuela) y cursa (_____) grado en la clase de (nombre del docente). Le escribo para informarle que la escuela y yo no estamos de acuerdo con respecto a (BREVEMENTE diga cuál es el desacuerdo). No hemos logrado resolver esta disputa y solicito una mediación para que podamos resolver nuestras diferencias.

Me gustaría que la mediación se hiciera lo antes posible. Le ruego que me informe cuándo se puede hacer esto y que se comuniquen con la Junta Educativa del Estado de Illinois para coordinar este servicio. Mi número telefónico de contacto durante el día es (dé su número). Gracias por ayudarme con este asunto.

Atentamente,

Su nombre
cc: Director de su hijo
Docente de su hijo

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

9. Cómo informarle a la escuela que usted piensa inscribir a su hijo en una escuela privada pagada por el estado

¿Qué hago si creo que mi hijo debería ser colocado en una escuela privada?

En muy pocos casos, la colocación más apropiada para un niño es una escuela privada. Cuando esta decisión de colocación sea tomada por parte del equipo del IEP de la escuela pública o el grupo de colocación, la escuela pública paga el costo de la escuela privada. Algunas veces, los padres pueden creer que la escuela pública no es lo apropiado para su hijo. Los padres pueden rechazar la colocación y decidir inscribir a su hijo en una escuela privada. Si usted se encuentra en esta situación y desea que la escuela pública le reembolse el costo de la escuela privada, tiene que saber varias cosas.

- Una corte o un funcionario de audiencias de debido proceso establecido puede exigir que el distrito escolar le reembolse el dinero a usted si decide que:
 - » la escuela pública no puso a disposición la FAPE antes de que su hijo fuera inscrito en la escuela privada, y
 - » la colocación en la escuela privada es apropiada.
- Su solicitud de reembolso puede ser reducida o rechazada antes de que inscriba a su hijo en la escuela privada si:
 - » en la reunión más reciente del IEP, no informó a la escuela de que usted rechazaba la colocación propuesta y tenía intención de inscribir a su hijo en una escuela privada pagada por el estado, y
 - » usted no le dio a la escuela un aviso por escrito al menos 10 días hábiles antes de retirar a su hijo de la escuela pública.

Este es un ejemplo de la carta que podría enviar si decide inscribir a su hijo en una escuela privada y quiere que la escuela pública lo pague.

Una vez que haya mandado esta carta a la escuela, también necesitará hacer una solicitud de audiencia de debido proceso establecido para que un funcionario de audiencias decida si la escuela pública debe o no reembolsarle los costos de la escuela privada.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre del director o del administrador
Nombre de la escuela
Dirección
Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre del director o del administrador):

Mi hijo(a) (nombre de su hijo) es un estudiante de educación especial de (__) grado que está en la clase de (nombre del docente), en (nombre de la escuela). Recientemente, asistí a una reunión para determinar la colocación escolar de (nombre de su hijo). Le escribo para informarle que rechacé la colocación propuesta para mi hijo (nombre de su hijo) y pienso inscribirlo en una escuela privada pagada por el estado. En la reunión más reciente del IEP, que se hizo el (fecha), les informé mi decisión a los otros miembros del equipo.

Las razones de mi decisión son las siguientes: (sea breve en esta sección, sea específico sobre por qué cree que la colocación en una escuela pública no es apropiada para su hijo).

(Nombre de su hijo) asistirá a (nombre de la escuela privada) a partir del (fecha).

Si desea discutir este asunto, me puede llamar al (coloque su número telefónico de contacto durante el día). Gracias por su tiempo.

Atentamente,

Su nombre
cc: Director de su hijo (si envía la carta al administrador)
Docente(s) de su hijo

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

10. Cómo solicitar una audiencia de debido proceso establecido

El debido proceso establecido es una estrategia que los padres y la escuela pueden usar para resolver desacuerdos. Durante una audiencia de debido proceso establecido, usted y la escuela presentan evidencias ante una tercera persona imparcial llamada funcionario de audiencias. El funcionario de audiencias decide cómo resolver el problema.

Usted tiene el derecho de solicitar una audiencia de debido proceso establecido en cualquier asunto relacionado con:

- la identificación de su hijo como un “niño con una discapacidad”,
- su evaluación,
- su colocación educativa, y
- la educación especial y los servicios relacionados que la escuela le brinda a su hijo.

Algunas de las razones por las cuales los padres pueden solicitar un debido proceso establecido incluyen:

- La escuela se rehúsa a evaluar a su hijo.
- Usted no está de acuerdo con la decisión de elegibilidad.
- No está de acuerdo con los servicios, metas u objetivos del IEP.
- La escuela se rehúsa a brindar los servicios relacionados, las modificaciones o la ayuda suplementaria que usted cree que su hijo necesita.
- Usted está en desacuerdo con la colocación.

Para más información acerca del debido proceso establecido, lea el Capítulo 11: Resolución de conflictos.

Envíe su carta de solicitud de audiencia de debido proceso establecido al Superintendente de Escuelas en su distrito local. En el marco de IDEA, cuando usted solicita una audiencia de debido proceso establecido, debe incluir lo siguiente:

- el nombre de su hijo;
- la dirección de residencia de su hijo;
- el nombre de la escuela de su hijo;
- una descripción del problema que incluya hechos relacionados; y
- cómo resolvería usted el problema, siempre que conozca una solución que esté disponible para usted como padre

A cada estado se le exige que tenga un formulario modelo para ayudar a los padres a solicitar una audiencia de debido proceso establecido. Usted no está obligado a usar el formulario modelo. El formulario de la ISBE se puede encontrar en http://www.isbe.net/spec-ed/pdfs/dp_parental_19-86a.pdf. Este formulario se puede usar en lugar del ejemplo de carta. Si la información de su solicitud no cabe en los espacios provistos en el formulario, anexe páginas adicionales.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre del superintendente del distrito escolar
Cargo
Dirección
Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre):

Le escribo para solicitar una audiencia de debido proceso establecido para mi hijo(a) (nombre de su hijo), cuya dirección es (dé la dirección de su hijo, aunque sea la misma que la de usted). (Nombre del niño) asiste a (nombre de la escuela).

Me he reunido con el personal de la escuela para resolver nuestras diferencias con respecto a (IEP, colocación, pruebas, o...) de mi hijo(a) y no he podido lograrlo. La naturaleza de nuestro desacuerdo es:

- Explique el problema con frases BREVES que hablen del hecho.
- Considere mencionar los hechos con puntos o números.
- Una solución aceptable al problema podría ser...

(En la medida que sepa cómo desea que se resuelva el desacuerdo, méncionelo aquí, nuevamente usando puntos o enumerando los distintos aspectos, si es posible).

Le ruego que me indique lo antes posible la fecha y la hora de esta audiencia para que pueda hacer los arreglos necesarios. El número telefónico al que me puede llamar durante el día es (dé su número telefónico).

También pido que esta audiencia esté (cerrada/abierta) a otras personas que no estén involucradas directamente. (Nombre del niño) irá/no irá a esta audiencia. Gracias por su ayuda.

Atentamente,

Su nombre
cc: Director de su hijo
Su abogado/defensor

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

11. Cómo presentar una queja ante la Junta Educativa del Estado de Illinois

¿Qué es una queja y por qué presentaría una?

Usted puede presentar una queja ante la ISBE acerca de cualquier asunto por el cual usted, de otra manera, solicitaría una audiencia de debido proceso establecido y también por cualquier otra razón por la que sienta que el sistema escolar ha violado la IDEA. Sin embargo, tenga en mente que si presenta una queja acerca de un asunto que también forma parte de una audiencia actual de debido proceso establecido, la ISBE no investigará este asunto. La audiencia de debido proceso establecido toma precedencia sobre el proceso de queja. La ISBE solamente investigará los aspectos de su queja que no formen parte de su audiencia de debido proceso establecido. Algunos ejemplos de los asuntos por los que podría escribir una queja incluyen:

- A su hijo se le niega la oportunidad de asistir o participar en eventos patrocinados por la escuela, como un viaje de campo o actividades extraescolares.
- Su hijo tiene un día escolar más corto, porque los estudiantes de educación especial llegan más tarde o se van de la escuela antes que los estudiantes de educación general.
- Usted usa la mediación para resolver un desacuerdo con la escuela, pero la escuela no implementa el acuerdo firmado.
- La escuela no da el correspondiente aviso previo por escrito.
- O el distrito escolar no implementa la decisión tomada por un funcionario de audiencias.

¿Cómo presento una queja ante la ISBE?

Las políticas de Illinois para presentar una queja se incluyen en los reglamentos de 23 IAC 226.570. La carta de queja debe incluir lo siguiente:

- una declaración donde se detallen las violaciones (por ejemplo, su distrito escolar ha violado un requisito de la Parte B de IDEA o sus reglamentos) y los hechos en los cuales se basa su declaración.
- el nombre del estudiante, nombre del padre/la madre/el tutor, dirección postal, número de teléfono de contacto durante el día y el nombre del distrito escolar donde reside el estudiante.

La carta que aparece en la próxima página muestra cómo debe redactar esta queja. Tenga presente que es importante que usted describa lo que cree que el distrito escolar hizo incorrectamente con respecto a la educación especial de su hijo.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Sra. Marcia Kelley, coordinadora de quejas
Junta Educativa del Estado de Illinois
100 N. 1st Street
Springfield, IL 62777

Estimada Sra. Kelley:

Le escribo para presentar una queja en nombre de mi hijo(a) (nombre de su hijo), referente a su educación en (nombre del distrito escolar). El motivo de mi queja es el siguiente:

- Explique el problema con declaraciones BREVES sobre el hecho.
 - Considere hacer una lista de los hechos que apoyan su queja con puntos o números.
- Por las razones arriba mencionadas, creo que el distrito escolar está violando ciertos requisitos de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y el Código Escolar de Illinois, específicamente:
- Mencione los asuntos que quiere que la ISBE trate
 - Si tiene más de un asunto, haga una lista con puntos o números

Adjunto copias de los documentos relevantes y la correspondencia que hemos intercambiado con el distrito escolar con respecto a este asunto. Estos documentos son (mencione los documentos que ha adjuntado, con fechas de envío, remitentes, destinatarios y el asunto tratado).

Le ruego que me envíe copias de cualquier información que obtenga en el transcurso de la investigación de mi queja. Si necesita más información o aclaración sobre mi queja, me puede contactar llamando al (dé su número telefónico). Gracias.

Atentamente,

Su nombre
cc: Director de educación especial del distrito escolar
Director de su hijo
Su abogado/defensor

Documentos adjuntos:

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

12. Cómo escribir una carta de seguimiento

¿Qué hago si no obtengo una respuesta a la carta que le envié al distrito escolar?

Cuando usted haga una carta de solicitud, debe recibir una respuesta del sistema escolar, ya sea por teléfono o por escrito, dentro de un plazo razonable. En algunos casos, hay una definición de “razonable” (por ejemplo, la política local puede decir que la escuela debe responder dentro de 15 días hábiles). En otros casos, no hay un cronograma específico. Así que sea razonable en lo que espera. Pero si cree que ha pasado demasiado tiempo (10 días hábiles o un poco más) sin recibir una respuesta a su carta, entonces, llame y pregunte si recibieron su carta. Si está seguro de que la escuela recibió su carta (algunos padres envían sus cartas por correo certificado o registrado), entonces pregunte cuándo puede esperar una respuesta. Es muy probable que cuando llame hable con una secretaria o asistente administrativa. Deje un mensaje para la persona a quien le escribió la carta; pídale que le devuelva la llamada.

Si todavía no recibe una respuesta, entonces escriba de nuevo. Le conviene adjuntar una copia de su solicitud original en esta carta. Asegúrese de no enviar la única copia que tiene. Recuerde que siempre debe quedarse con una copia para sus archivos.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre de la persona a quien le escribió originalmente
Dirección de la calle
Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre):

El (fecha) le envié una carta y también le llamé para asegurarme de que la hubiera recibido. Le dejé un mensaje para que me devolviera la llamada el (fecha), pero debido a que no he tenido noticias de usted, pensé que me convenía escribirle de nuevo.

Le escribo para pedirle... (diga de nuevo lo que desea del distrito escolar).

Adjunto una copia de la primera carta que le envié.

Me gustaría tener novedades de usted a más tardar (dé una fecha, de 3 a 5 días hábiles).
Gracias por su pronta atención a este asunto.

Atentamente,
Su nombre
Adjunto

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

13. Cómo escribir una carta con una opinión positiva

Una vez que haya comenzado a escribir cartas, también escriba cuando todo marche bien. Si un docente, terapeuta u otro miembro del personal ha hecho algo bueno por su hijo, dígaselo al responsable y también a sus supervisores. A todos les gustan y necesitan elogios y algo de estímulo de vez en cuando. Las opiniones positivas hacen que las escuelas sigan funcionando bien. De la misma manera que a usted le gusta saber “cómo marcha todo”, el personal de la escuela también desea saberlo.

La buena comunicación, el trabajo en equipo y una escuela efectiva requieren mucho trabajo. Según un viejo dicho, “las cosas pueden salir mal por sí solas, pero se necesita mucho trabajo para que salgan bien”. Esta frase se aplica doblemente a mantener una relación de trabajo exitosa entre padres y profesionales. Asegúrese de que el docente de su hijo, el director y el superintendente también se enteren por usted cuando las cosas marchen bien.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre de la persona a quien le escribe
Cargo
Dirección
Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre de la persona):

Le escribo para decirle que estoy muy conforme con la educación que mi hijo(a) (nombre de su hijo) está recibiendo en (nombre de la escuela).

(Nombre del niño) ha tenido un gran éxito con (brevemente describa lo que está marchando bien). En particular, (nombre los profesionales que están trabajando con su hijo y cómo han marcado la diferencia). Espero que (nombre de su hijo) continúe progresando como lo ha hecho hasta hoy. Gracias por su esfuerzo y el de su personal.

Atentamente,

Su nombre

cc: Si le escribe al Superintendente del distrito escolar o al Director de Educación Especial, asegúrese de mandar una copia a las personas que directamente merecen un reconocimiento por el éxito de su hijo: el director, los docentes y otros miembros del personal.

Reimpresa y revisada con permiso del Centro Nacional de Información para Niños y Jóvenes con Discapacidades (National Information Center for Children and Youth with Disabilities, NICHCY) de la publicación "A Parent's Guide: Communicating with Your Child's School Through Letter Writing" (Guía para padres: cómo comunicarse con la escuela de su hijo a través de una carta).

14. Revocación del consentimiento para la educación especial

Esta carta puede ser usada si usted, como padre, desea revocar el consentimiento para permitir que el distrito escolar continúe brindándole servicios de educación especial a su hijo. Antes de enviarle dicha carta al distrito escolar, es muy importante que usted comprenda qué pasará cuando sea recibida. Una vez recibida la carta, el distrito puede suspender todos los servicios de educación especial y relacionados que le brinda a su hijo, después de darle un aviso previo por escrito de sus planes de suspender los servicios.

Si todavía no lo ha hecho, es sumamente recomendable que consulte el Capítulo 6 de este libro para ver una exposición más detallada de la revocación del consentimiento y qué significa para el estudiante en cuestión.

Fecha de hoy

Su nombre
Su dirección
Ciudad, código postal del pueblo
Teléfono de contacto durante el día

Nombre del superintendente o director de educación especial

Nombre del distrito escolar

Dirección

Ciudad, estado, código postal

Estimado(a) (nombre):

Esta carta es para informarle que por la presente revoco mi consentimiento para continuar con la educación especial de mi hijo. Comprendo que mi decisión acarreará la cancelación o suspensión de todos los servicios de educación especial para mi hijo así como un cambio posible en su colocación. Además, comprendo que los servicios no terminarán hasta que yo reciba un aviso previo por escrito donde se me informe de la suspensión de los servicios de educación especial.

Atentamente,

Su nombre,

cc: Director de su hijo

Docente(s) de su hijo

Apéndice B:

Tablas de consulta rápida

La siguiente sección contiene tablas de consulta rápida basadas en información descrita en la guía. Las tablas ofrecen generalidades básicas de un tema en particular. Usted también encontrará referencias a los capítulos del libro en los que puede leer más información sobre el tema que está revisando.

Si tiene cualquier pregunta relacionada con el contenido de estas tablas, comuníquese con la ISBE llamando al 217-782-5589 o al 866-262-6663 y pida hablar con un asesor, que le dará información adicional.

Capítulo 3: Remisión y evaluación

Reglas generales para la remisión	
Citas	23 IAC 226.110 , Procedimientos de evaluación. Sección 14-8.02 del Código Escolar, (105 ILCS 5/14-8.02) .
¿Qué quiere decir?	La “fecha de remisión” es la fecha del consentimiento por escrito de los padres para una evaluación. Los procedimientos de diagnóstico no deben considerarse como una evaluación.
¿Qué tiene que pasar?	Dentro de 14 días después de recibir la solicitud por escrito, el distrito decidirá si va a evaluar o no al niño. Si el distrito determina que se haga la evaluación, entonces debe suministrarles a los padres los documentos para que den el consentimiento formal por escrito o una declaración por escrito de su decisión de no evaluar. Si el distrito determina que la evaluación no es necesaria, debe notificar a los padres por escrito sobre la decisión de no llevar a cabo la evaluación y las razones de esa decisión. El distrito debe informar a los padres sobre su derecho a solicitar una audiencia de debido proceso establecido para cuestionar su decisión.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Los padres deben presentar una solicitud de evaluación para que se analice si su hijo es elegible para servicios de educación especial. Es mejor que haga su solicitud por escrito. No todas las remisiones conducen a una evaluación. Para ser elegible para recibir servicios de educación especial, el niño debe tener una discapacidad que afecte su rendimiento educativo.

Evaluación y reevaluación	
Citas	23 IAC 226.110 , Procedimientos de evaluación. Sección 14-8.02 del Código Escolar, (105 ILCS 5/14/-8.02) . 34 CFR 300.300 , Consentimiento de los padres. 34 CFR 300.301 , Evaluaciones iniciales. 34 CFR. 300.304 , Procedimientos de evaluación. 34 CFR. 300.305 , Requisitos adicionales para las evaluaciones y reevaluaciones. 34 CFR 300.306 , Determinación de la elegibilidad. 23 IAC 226.840 , Requisitos para los evaluadores.

Evaluación y reevaluación	
¿Qué quiere decir?	La evaluación se define como los procedimientos usados para determinar si un niño tiene una discapacidad, y la naturaleza y el alcance de la educación especial y los servicios relacionados que el niño necesita. El distrito escolar debe examinar al niño en todas las áreas de supuesta discapacidad que incluyen: • rendimiento académico • salud • visión • audición • situación social y emocional • comunicación • habilidades motoras • inteligencia general • rendimiento funcional • otras áreas, según sea necesario. <i>NOTA: con frecuencia estas áreas son llamadas “dominios” para el propósito de la evaluación.</i> <i>A las agencias públicas se les prohíbe usar una prueba o evaluación para propósitos diferentes de aquellos para los que fueron pensadas.</i> <i>Las evaluaciones se dan y administran en el modo de comunicación o la lengua materna del niño (salvo que eso sea imposible) para obtener la información exacta de lo que sabe el niño y de lo que puede hacer.</i>
¿Qué tiene que pasar?	El distrito escolar debe usar una variedad de exámenes, herramientas y estrategias para llevar a cabo la evaluación. Cuando se realice la evaluación inicial, un niño debe ser examinado en todas las áreas de supuesta discapacidad. Los datos obtenidos a través de las evaluaciones son usados para ayudar en el desarrollo del Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program, IEP). Los exámenes deberán ser válidos y fiables para los propósitos previstos. Los exámenes deben ser administrados por personal idóneo. Los exámenes y demás materiales de evaluación usados deben ser administrados: • de modo tal que no se discrimine por motivos raciales o culturales, y • en el modo de comunicación o la lengua materna del niño.

Evaluación y reevaluación	
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Antes de que se haga la evaluación, debe obtenerse el consentimiento informado por escrito de los padres. Como parte de la evaluación debe incluirse la información que suministren los padres. La información debe recabarse por medios diversos (observaciones, entrevistas, pruebas, exámenes basados en el currículo, etc.) y de varias fuentes (padres, docentes, especialistas, compañeros y el niño). A los padres se les debe dar una copia del reporte de la reunión y las recomendaciones. A los padres se les debe informar sobre su derecho a obtener una evaluación educativa independiente (independent educational evaluation, IEE) pagada por el distrito, si no están de acuerdo con las conclusiones de la evaluación. La evaluación debe generar información sobre lo que el niño sabe y lo que puede hacer académicamente y desde el punto de vista funcional y del desarrollo. Esto se aplica cuando se evalúa a todos los niños, incluso: • aquellos para quienes el inglés no es su lengua materna; • aquellos que se comunican con lenguaje de señas • aquellos que usan la comunicación alternativa aumentativa; y • aquellos que usan otros medios para comunicarse.

Evaluación Educativa Independiente (IEE)	
Citas	23 IAC 226.180, Evaluación Educativa Independiente. Sección 14-8.02 (b) del Código Escolar, (105 ILCS 5/14-8.02). 34 CFR 300.502, Evaluación Educativa Independiente.
¿Qué quiere decir?	Los padres tienen el derecho de solicitar una evaluación educativa independiente de su hijo pagada por el distrito, cuando no estén de acuerdo con la evaluación efectuada.
¿Qué tiene que pasar?	Cuando se obtiene una evaluación independiente pagada por el estado, la persona escogida para llevar a cabo la evaluación debe figurar en la lista de evaluadores educativos independiente desarrollada por la ISBE u otra persona que posea las credenciales exigidas. http://webprod1.isbe.net/iier/ASPS/default.asp

Evaluación Educativa Independiente (IEE)	
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Si no está de acuerdo con los resultados de la evaluación de la escuela, puede solicitar POR ESCRITO que se lleve a cabo una evaluación independiente pagada por el distrito. Si se demuestra que la evaluación del distrito escolar no es apropiada, el distrito escolar deberá reembolsarles a los padres el costo de la evaluación independiente. Usted puede seleccionar a un evaluador independiente de la lista de la ISBE o a alguien que no esté en la lista pero que reúna los requisitos para que haga la evaluación. Le conviene hablar con los evaluadores y escoger el que sea mejor para las necesidades de su hijo y sus inquietudes. También tiene el derecho de obtener una evaluación independiente, pagada por usted, que podrá suministrarle a su escuela. La escuela está obligada a considerar la evaluación, pero no está obligada a seguir sus recomendaciones.

Capítulo 4: Categorías de elegibilidad

Categorías de elegibilidad para educación especial	
Citas	34 CFR 300.111, Child Find. 34 CFR 300.8, Niño con una discapacidad. 23 IAC 226.75, Definiciones.
¿Qué Quiere Decir?	Un grupo de profesionales calificados y los padres analizan los resultados de la evaluación del niño. Juntos deciden si el niño es “un niño con una discapacidad”, como lo define IDEA. Si se concluye que el niño tiene “una discapacidad”, como lo define la Ley de Educación de Estudiantes con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA), será elegible para educación especial y servicios relacionados. En un plazo de 30 días calendario después de que se haya determinado que el niño es elegible, el equipo del IEP debe escribir un IEP para el niño.
¿Qué tiene que pasar?	Para que el niño reciba educación especial y servicios relacionados, debe entrar en una de las siguientes categorías: • Autismo • Discapacidad cognitiva • Sordoceguera • Sordera • Retraso en el desarrollo • Discapacidad emocional • Deficiencia auditiva • Discapacidades múltiples • Impedimento ortopédico • Otras afecciones de la salud • Discapacidad específica del aprendizaje • Trastorno del habla o del lenguaje • Traumatismo de cráneo • Deterioro de la visión
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Existen cientos de términos y palabras que usamos para describir a nuestros niños. La ley los pone en categorías. No deje que los nombres de las categorías lo desanimen. Se debe hacer una evaluación para determinar si su hijo es elegible para recibir educación especial o servicios relacionados. Usted tiene que dar el consentimiento por escrito antes de que su hijo sea evaluado. La escuela no puede examinar ni ayudar a su hijo hasta que usted haya devuelto los documentos firmados. Usted puede pedir una audiencia para cuestionar la decisión de elegibilidad. Las evaluaciones son realizadas por el personal de la escuela o, cuando sea necesario, por asesores o especialistas contratados por el distrito escolar, pero usted puede llevar su propia información de los médicos, tutores u otros que trabajen con su hijo.

Capítulo 5: Procedimientos adicionales para discapacidades específicas del aprendizaje

Discapacidad específica del aprendizaje	
Citas	23 IAC 226.130, Procedimientos de evaluación. Sección 14-8.02 del Código Escolar, (105 ILCS 5/14-8.02). 34 CFR 300.8, Definiciones. 34 CFR 300.307, Discapacidades específicas del aprendizaje. 34 CFR 300.308, Miembros adicionales del grupo. 34 CFR. 300.309, Determinación de la existencia de una discapacidad del aprendizaje. 34 CFR 300.310, Observación. 34 CFR 300.311, Información específica para la determinación de la elegibilidad.
¿Qué quiere decir?	Existen requisitos adicionales para identificar a niños con discapacidades específicas del aprendizaje (specific learning disabilities, SLD).
¿Qué tiene que pasar?	Para el año escolar 2010-2011, los distritos deben usar un proceso basado en estudios científicos para identificar a los niños con SLD. Además de usar un proceso basado en estudios científicos para la evaluación, los distritos pueden usar un modelo de discrepancia* fuerte (entre la habilidad intelectual y los logros) para determinar si el niño tiene una SLD.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Los distritos NO PUEDEN rechazar la solicitud de los padres para una evaluación porque el niño esté siendo monitoreado por un proceso basado en estudios científicos. Los distritos deben usar intervenciones basadas en estudios científicos como parte del proceso para determinar la elegibilidad para los servicios bajo la categoría de SLD. También pueden elegir usar un modelo de discrepancia* fuerte. Sin el consentimiento por escrito de los padres, no se puede completar una evaluación.

Una discrepancia fuerte generalmente significa una diferencia grande o significativa entre habilidad y logros. Se espera que los niños que tienen una inteligencia promedio o por encima del promedio rindan de acuerdo con ese nivel de habilidad. Cuando no lo hacen, es posible que sean remitidos para una evaluación completa para ver qué está causando la discrepancia.

En este modelo de evaluación, los niños pueden tener dificultades y hasta fracasar durante varios años antes de que la discrepancia entre habilidad y logros sea lo suficientemente grande como para ser considerada significativa.

(Building the Legacy: IDEA 2004 Training Curriculum. Module 11, Identification of Children with Specific Learning Disabilities).

Capítulo 6: Programas de Educación Individualizada (IEP)

Niveles presentes de rendimiento	
Citas	34 CFR 300.320 , Definición de Programa de Educación Individualizada. 23 IAC 226.230 , Contenido del IEP.
¿Qué quiere decir?	Describe cómo le va al estudiante en áreas diferentes y cómo usa lo que ha aprendido durante el año.
¿Qué tiene que pasar?	El IEP necesita decir 2 cosas en esta sección: • Cómo la discapacidad del niño afecta su participación en el currículo de educación general. • Cómo rinde el niño en ambientes académicos y no académicos.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Comunique los intereses y las actividades del niño y cómo la discapacidad del niño puede afectar esas cosas.

Metas anuales	
Citas	34 CFR 300.320 , Definición del programa de educación individualizada. 23 IAC 226.230 , Contenido del IEP.
¿Qué quiere decir?	Una meta es algo que se puede obtener dentro del año escolar. Una meta debe poder medirse. Las recomendaciones instructivas deben ser respaldadas por los datos de rendimiento que establecieron la necesidad.
¿Qué tiene que pasar?	Cada meta mencionará: • los pasos necesarios para alcanzar la meta para finales del año • la manera en que será medida • quién será responsable de trabajar en la meta • cómo se informará sobre el progreso a los padres
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Los servicios de educación especial deben basarse en datos, no en opiniones. Los datos deben ser la base para la instrucción y las metas deben escribirse para permitir el acceso al currículo de educación general y otras actividades durante o después de la escuela.

Progreso hacia las metas	
Citas	34 CFR 300.320 , Definición del programa de educación individualizada.
¿Qué quiere decir?	El progreso del niño se debe medir.
¿Qué tiene que pasar?	El IEP incluirá cómo la escuela medirá el progreso y cuándo se emitirá el reporte del progreso.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Usted debe saber cuándo recibirá información acerca del progreso de su hijo. Asegúrese de que la medición sea lo suficientemente clara como para saber si su hijo está teniendo éxito o no.

Educación especial y servicios relacionados	
Citas	34 CFR 300.320 , Definición del programa de educación individualizada.
¿Qué quiere decir?	El IEP debe incluir educación especial y servicios relacionados, además de otros apoyos y servicios para que el estudiante pueda: • avanzar hacia las metas anuales; • progresar en el currículo general; • participar en actividades extracurriculares y no académicas; y • ser educado y participar con todos los niños.
¿Qué tiene que pasar?	El equipo del IEP decidirá cuáles servicios de educación especial y cuáles servicios relacionados, modificaciones, adaptaciones y otros servicios necesita el estudiante para participar en el currículo general y en otras actividades. En lo posible, los servicios deben basarse en estudios. El equipo del IEP decidirá qué apoyos los padres, los educadores y los auxiliares pedagógicos necesitan para responder a las necesidades educativas del estudiante.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	El equipo del IEP decide qué servicios y apoyos recibirá su hijo. Su hijo tiene el derecho de ser educado y participar con todos los niños en un ambiente menos restrictivo.

Frecuencia, lugar y duración de los servicios	
Citas	34 CFR 300.320, Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004. 23 IAC 226.230, Contenido del IEP.
¿Qué quiere decir?	Cada uno de los servicios que el estudiante necesita debe figurar en el IEP. Esta es la parte de “qué, cuándo, dónde y por cuánto tiempo” del IEP.
¿Qué tiene que pasar?	El IEP debe decir: • duración o frecuencia de las sesiones (cantidad de minutos) • dónde se prestarán los servicios • cuándo comenzarán y terminarán los servicios
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Conozca la cantidad de minutos de cada sesión. Conozca si los servicios se prestarán en el salón de educación general u otro lugar (un salón de recursos, un salón de terapia). Conozca las fechas de inicio y culminación de los servicios del estudiante.

Servicios para el año escolar prolongado (ESY)	
Citas	34 CFR 300.106(b), Servicios para el año escolar prolongado. Comunicación de la ISBE sobre ESY para estudiantes con discapacidades, 20 de noviembre de 2001
¿Qué quiere decir?	Los ESY hacen referencia a la educación especial y los servicios relacionados brindados a un estudiante con una discapacidad que: • van más allá del día/año escolar normal • aparecen en el IEP del estudiante • no tienen costo para los padres de los estudiantes
¿Qué tiene que pasar?	El equipo del IEP determina los ESY. Las escuelas deben asegurar que los ESY se encuentren disponibles según sea necesario para brindar una educación gratuita, apropiada y pública (free, appropriate, public education, FAPE). La decisión de qué servicios se prestarán debe basarse individualmente en las necesidades de cada estudiante. La pérdida de conocimiento/habilidades o un tiempo extraordinariamente largo para aprender de nuevo las habilidades (regresión/recuperación), entre otras, pueden formar parte de las razones para determinar los ESY.

Servicios para el año escolar prolongado (ESY)	
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Los ESY no pueden estar limitados a categorías particulares de discapacidad. Las escuelas deben determinar el tipo, la cantidad y duración de los servicios de manera individual. No hay un único factor que pueda determinar los ESY. Hable sobre la pérdida de habilidades del estudiante durante los descansos. Mire la cantidad de tiempo que se requiere para que el estudiante recupere las habilidades después de los descansos. Conserve la información que muestra el progreso del niño, o la falta de progreso, al regresar a la escuela después de los descansos. Servicios ESY: • es posible que no sean los mismos que los servicios del año escolar; • es posible que sean servicios relacionados como foniatría o fisioterapia; y • pueden prestarse en la escuela, el hogar o la comunidad.

Participación en el currículo general	
Citas	34 CFR 300.320 , Definición del programa de educación individualizada.
¿Qué quiere decir?	El equipo del IEP debe explicar cómo la discapacidad del niño afecta su participación en el ambiente de educación general y otras actividades escolares. Si el distrito propone retirar al niño de cualquier parte del currículo de educación general, debe explicar la razón en el IEP.
¿Qué tiene que pasar?	El equipo del IEP decidirá cuándo el estudiante estará en un salón de clases de educación general y cuándo no estará. El equipo del IEP decidirá qué modificaciones se necesitan para que el estudiante tenga éxito en las clases de educación general.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Comprender por qué y en qué medida su hijo participará en las clases de educación general. Pensar en adaptaciones y modificaciones que puedan permitir que su hijo tenga éxito (académica y socialmente) en el salón de clases de educación general. Pensar en las oportunidades para su hijo en actividades extracurriculares y no académicas, como el almuerzo, el receso, gimnasia, arte, música y clubes y actividades extraescolares.

Transición	
Citas	20 U.S.C. 1401(34), Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004. 34 CFR 300.43, Servicios de transición. 34 CFR 300.320, Definición del programa de educación individualizada. 23 IAC 226.230, Contenido del IEP.
¿Qué quiere decir?	Los servicios de transición son un conjunto de actividades coordinadas que apuntan a mejorar el logro académico y de habilidades para preparar para la vida después de la escuela. Las metas deberían incluir la necesidad de: Las metas deben incluir la necesidad de: capacitación educación empleo vida independiente, cuando corresponda Los servicios de transición pueden incluir instrucción académica, servicios relacionados, educación postsecundaria, capacitación vocacional, empleo con apoyo, experiencias en la comunidad, habilidades diarias para vivir y evaluación del trabajo.
¿Qué tiene que pasar?	En el caso de los estudiantes que cumplan 14 años y medio durante el año escolar, el IEP debe documentar una declaración de la necesidad de servicios de transición que se enfoque en el plan de estudios y las metas del estudiante para responder a esas necesidades. Las metas de la transición deben formar parte del IEP y deben ser revisadas cada año hasta que el estudiante termine la escuela. Los planes deben incluir las fortalezas, las preferencias y los intereses del estudiante. Las metas deben poder medirse. Una declaración de quién prestará los servicios que el estudiante necesita para alcanzar sus metas de transición. El estudiante debe ser invitado a la reunión del IEP. El distrito debe considerar los intereses y preferencias del estudiante si el estudiante no asiste.

Transición	
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Pensar acerca de lo que necesita aprender su hijo para tener éxito después de la graduación. Ayudar a los estudiantes a explorar las opciones de trabajo y carreras mientras están cursando la secundaria superior. Decidir qué habilidades el joven necesita para vivir y trabajar en la comunidad después de graduarse. Hacer conexiones con programas de educación y capacitación, universidades, agencias y servicios de apoyo. Ayudar a seleccionar las clases y servicios que contribuirán a que el joven tenga éxito en su vida como adulto. Aprender qué agencias prestan servicios para adultos con discapacidades en su comunidad e invitarlas al IEP de su hijo.

Otras consideraciones sobre el IEP

Conocimiento limitado del inglés	
Citas	34 CFR 300.27, Definición de “conocimiento limitado del inglés”. 23 IAC 226.230, Contenido del IEP.
¿Qué quiere decir?	El equipo del IEP debe tener en cuenta las necesidades de idioma de un estudiante que tiene dificultad para comprender y hablar inglés.
¿Qué tiene que pasar?	El equipo del IEP debe incluir una declaración de los idiomas o modos de comunicación en los que se prestarán los servicios de educación especial y servicios relacionados, si no incluyen el inglés.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Informar a la escuela si su hijo tiene dificultades en comprender y hablar inglés.

Necesidades de la comunicación	
Citas	20 U.S.C. 1414(d)(1)(B), Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004 34 CFR 300.324, Desarrollo, revisión y corrección del IEP. 23 IAC 226.75, Definiciones. 23 IAC 226.230, Contenido del IEP.
¿Qué quiere decir?	Un IEP se considerará “lingüística y culturalmente apropiado” si responde a las necesidades de idioma y comunicación de un estudiante como base para el aprendizaje, así como otros factores culturales que puedan afectar la educación del estudiante.
¿Qué tiene que pasar?	El equipo del IEP debe tener en cuenta las necesidades de comunicación del estudiante. Para estudiantes que son sordos o tienen una deficiencia auditiva, el equipo del IEP debe considerar las necesidades de idioma y comunicación del estudiante y las oportunidades de comunicación directa con los compañeros y el personal profesional. Las necesidades deben incluir el idioma y el modo de comunicación del estudiante. El equipo del IEP debe considerar el nivel académico del estudiante y toda la gama de necesidades, incluso oportunidades de instrucción directa en el idioma y modo de comunicación del niño.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Informe al equipo del IEP cómo se comunica mejor su hijo con otros, incluso con la familia y las amistades.

Tecnología de asistencia	
Citas	20 U.S.C. 1414 (d)(3)(B) Consideración de factores especiales 34 CFR 300.105 Tecnología de asistencia. 34 CFR 300.324, Desarrollo, revisión y corrección del IEP. 23 IAC 226.230, Contenido del IEP.
¿Qué quiere decir?	La tecnología de asistencia es la usada por personas con discapacidades con el propósito de llevar a cabo funciones que de otra manera pueden ser difíciles o imposibles de realizar. El término “tecnología de asistencia” abarca una amplia gama de dispositivos, desde aquellos de “baja tecnología” (es decir, sujetadores de lápices, tablillas, estabilizadores de papeles) hasta los de “alta tecnología” (es decir, computadoras, sintetizadores de voces, lectores de Braille). Estos dispositivos incluyen toda la gama de herramientas de apoyo y equipos que van desde cucharas adaptadas hasta sillas de ruedas y sistemas informáticos para el control del ambiente.

Tecnología de asistencia	
¿Qué tiene que pasar?	Se debe tener en cuenta si el estudiante necesita dispositivos y servicios de tecnología de asistencia. El equipo del IEP debe decidir si el estudiante necesita dispositivos y servicios de tecnología de asistencia para recibir una educación FAPE.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Dígale al equipo del IEP las cosas que puedan ayudar al estudiante en la escuela, en la casa o en la comunidad. Comparta sus preocupaciones acerca de la capacidad de su hijo de hacer cosas y pida cualquier tecnología de asistencia que pueda ser de ayuda.

Braille	
Citas	20 U.S.C. 1414 (d)(3)(B) 34 CFR 300.324 Desarrollo, revisión y corrección del IEP.
¿Qué quiere decir?	Para un estudiante ciego o con deterioro de la visión, la escuela deberá proveer la instrucción en Braille y en el uso de Braille, a menos que el equipo del IEP determine, después de la evaluación de las habilidades, necesidades y medios adecuados de lectura y escritura del niño (incluso una evaluación de las necesidades futuras de instrucción en Braille o en el uso de Braille) que la instrucción en Braille o en el uso de Braille no es apropiada para el niño.
¿Qué tiene que pasar?	Para un niño que es funcionalmente ciego o presenta un deterioro de la visión tal que se determine que la instrucción en Braille es necesaria, el equipo del IEP debe considerar: • la evaluación de habilidades de lectura y escritura • la evaluación de necesidades • las necesidades de comunicación • el uso de medios de lectura y escritura apropiados para el estudiante • las necesidades futuras de instrucción en Braille o en el uso de Braille
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Comprenda la afección de su hijo y qué necesita. Comparta con el equipo del IEP lo que ha funcionado o no ha funcionado en su casa.

Revocación del consentimiento	
Citas	23 IAC 226.540 34 CFR 300.300
¿Qué quiere decir?	Los padres pueden revocar el consentimiento para que el distrito brinde educación especial en cualquier momento después de que hayan dado el consentimiento inicial para los servicios. La revocación se puede hacer oralmente o por escrito.
¿Qué tiene que pasar?	Después de que los padres hayan revocado el consentimiento, el distrito debe suspender todos los servicios de educación especial para el estudiante, una vez que el distrito haya dado aviso previo por escrito a los padres de que los servicios serán cancelados.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	En la mayoría de los casos, todas las protecciones y derechos dados a los padres de los estudiantes con discapacidades serán suspendidos junto con la cancelación de los servicios de educación especial. Los distritos escolares no pueden usar procedimientos como la audiencia de debido proceso establecido o mediación para disputar la decisión de los padres de revocar el consentimiento. Si los padres cambian de parecer después de revocar su consentimiento y después de que el distrito haya dado el aviso previo por escrito de la suspensión de los servicios, el distrito necesitará evaluar nuevamente la elegibilidad del estudiante para educación especial. <i>Si los padres no están de acuerdo con los servicios prestados al estudiante, pero sí están de acuerdo con la elegibilidad para educación especial del estudiante, los padres deben iniciar una queja o solicitud de debido proceso establecido, en lugar de revocar el consentimiento.</i>

Capítulo 7: Ambiente Menos Restringido (LRE)

Ambiente Menos Restringido	
Citas	34 CFR 300.114, Requisitos del LRE. 34 CFR. 300.116, Colocaciones. 34 CFR. 300.115, Gama de colocaciones alternativa. 34 CFR.300.320, Definición del programa de educación individualizada. 34 CFR.300.107, Servicios no académicos. 34 CFR.300.117, Ambientes no académicos. 34 CFR 300.110, Opciones de programas. 34 CFR 300.327, Colocaciones educativas. 23 IAC 226.75 Definiciones.
¿Qué quiere decir?	En lo posible, los estudiantes con discapacidades deben ser educados con niños que no tienen discapacidades. Las decisiones sobre la colocación educativa se hacen en función de las necesidades del estudiante y pueden incluir los siguientes lugares (<i>esta no es una lista completa</i>): • Educación general • Salón de recursos (clase especial) • Salón independiente (clases especiales) • Escuela diurna separada (escuelas especiales) • Programa de internado (escuelas especiales) • Programa en la casa/hospital.
¿Qué tiene que pasar?	Los estudiantes con discapacidades deben ser retirados de las clases de educación general a clases separadas o escuelas separadas solamente si la discapacidad es tan severa que las clases de educación general con ayuda y servicios suplementarios no son satisfactorias. Las decisiones de colocación son tomadas por un grupo de personas, incluidos los padres, que conocen: • al estudiante • el significado de los datos de evaluación • las opciones de colocación
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Decidir qué apoyo educativo necesita el estudiante. El primer paso a la hora de hablar de la colocación es ajustar o modificar el programa educativo del estudiante o brindar apoyo extra. De esa manera, el estudiante puede continuar aprendiendo junto con el resto de los estudiantes en el programa de educación general y en un ambiente de salón de clases regular. La decisión en cada caso se basa en las necesidades individuales del estudiante.

Capítulo 8: Transición de la secundaria

Transición de la secundaria	
Citas	34 CFR 300.43(a), Definición de los servicios de transición. 23 IAC 226.230(c), Contenido del IEP. 23 IAC 226.750(c), Servicios adicionales. 23 IAC 226.690, Transferencia de la patria potestad. 105 ILCS 5/14-6.10, (Sección 14-6.10 del Código Escolar), Transferencia de la patria potestad a la mayoría de edad. 23 IAC 226.50(c), Requisitos para una educación FAPE. 34 CFR 300.324(c), Desarrollo, revisión y corrección del IEP. 23 IAC 226.230(d), Programa de servicios de apoyo en el hogar.
¿Qué quiere decir?	Los servicios de transición son un conjunto coordinado de actividades, servicios, experiencias e instrucción. Los servicios de transición deben ayudar al estudiante a pasar de la escuela a las actividades de la vida adulta que incluyen educación postsecundaria, capacitación vocacional, empleo, educación para adultos, servicios para adultos y la vida independiente. Los estudiantes con discapacidades que requieran experiencias de formación continua (es decir, servicios de transición) para poder llevar a cabo una transición exitosa de la escuela a la vida adulta son elegibles para continuar hasta los 21 años de edad (hasta el día anterior a cumplir 22 años). Los estudiantes que se han graduado con un diploma común no son elegibles para continuar recibiendo una educación FAPE. Los estudiantes con discapacidades que han cumplido con los requisitos mínimos de graduación del estado (Código Escolar:105 ILCS 5/27-22) son elegibles para recibir un diploma de educación común.

Transición de la secundaria	
¿Qué tiene que pasar?	El plan de transición debe incluir: • Metas apropiadas postsecundarias que puedan medirse y se basen en pruebas acordes a la edad relacionadas con la educación, capacitación, empleo y habilidades para vivir independientemente, si corresponde. • Los servicios de transición que se necesitan para ayudar al menor a alcanzar esas metas, que incluyen planes de estudio y otros servicios necesarios, serán prestados por entidades diferentes al distrito escolar. El distrito escolar debe brindarle al estudiante una copia de la Delegación de los derechos en la reunión del IEP, en el año durante el cual el estudiante cumpla 17 años de edad. El estudiante puede suspender la Delegación de derechos en cualquier momento; de lo contrario, estará en vigencia durante un año después de la fecha en que se haya completado. Al menos un año antes de que el estudiante reciba un diploma de educación secundaria común, el distrito escolar debe enviar tanto a los padres como al estudiante un aviso por escrito de que se emitirá un diploma. El aviso debe explicar que la elegibilidad para los servicios de educación especial termina cuando el estudiante reciba su diploma. El aviso también debe explicar que los padres o el estudiante pueden solicitar una reunión del IEP para revisar las recomendaciones del distrito escolar. Los estudiantes con discapacidades pueden participar en las ceremonias de graduación mientras que mantienen sus derechos de continuar con la elegibilidad para servicios de educación especial. El equipo del IEP debe considerar esta sección del plan de transición para los estudiantes que tienen discapacidades del desarrollo. El equipo del IEP debe ayudar a las familias a hacer las conexiones con su Agencia local de Preingreso y Diagnóstico (Pre-Admission and Screening, PAS) para primeramente completar la encuesta "PUNS" (Sistema de Datos de Priorización de Necesidades Insatisfechas) y un paquete de solicitud que será presentado ante la División de Discapacidades del Desarrollo del Departamento de Servicios Humanos. La encuesta se puede encontrar en http://www.dd.illinois.gov/LocalAgency.cfm o llamando al 1-888-DD-PLANS o al 1-866-376-8446 (TTY).
Lo que necesitan hacer o saber los padres	El estudiante y sus padres/tutor comparten su visión de la vida adulta en las áreas de empleo, educación postsecundaria, participación en la comunidad, que incluye recreación, y el cuidado de la salud, y opciones de vida independiente como apartamentos, una residencia estudiantil o una vivienda con apoyos. Los padres, familias y tutores pueden ayudar en la planificación de la transición con el equipo del IEP buscando respuesta a las preguntas acerca del estudiante, que incluyen: empleo y metas en la vida a largo plazo, intereses y talentos, estilos del aprendizaje, cualidades positivas de la personalidad, logros, habilidades sociales, experiencias laborales (remuneradas y no remuneradas) y dónde le gustaría trabajar, necesidades de adaptaciones y apoyo, y opciones después de la escuela secundaria superior (universidad, escuela de artes y oficios, ejército, trabajo, vivienda, recreación, cuidado de la salud, etc.

Transferencia de derechos en la mayoría de edad	
Citas	34 CFR 300.320 23 IAC 226.230, Contenido del IEP. 23 IAC 226.690, Transferencia de la patria potestad. 105 ILCS 5/146.10, Transferencia de la patria potestad en la mayoría de edad.
¿Qué quiere decir?	Los derechos y responsabilidades que conllevan los servicios de educación especial que son dados a los padres pertenecerán al estudiante cuando cumpla 18 años. Además, el distrito debe informar a los padres y al estudiante del derecho que el estudiante tiene de delegar la toma de decisiones a otro adulto. Al menos un año antes de que cumpla 18 años, los padres y el estudiante recibirán avisos por escrito de la escuela acerca del cambio.
¿Qué tiene que pasar?	El distrito debe documentar que los padres y el estudiante recibieron el aviso y que se les informó acerca de la transferencia de los derechos. La escuela debe darle al estudiante una copia del formulario de Delegación de derechos. http://www.isbe.net/spec-ed/pdfs/nc_deleg_34-57k_sp.pdf
Lo que necesitan hacer o saber los padres	A la edad de 18 años, su hijo se considera adulto y los derechos que usted tenía son transferidos o dados a él/ella. La delegación de derechos: • pueden ser suspendida por su hijo en cualquier momento • permanecerá en vigencia durante un año • debe ser firmada por el estudiante y la persona designada • puede renovarse cada año La escuela debe usar el formulario de la ISBE o uno que sea muy parecido. Prepárese temprano para la transición hablando con su hijo para que pueda crear un buen plan que refleje sus preferencias.

Capítulo 9: Comportamiento

Planes de Intervención del Comportamiento (BIP)	
Citas	23 IAC 226.230, Contenido del IEP.
¿Qué quiere decir?	Si el comportamiento de un niño interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros estudiantes, entonces el equipo del IEP debe considerar el uso de intervenciones positivas del comportamiento y el apoyo.
¿Qué tiene que pasar?	Algunos estudiantes pueden necesitar un plan de intervención del comportamiento incluido en el IEP. El IEP de un estudiante que requiere un plan de intervención del comportamiento (BIP) deberá: • resumir las conclusiones de la evaluación de comportamiento funcional; • resumir las intervenciones implementadas anteriormente; • describir cualquier intervención del comportamiento que se deba usar, incluso aquellas que apunten a desarrollar o fortalecer comportamientos alternativos o más apropiados; • identificar los cambios del comportamiento medibles esperados y los métodos de evaluación; • identificar un plan para la revisión de la efectividad de las intervenciones; e • identificar las disposiciones sobre la comunicación con los padres acerca del comportamiento de su hijo y coordinar las intervenciones en la escuela y en el hogar.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Conozca las evaluaciones de comportamiento funcional (functional behavioral assessments FBA) y los Planes de Intervención del Comportamiento (Behavior Intervention Plans, BIP). Si desea pedir una FBA, hágalo por escrito. También es importante que alguien de la escuela firme y coloque la fecha en una copia de la carta o que la envíe certificada, con acuse de recibo. Un BIP no es un plan para sancionar o castigar, sino más bien un plan para enseñar o reforzar comportamientos positivos. Pida un BIP antes de que su hijo se meta en problemas serios. Un BIP también detalla lo que el personal de la escuela debe hacer para ayudar a que el estudiante tenga éxito. Los estudiantes tienen más éxito cuando las mismas cosas pasan en la casa y en la escuela.

Capítulo 10: Disciplina

Suspensión en la escuela	
Citas	N/C
¿Qué quiere decir?	Cuando un estudiante con un IEP recibe una suspensión en la escuela, no se le permite asistir a clase por una cantidad específica de días por haber roto las reglas de la escuela. El estudiante se encuentra en el edificio de la escuela, pero no asiste a clases.
¿Qué tiene que pasar?	La escuela debe notificar a los padres de inmediato y suministrarles una declaración completa de las razones de la suspensión y su derecho a revisar la decisión.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Con frecuencia, una suspensión en la escuela incluirá llevar a cabo la tarea escolar sin estar en el salón de clases. Durante el tiempo que el estudiante con un IEP esté suspendido en la escuela, la escuela solo tiene la obligación de brindarle servicios educativos si el distrito escolar también brinda servicios educativos a estudiantes sin discapacidades en las mismas circunstancias.

Suspensión fuera de la escuela	
Citas	34 C.F.R. 300.530(a)
¿Qué quiere decir?	Cuando un estudiante con un IEP recibe una suspensión fuera de la escuela, no tiene permitido asistir a la escuela durante un máximo de 10 días escolares consecutivos por haber roto las reglas de la escuela. Un estudiante puede recibir suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar, por otros incidentes de mala conducta.
¿Qué tiene que pasar?	La escuela debe notificar a los padres de inmediato y suministrarles una declaración completa de las razones de la suspensión y su derecho a revisar la decisión.

Suspensión fuera de la escuela	
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Es importante que los padres comprendan por qué el hijo fue suspendido. Usted tiene el derecho de solicitar una revisión de la decisión de suspender a su hijo. Después de que un estudiante con un IEP haya sido retirado de su colocación actual durante 10 días escolares en el mismo año escolar, el distrito debe brindarle servicios educativos durante cualquier suspensión adicional, aunque sea en otro ambiente. Además, si el estudiante es suspendido durante más de 10 días escolares en el mismo año escolar, el distrito tiene la obligación de llevar a cabo una reunión del equipo del IEP para revisar el plan de intervención del comportamiento del estudiante. Si el IEP del estudiante no cuenta con un plan de intervención del comportamiento, entonces se debe desarrollar uno. Asegúrese que su hijo reciba los servicios que necesite. Piense en formas de evitar que la escuela tenga que suspender nuevamente a su hijo.

Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR)	
Citas	20 U.S.C. Sec. 1415(k) 34 C.F.R. 300.530(e)
¿Qué quiere decir?	Reunión del distrito, los padres y los miembros relevantes del equipo del IEP para decidir si el comportamiento de un estudiante es un síntoma de la discapacidad.
¿Qué tiene que pasar?	Si el estudiante es retirado durante más de 10 días escolares consecutivos o si una serie de retiros suma un total de más de 10 días en el año escolar, hay que realizar una reunión de MDR para decidir si el comportamiento del estudiante es un síntoma de la discapacidad. Para tomar la decisión, el distrito, los padres y el equipo del IEP deben analizar con mucho cuidado la información relevante, que incluye: • el IEP • información de los padres • observaciones del estudiante • resultados de evaluaciones nuevas o existentes El equipo decide que ese comportamiento ES una manifestación de la discapacidad si: • el comportamiento fue causado por la discapacidad, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad; O • el comportamiento fue el resultado de que la escuela no siguiera el IEP.

Revisión de Determinación de la Manifestación (MDR)	
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Si un comportamiento ES una manifestación de la discapacidad, entonces el equipo debe llevar a cabo una evaluación del comportamiento funcional y desarrollar un plan de intervención del comportamiento. Si ya hay un BIP, el equipo debe revisarlo y hacer cambios, si es necesario. Su hijo no puede ser retirado de su colocación actual a menos que usted esté de acuerdo. Sin embargo, si el incidente se relaciona con un arma o drogas ilegales, el distrito escolar puede retirar a su hijo de la colocación actual, aunque usted no esté de acuerdo y aunque el comportamiento sea una manifestación de la discapacidad de su hijo. Si el comportamiento NO es una manifestación de la discapacidad, entonces el estudiante puede ser sancionado como cualquier otro estudiante, PERO la escuela debe continuar prestando servicios educativos. Durante este tiempo, su hijo necesita continuar progresando hacia sus metas y participando en el currículo de educación general.

Retiro por drogas, armas o daño corporal grave	
Citas	34 C.F.R. 300.530(g)
¿Qué quiere decir?	Existen 3 situaciones en que un distrito escolar puede retirar a un estudiante de su colocación actual durante un máximo de 45 días escolares, sin importar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad: Si el estudiante llevó un arma a la escuela o a una función de la escuela; o si el estudiante portaba un arma en la escuela o una función de la escuela. Si el estudiante con pleno conocimiento tiene, usa, vende o trata de comprar una sustancia ilegal o controlada en la escuela o en una función de la escuela. Si el estudiante le causó un daño corporal grave a otra persona en la escuela o en una función de la escuela.
¿Qué tiene que pasar?	El distrito llamará a la policía y trasladará al estudiante a un Ambiente Educativo Provisional Alternativo durante un máximo de 45 días escolares. El equipo del IEP del estudiante decide sobre el ambiente educativo provisional alternativo.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Si los padres no están de acuerdo con el cambio de colocación, tienen el derecho de solicitar una audiencia acelerada de debido proceso establecido (consulte el Capítulo 10).

Capítulo 13: Registros escolares

Registros escolares	
Citas	34 CFR 300.322, Participación de los padres. 34 CFR 300.306, Determinación de elegibilidad. 34 CFR 300.613, Derechos de acceso. Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA), (20 U.S.C. 1232g; 34) Ley de Registros de Estudiantes de las Escuelas de Illinois, 105 ILCS 10/1 y siguientes.
¿Qué quiere decir?	Los registros escolares son confidenciales. La información personal (todo lo que identifique quién es la persona) no se puede compartir sin el consentimiento por escrito, a menos que sea: - dada a los funcionarios de la escuela o docentes con un interés educativo legítimo, autoridades educativas locales y estatales o ciertas personas designadas por la ley federal. - usada para cumplir con la ley federal. La información personal incluye: - el nombre del estudiante, de los padres u otros miembros de su familia - la dirección de residencia - información personal, como el número del seguro social del estudiante
¿Qué tiene que pasar?	Las escuelas deben conservar el registro permanente de los estudiantes durante al menos sesenta (60) años después de que el estudiante sea transferido, se gradúe o se retire permanentemente de la escuela. Toda la información no requerida en el registro permanente del estudiante, que incluye la información de educación especial y los reportes, problemas de disciplina, que incluyen la suspensión o expulsión, deben conservarse durante al menos cinco (5) años después de que el estudiante sea transferido, se gradúe o de otra manera se retire permanentemente de la escuela. Las escuelas deben brindarles a los padres, estén o no a cargo de la custodia, acceso a los registros de sus hijos a menos que exista una orden de la corte, ley o documento legal (como un decreto de divorcio u orden de custodia) que cancelen la patria potestad. Los distritos deben armar un expediente donde se asienten los datos de todos los que consulten los registros. El expediente debe contener el nombre de la persona que consulta el registro, la fecha y la razón. Los padres, los docentes del estudiante u otro personal de la escuela no tienen que firmar el expediente cuando revisen el archivo.

Registros escolares	
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Aprovechar la oportunidad de examinar todos los registros escolares del expediente de su hijo. Pedir una explicación de los documentos contenidos en el expediente. Saber dónde se guardan los registros. Revisar los registros de su hijo antes de: • transferirlo a otra escuela • participar en las reuniones del IEP • participar en una audiencia de debido proceso establecido Solicitar que un representante inspeccione y revise los registros.

Capítulo 14: Servicios para los primeros años de la infancia

Servicios para los primeros años de la infancia	
Citas	34 CFR 300.124, Transición. 23 IAC 226.260, Transición. 34 CFR 300.323, Cuándo debe estar en efecto el IEP. 23 IAC 226.250, IFSP. 34 CFR 300.101, FAPE.
¿Qué quiere decir?	Los niños que han estado recibiendo servicios de intervención temprana tienen el derecho de disfrutar de una transición sin problemas y eficiente a los servicios de educación especial para los primeros años de la infancia cuando cumplan 3 años.
¿Qué tiene que pasar?	Para el tercer cumpleaños de un niño que viene de recibir intervención temprana, el distrito escolar debe determinar la elegibilidad y, si es elegible, debe desarrollar e implementar un IEP.
Lo que necesitan hacer o saber los padres	Permanecer en contacto con todos los coordinadores de servicios de intervención temprana y el personal del distrito escolar a medida que el niño se acerca a su tercer año de edad y asistir a las citas para evaluaciones y reuniones.

Apéndice C:

Glosario de términos clave

La siguiente sección contiene una lista de los términos clave usados en este libro. Si hay un acrónimo común asociado con el término (por ejemplo, “IEP” para el Programa de Educación Individualizada), encontrará también ese acrónimo.



Palabra o término	Acrónimo	Definición
Adaptaciones		Cambios en cómo se da el aprendizaje o cómo se administra una prueba que no alteran de manera sustancial lo que se aprende o lo que mide la prueba. Incluye cambios en el formato de presentación, formato de la respuesta, ambiente de la prueba o duración de la prueba. Las adaptaciones apropiadas se hacen para brindar igualdad de oportunidades para demostrar conocimiento.
Actividades de la vida diaria	ADL	Actividades para el cuidado personal necesarias para vivir diariamente, que incluyen comer, vestirse, bañarse, arreglarse e ir al baño.
Acuerdo conjunto		También llamado “cooperativo”. Un acuerdo conjunto es una asociación voluntaria de distritos escolares que se unen para prestar servicios de educación especial.
Adaptación razonable		Modificaciones de las instalaciones o un programa que pueden lograrse sin imponer una carga económica o administrativa indebida.
Afectivo		Término que se refiere a las emociones y actitudes.
Agencia Educativa del Estado	SEA	Departamentos de educación del estado, p. ej., la Junta Educativa del Estado de Illinois.
Agencia Educativa Local	LEA	Agencia educativa local o distrito escolar
Ambiente Menos Restrictivo	LRE	Requisito de IDEA. Esta disposición describe los procedimientos que aseguran, hasta el punto máximo apropiado, que los estudiantes con discapacidades sean educados con estudiantes que no tienen discapacidades. El equipo del IEP debe definir el LRE de cada estudiante según sus necesidades individuales.
Análisis del Comportamiento Aplicado	ABA	Técnica de intervención que puede ser usada para enseñarles a niños con autismo. Separa las habilidades en componentes muy pequeños que luego son enseñados sistemáticamente. Cada habilidad crea la base para la próxima.
Año Fiscal	FY	Periodo de doce meses usado para calcular los reportes financieros anuales. La mayoría de las escuelas usan el año fiscal estatal que va desde el 1º de julio hasta el 30 de junio.
Apelación		Solicitud por escrito para que una corte revise o cambie la decisión de un funcionario de audiencias.
Apéndice A		Apéndice de los reglamentos federales de educación especial que responde preguntas acerca del IEP, equipos del IEP, papel de los padres, transición.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Arma		Se refiere a “armas peligrosas” como lo define el Código de los Estados Unidos [Arma, dispositivo, instrumento, material, o sustancia, animada o inanimada que es capaz de causar la muerte o daño corporal grave, o se usa para dicho fin. Sin embargo, este término no comprende un cuchillo de bolsillo con una hoja de menos de 2½ pulgadas en longitud (18 USC 930(g)(2)].
Arreglo		Conclusión de un asunto legal mediante el acuerdo de las partes opuestas en una demanda civil antes de que se dicte sentencia.
Asistente Certificado del Terapeuta Ocupacional	COTA	Profesional capacitado que trabaja bajo la dirección y supervisión de un terapeuta ocupacional (OT).
Asistente de fisioterapeuta	PTA	Profesional que trabaja bajo la dirección y supervisión de un fisioterapeuta y brinda servicios de rehabilitación a estudiantes con discapacidades físicas o del desarrollo.
Asociación de Padres y Maestros	PTA	Grupo basado en el distrito escolar que forma parte de la PTA Nacional.
Audiencia de debido proceso establecido		Reunión formal que se lleva a cabo para resolver los desacuerdos entre los padres y las escuelas de una manera que sea justa para el estudiante, los padres y la escuela. La reunión es dirigida por un funcionario de audiencias imparcial.
Audiólogo		Especialista que se ocupa del estudio de la naturaleza de la audición, administra las pruebas de audición para detectar la posible pérdida de la audición y da información sobre audífonos, programas de capacitación y el tratamiento médico. Los servicios relacionados incluyen identificación, determinación de la pérdida de la audición y remisiones para rehabilitación de la audición.
Autismo		El autismo es una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal, y la interacción social, generalmente evidente antes de los tres años de edad y que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. Otras características asociadas frecuentemente con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotípicos, la resistencia a los cambios en el ambiente o los cambios en la rutina diaria, y respuestas inusuales a la experiencia sensorial. No se habla de autismo si el rendimiento educativo del niño es afectado de manera adversa principalmente porque el niño tiene una discapacidad emocional. Además, el autismo incluye, entre otros, cualquier Trastorno del Espectro Autista que afecte de manera adversa el rendimiento educativo del niño.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Aviso		Aviso por escrito obligatorio que se da a los padres antes de la propuesta o la negativa de la escuela a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del estudiante. El aviso además se debe suministrar en la lengua materna de los padres, antes de llevar a cabo cualquier reunión programada del IEP.
Aviso de las garantías procesales		Requisito de que la escuela les dé a los padres una explicación fácil de entender de las garantías procesales, al menos una vez al año. Debe incluir información sobre la evaluación educativa independiente, avisos previos por escrito, consentimiento de los padres para tener acceso a los registros, proceso de quejas, proceso de mediación, debido proceso establecido y colocación del niño durante el debido proceso establecido, ambiente educativo provisional alternativo, colocaciones en escuelas privadas por parte de los padres pagadas por el estado, divulgación de los resultados de las evaluaciones y recomendaciones, apelaciones a nivel del estado, juicio civil y honorarios de abogados.
Aviso previo por escrito		Aviso por escrito obligatorio para los padres cuando la escuela propone iniciar o cambiar, o se rehúsa a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o colocación educativa del estudiante.
Ayudas y servicios suplementarios		Ayudas, servicios y otros apoyos brindados en las clases de educación general u otros ambientes educativos para permitir que los niños con discapacidades sean educados con niños que no tienen discapacidades hasta el punto máximo apropiado (en el ambiente menos restrictivo posible). Son exigidos por IDEA.
Bilingüe	BIL	La capacidad de usar dos idiomas con la misma o casi la misma fluidez.
Child Find		Requisito que establece que todos los niños con discapacidades sean identificados, ubicados y evaluados. También determina qué niño debe recibir educación especial y servicios relacionados.
Código Administrativo de Illinois	IAC	Los reglamentos relevantes a la prestación de la educación especial se encuentran en el volumen 23 en la parte 226
Código del Reglamento Federal	CFR	Los reglamentos desarrollados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implementar los requisitos reglamentarios exigidos por IDEA y la Sección 504.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Colocación		Lugar donde se llevará a cabo el IEP. El equipo del IEP, que incluye a los padres y a otros que conocen al niño, toma la decisión de la colocación, interpreta qué significa el resultado de la evaluación y decide qué tipo de colocaciones son apropiadas. Los padres tienen el derecho de ser miembros del grupo que decide la colocación educativa del niño. Las decisiones de la colocación se deben hacer de acuerdo con los requisitos del ambiente menos restrictivo de IDEA, conocido comúnmente como LRE. Estos requisitos establecen que, hasta el punto máximo adecuado, los niños con discapacidades deben ser educados con niños que no tienen discapacidades.
Colocación educativa alternativa		Ambiente de salón de clase alternativo usado para mejorar el comportamiento en el salón de clases y responder a las necesidades que no pueden satisfacerse en un salón de clases general.
Comportamiento adaptativo		Se refiere a la capacidad de alguien de ser socialmente apropiado y personalmente responsable. Se mide normalmente con escalas que identifican lo bien o mal que una persona se maneja dentro de su propio ambiente. Esto incluye, por ejemplo, comunicación, cuidado personal, vida en el hogar, habilidades sociales, uso de la comunidad, independencia, salud y seguridad, estudios académicos funcionales, ocio y trabajo.
Confidencial		Información en poder del distrito escolar que puede ser compartida solamente con partes ajenas a la escuela mediante el permiso por escrito de los padres, a menos que la ley establezca lo contrario.
Confidencialidad		Precauciones que una persona que no sean los padres de un estudiante debe tomar para no revelar información, sin consentimiento, acerca de un estudiante, a alguien que no esté involucrado directamente con ese estudiante.
Conocimiento Limitado del Inglés	LEP	Término usado para describir a un estudiante que no domina completamente el inglés, habla otro idioma en su casa y no demuestra capacidad para comprender, hablar, leer y escribir a un nivel que lo colocaría en una clase normal donde se hable solamente inglés.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Consentimiento		Requisito de que los padres deben estar bien informados de todo lo que se relacione con cualquier medida que la escuela desee tomar acerca del niño, de que los padres comprendan que el consentimiento es voluntario y puede ser revocado en cualquier momento. Acuerdo voluntario por parte de los padres para dejar que la escuela tome una medida que afecta la educación de sus hijos. El consentimiento es mostrado por el padre al firmar un formulario o una carta que describa la medida que la escuela desea tomar. (1) Haciendo saber a los padres toda la información relevante a la actividad para la cual se busca el consentimiento, en su lengua materna u otros modos de comunicación (2) los padres comprenden y están de acuerdo en llevar a cabo la actividad para la cual se busca su consentimiento, y el consentimiento describe la actividad y listas de registros (si existen) que serán divulgadas y a quién las dará a conocer, y (3) los padres comprenden que este consentimiento es voluntario y que puede ser revocado en cualquier momento.
Cooperativa		Asociación voluntaria de distritos escolares que se unen para prestar servicios de educación especial usando una estructura administrativa compartida.
Cronológicamente acorde a la edad		Estándar por el cual las actividades de los niños pueden ser evaluadas. La instrucción y los materiales deben ser dirigidos a la edad actual del estudiante y no a los intereses y gustos de niños más pequeños.
Currículo		El tema que se aprenderá. El curso ofrecido por la escuela. Un currículo normalmente se describe en términos de su alcance y secuencia.
Currículo general		Currículo adoptado por LEA o SEA para todos los niños de preescolar hasta la secundaria.
Debido proceso establecido		Término legal que asegura que las personas con discapacidades tengan el derecho de cuestionar cualquier decisión tomada en su nombre.
Deficiencia auditiva	HI	Una deficiencia auditiva puede ser permanente o fluctuante y afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño, pero no está incluida bajo la definición de sordera.
Derechos reglamentarios		Derechos protegidos por el estatuto, a diferencia de los constitucionales, que son protegidos por la Constitución.
Descubrimiento		Término para los métodos de obtener evidencia antes de un juicio; incluye las interrogaciones, deposiciones e inspecciones de documentos.
Deterioro de la visión		El deterioro de la visión comprende cualquier tipo de problema de vista que, incluso con el uso de anteojos o lentes de contacto, afecta de manera adversa el rendimiento en la escuela. Los niños con deterioro de la visión pueden además ser descritos como de visión parcial o ciegos, según el grado de deterioro y sus necesidades educativas.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Día		Día calendario, a menos que se indique de otra manera como “día hábil” o “día escolar.”
Día calendario		(Ver “día”).
Día escolar		Cualquier día, incluyendo un día parcial, durante el año escolar regular, donde los estudiantes asisten a la escuela para propósitos instructivos.
Día escolar prolongado		Disposición para que un estudiante de educación especial reciba instrucción durante un periodo mayor que el día escolar estándar. Esto incluye algunas veces el kindergarten “doble”, más horas por la tarde u horarios de ingreso más temprano.
Día hábil		De lunes a viernes, excepto los días feriados federales y estatales.
Diagnóstico		Revisión de los niños de un grupo dado para identificar a aquellos estudiantes que puedan necesitar la evaluación a fin de determinar la necesidad de servicios de educación especial.
Discapacidad cognitiva		La discapacidad cognitiva implica el funcionamiento intelectual general significativamente por debajo del promedio, concurrente con déficit en el comportamiento adaptativo y manifestado durante el periodo de desarrollo, que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño..
Discapacidad del Aprendizaje	LD	Categoría de elegibilidad en el marco de IDEA. Trastorno neurológico que afecta la capacidad del cerebro de recibir, procesar, almacenar y responder a la información. Es posible que una persona tenga dificultades en las áreas de la lectura, escritura, matemáticas, comprensión auditiva o habla.
Discapacidad emocional		Categoría de discapacidad en el marco de IDEA. Afección que presenta una o más de las siguientes características durante un periodo prolongado y en un grado acentuado que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. Discapacidad de aprender que no puede ser explicada por factores intelectuales, sensoriales y de salud. Discapacidad de entablar o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con los compañeros de clase y docentes. Tipos inapropiados de comportamiento o sentimientos bajo circunstancias normales. Sentimiento generalizado de infelicidad y depresión. Tendencia a desarrollar síntomas físicos con problemas personales o escolares. Discapacidad emocional que incluye la esquizofrenia.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Discapacidad Específica del Aprendizaje	SLD	Trastorno en uno o más procesos psicológicos básicos involucrados en comprender o usar un idioma hablado o escrito, que puede manifestarse por sí mismo en la deficiencia en la capacidad de escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o llevar a cabo cálculos matemáticos, que incluye afecciones como la discapacidad de percepción, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. Trastornos no incluidos: la discapacidad específica del aprendizaje no incluye problemas de aprendizaje que son principalmente el resultado de la discapacidad visual, auditiva, motora, cognitiva, emocional, o desventaja ambiental, cultural o económica.
Discapacidades del desarrollo	DD	Grupo diverso de afecciones graves, para toda la vida y crónicas debido a los impedimentos físicos o mentales manifestados antes de los 22 años.
Discapacidades múltiples		Las discapacidades múltiples son una combinación de varias deficiencias que generan necesidades educativas tan importantes que no se pueden atender en el marco de los programas de educación especial apuntados únicamente a una de las deficiencias. Las discapacidades múltiples no incluyen la sordoceguera.
Discrepancia entre logro/habilidad		Criterio usado comúnmente para determinar si un niño tiene una discapacidad del aprendizaje y si el niño está trabajando de acuerdo con las expectativas.
Dispositivo de tecnología de asistencia		Cualquier artículo, equipo o sistema, ya sea adquirido comercialmente, modificado o personalizado que se use para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con una discapacidad.
Dispositivos adaptativos/de asistencia	AAD	Dispositivos de tecnología de asistencia diseñados o modificados para el uso especial de niños con retraso en el desarrollo.
Dispositivos de Telecomunicaciones para Sordos	TDD	Teléfonos especiales con teclados y pantallas, que les dan a las personas sordas el acceso a los teléfonos.
Diverso cultural y lingüísticamente		Se refiere a estudiantes que vienen de una cultura diferente y cuyo origen incluye un idioma diferente.
Dominio		Aspecto del funcionamiento o rendimiento de un niño que debe ser considerado a la hora de desarrollar una evaluación. Los dominios son: salud, visión, audición, situación social y emocional, inteligencia general, rendimiento académico, nivel de comunicación y habilidades motoras.
Duración		El tiempo que un estudiante necesitará un programa o servicio especial durante el año escolar o año escolar prolongado, como se documente en el IEP.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Educación especial		Educación especial quiere decir instrucción especialmente diseñada, sin costo alguno para los padres, para satisfacer las necesidades únicas de un niño con una discapacidad.
Educación física adaptada		Educación física alternativa para estudiantes que no pueden participar en el programa de educación general. Tiene que ver con las modificaciones o adaptaciones de la clase regular de educación física. La instrucción suplementaria puede llevarse a cabo en una clase separada según las necesidades individuales del estudiante. La meta es permitir que los estudiantes con necesidades especiales permanezcan en la clase regular de educación física.
Educación Gratuita, Apropiable y Pública	FAPE	Palabras usadas en la ley federal (IDEA) para describir el derecho de los estudiantes con discapacidades a recibir educación especial y servicios relacionados que satisfagan sus necesidades individuales de aprendizaje, sin costo alguno para los padres.
Educación para los Primeros Años de la Infancia	ECE	La educación de un niño en los grados K-5 (la edad comprende desde el nacimiento hasta los 9 años).
Elegible		Decisión que determina que un estudiante cumple con los requisitos y necesita educación especial y servicios relacionados. La decisión se basa en los resultados de la evaluación y la conclusión alcanzada en la reunión de elegibilidad.
Equipo de Apoyo al Estudiante	SST	Equipo de apoyo al estudiante, también se puede llamar equipo de ayuda del estudiante (SAT): equipo de profesionales de la escuela (que incluye docentes del salón de clases, especialistas del currículo, psicólogos de la escuela, fonoaudiólogos y el director o vicedirector) y los padres, quienes se reúnen para hablar sobre los problemas que el niño tiene en la clase de educación general. La meta del SST es hablar sobre maneras de ayudar a un niño para minimizar el efecto que su problema con el aprendizaje o el comportamiento tiene en su educación.
Equipo de apoyo de formación de nivel	BLST	Un equipo de personas que analiza las necesidades y aclara a los padres, estudiantes y docentes el funcionamiento de los sistemas de apoyo escolar.
Equipo de Ayuda del Estudiante	SAT	Ver SST.
Equipo del Programa de Educación Individualizada		Grupo de personas que determina la educación especial y los servicios relacionados que se le brindarán a un estudiante elegible. Al equipo del IEP y otros profesionales calificados se les exige participar en reuniones para identificar pruebas específicas, determinar la elegibilidad y realizar revisiones de la determinación de la manifestación.
Escrito		Argumento escrito que respalda un caso; frecuentemente contiene una declaración de los hechos y una consideración de las leyes.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Estatuto de limitaciones		Tiempo en el cual una acción legal debe comenzarse.
Estatutos Revisados de Illinois o el Código Escolar de Illinois	ILCS	Capítulo 122. Conocido comúnmente como “Código Escolar de Illinois”. Incluye las leyes del estado que regulan el funcionamiento de las escuelas públicas. El Artículo 14 es específico para los asuntos de educación especial.
Estudiante del Idioma Inglés	ELL	Alguien que habla un idioma diferente del inglés y que está aprendiendo a hablar y comprender el idioma inglés.
Evaluación		Recabar información acerca de un estudiante y cualquier problema que pueda afectar su desarrollo educativo con el propósito de determinar su elegibilidad para los servicios de educación especial y servicios relacionados. La evaluación puede incluir dar pruebas individualizadas, observar al estudiante, mirar los registros y hablar con el estudiante y sus padres (vea también prueba).
Evaluación de estudio del caso		Conjunto de procedimientos especificado dentro de IDEA y muy ampliado en IAC 226.535 para determinar la elegibilidad posible para educación especial.
Evaluación Educativa Independiente	IEE	Evaluación realizada por alguien que no es empleado del distrito escolar. La persona que completa la evaluación debe estar capacitada y calificada completamente.
Expediente acumulativo		Expediente general que tiene la escuela; los padres tienen el derecho de inspeccionar el expediente y recibir copias de cualquier información allí contenida.
Expediente confidencial		Expediente que lleva la escuela y que contiene las evaluaciones realizadas para determinar si el niño tiene una discapacidad y otra información relacionada con la colocación en educación especial. Los padres tienen el derecho de inspeccionar el archivo y recibir copias de cualquier información allí contenida.
Fallo		Orden de una corte.
Fecha de iniciación		Fecha, mes y año en que el programa o servicio comenzará, como se documente en el IEP.
Fecha de remisión		Fecha en la cual se obtiene el consentimiento por escrito de los padres para completar una evaluación.
Fisioterapeuta	PT	Profesional capacitado que brinda servicios de fisioterapia.
Fisioterapia	PT	Apoyo instructivo y tratamiento de las discapacidades físicas provistos por un fisioterapeuta capacitado, bajo la prescripción de un médico, que ayuda al estudiante a mejorar la motricidad gruesa y el uso de huesos, músculos, articulaciones y nervios.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Foniatría		Proceso para remediar trastornos del habla como el tar-tamudeo, ceceo, mala articulación, llevado a cabo por un patólogo del habla y el lenguaje, en una persona o un grupo pequeño de personas.
Funcionario de audiencias	HO	Funcionario imparcial a cargo de la audiencia de debido proceso establecido que emite una decisión por escrito basada en la evidencia y los testigos presentados en la audiencia.
Gama de servicios		Gama de servicios que deben estar disponibles para los estudiantes de un distrito escolar, a fin de que puedan ser atendidos en un ambiente menos restrictivo.
Garantías procesales		Precauciones tomadas para asegurar que a las personas no se las prive de sus derechos sin el debido proceso establecido.
Head Start	HS	Programa para el desarrollo de niños entre las edades de 3 a 5 años y sus familias, que se enfoca en mejorar la preparación para la escuela de los niños pequeños de familias con bajos ingresos aumentando las oportunidades de aprendizaje.
Impedimento Ortopédico	OI	Impedimento ortopédico grave que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño. El término incluye impedimentos causados por anomalías congénitas, impedimentos causados por una enfermedad (p. ej., poliomielitis, tuberculosis ósea) y por otras causas (p. ej., parálisis cerebral, amputaciones y fracturas o quemaduras que causan contracturas).
Inglés como Segundo Idioma	ESL	Inglés aprendido en un ambiente donde es el idioma de comunicación predominante.
Inglés para hablantes de otros idiomas	ESOL	Instrucción en inglés para personas que hablan otro idioma.
Instrucción Asistida por Computadora	CAI	Actividades prácticas, instructivas o de simulación usadas solas o en conjunto con la instrucción en el salón de clases.
Interrogatorios		Preguntas escritas realizadas a una parte que debe responderlas bajo juramento en un juicio; método de descubrimiento.
Intervención del comportamiento		Método o técnica que se usa para influenciar las acciones de un estudiante.
Intervención para los Primeros Años de la Infancia	ECI	Programas pensados para brindar ayuda a niños en edad preescolar con problemas del desarrollo o físicos.
Intervención temprana		Programas y servicios brindados a niños pequeños y de preescolar con discapacidades, desde el nacimiento hasta los 3 años de edad.
Junta Educativa del Estado de Illinois	ISBE	Agencia del estado responsable de los servicios educativos.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Jurisprudencia		Decisiones tomadas por una corte.
Lengua materna		Idioma que normalmente es usado por los padres del niño.
Lenguaje de señas estadounidense	ASL	Forma de comunicación usada entre personas sordas. El sistema usa señas para comunicar a través de movimientos específicos y formas de las manos y brazos, ojos, cara, cabeza y postura corporal.
Ley de Estadounidenses con Discapacidades	ADA	Promulgada en 1990, protege los derechos civiles de personas con discapacidades similares a las provistas por motivos de raza, color, sexo, nacionalidad, edad y religión. Garantiza la igualdad de oportunidades para personas con discapacidades en cuanto a adaptaciones públicas, empleo, transporte, servicios del gobierno estatal y local, y telecomunicaciones.
Ley de Libertad de Información de Illinois	IFOIA	Este estatuto (I.R.S. Capítulo 16) regula el acceso a los registros públicos. Es útil para poder acceder a las políticas y actas de una entidad pública, pero no permite el acceso a los registros de los estudiantes de manera individual.
Ley de los Registros de los Estudiantes de Illinois	ISRA	Parte del código escolar que regula la administración de todos los registros de los estudiantes, independientemente de que tengan discapacidades o no.
Ley de Mejora de la Educación para Personas con Discapacidades de 2004	IDEA IDEA 2004 IDEIA	Un proceso en el cual los padres y el personal de la escuela tratan de resolver los desacuerdos con la ayuda de un mediador entrenado, provisto por la ISBE.
Ley de Ningún Niño Dejado Atrás (NCLB) del 2001	NCLB	Su propósito es asegurar que todos los niños reciban una oportunidad igual, justa y significativa de obtener una educación de alta calidad y alcanzar, como mínimo, la competencia en los estándares de logros académicos del estado y las evaluaciones académicas del estado.
Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia	FERPA	Ley federal que regula el manejo de los registros de los estudiantes y la divulgación de información de esos registros. La Ley cuenta con su propio mecanismo administrativo de cumplimiento.
Ley de Rehabilitación de 1973		Estatutos de derechos civiles pensados para proteger a los individuos con discapacidades contra la discriminación; sus propósitos son maximizar el empleo, la autosuficiencia económica, la independencia, la inclusión y la integración en la sociedad.
Ley estatutaria		Ley escrita promulgada por los cuerpos legislativos.
Mediación		Proceso en el cual los padres y el personal de la escuela tratan de resolver los desacuerdos con la ayuda de un mediador capacitado provisto por la ISBE.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Medicaid		Programa de asistencia médica pública federal, administrado por el Departamento de Ayuda Pública de Illinois, que permite que los beneficiarios elegibles obtengan beneficios médicos descritos dentro de las pautas de Medicaid del estado.
Medición basada en el currículo	CBM	Método usado por los docentes para averiguar cómo están progresando los estudiantes en áreas académicas básicas tales como matemáticas, lectura, escritura y deletreo. Estas medidas se basan en qué tan bien un estudiante domina las metas del currículo. Cuando se use la CBM, el docente le dará al estudiante evaluaciones cortas, de tiempo controlado (pruebas), que se arman con materiales tomados del currículo de la escuela. Para mantener los estándares, el docente leerá las mismas instrucciones cada vez que dé una prueba específica. Estas pruebas son controladas y pueden durar de uno a cinco minutos, pero eso dependerá de la edad del niño y de la habilidad que se esté midiendo. El rendimiento del niño en una prueba se calcula por su velocidad y exactitud. Se usa de manera repetida como práctica y el resultado del estudiante se anota en una gráfica para monitorear la velocidad del progreso académico.
Meta anual		Este componente obligatorio del Programa de Educación Individualizada (IEP) es una meta que el estudiante se preocupará por alcanzar en un periodo de doce meses. Un ejemplo sería: "David leerá a un nivel de segundo grado para finales del próximo año escolar".
Modificaciones		Cambios sustanciales en lo que se espera que el estudiante demuestre; incluye cambios en el nivel instructivo, contenido, y criterios de rendimiento, puede incluir cambios en la forma o formato de pruebas; incluye evaluaciones alternativas.
Niveles presentes de rendimiento	PLOP	Componente requerido del IEP; declaraciones en un IEP que específicamente describen lo que un estudiante puede hacer o no.
Obligación de prueba		La responsabilidad de una parte de sustanciar su reclamo en contra de otra parte; en acciones civiles, el peso de esta prueba normalmente se describe como una preponderancia de la evidencia.
Oficina de Derechos Civiles	OCR	Agencia federal que atiende a la población de estudiantes que se enfrentan a la discriminación y a los defensores e instituciones que promueven soluciones a los problemas de derechos civiles. Una responsabilidad importante es resolver las quejas de discriminación así como también desarrollar estrategias creativas para prevenir y responder a la discriminación.
Oficina de Educación Especial y Servicios de Rehabilitación		Agencia del poder ejecutivo del gobierno federal dentro del Departamento de Educación.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Oficina del Programas de Educación Especial	OSEP	Parte del Departamento de Educación de los Estados Unidos; su meta es mejorar los resultados para los bebés, niños pequeños, niños más grandes y adolescentes con discapacidades, desde el nacimiento hasta los 21 años, dando orientación y apoyo financiero para ayudar a los estados y distritos locales.
Opinión		Decisión formal por escrito de un juez o corte, que contiene los principios legales y las razones en las cuales se basó la decisión.
Otras afecciones de la salud	OHI	Otras afecciones de la salud hace referencia a tener limitaciones en la fortaleza, vitalidad, alerta, incluyendo alerta elevada a estímulos ambientales, que trae aparejada una alerta limitada con respecto al ambiente educativo, que: • se debe a problemas agudos o crónicos de salud como asma, trastorno de déficit de atención o trastorno de déficit de la atención con hiperactividad, diabetes, epilepsia, afección cardíaca, hemofilia, envenenamiento por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia de células falciformes y síndrome de Tourette; y • Afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño.
Padre sustituto		Un individuo capacitado y designado por la ISBE para ejercer los derechos de educación especial en nombre de los niños con discapacidades, que están bajo la custodia del Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois (DCFS) o que de otra manera no tienen acceso a padres.
Padres		Padres naturales o adoptivos; un tutor, pero no el Estado si el niño está a cargo del Estado; persona que actúa en lugar de los padres (es decir, un abuelo o padrastro con quien vive el niño, o una persona legalmente responsable del bienestar del niño); o un padre sustituto educacional.
Patólogo del habla y el lenguaje	SLP	Algunas veces conocidos como fonoaudiólogos o educadores del habla, estos profesionales examinan, diagnostican y tratan a los estudiantes que necesitan ayuda con trastornos del habla, el lenguaje, cognitivos, de comunicación, de voz, para tragar, de fluidez y otros trastornos relacionados.
Plan de Intervención del Comportamiento	BIP	Plan escrito desarrollado como parte del IEP, que enfrenta un problema serio. Se basa en una evaluación del comportamiento funcional del estudiante, describe las intervenciones que hay que usar, métodos de evaluación y estipula que hay que coordinar con la casa. El BIP describe lo que el personal de la escuela hará diferente para apoyar las necesidades del estudiante.
Plan de Servicio Familiar Individual	IFSP	Documento que describe los servicios que se les brindarán a familias de bebés y niños pequeños, que reciben servicios especiales.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Plan de Transición Individualizado	ITP	Los servicios de transición comienzan cuando un estudiante está listo para pasar de la educación secundaria a la educación postsecundaria, capacitación vocacional, empleo independiente, educación continua y para adultos o vida independiente. Cuando los servicios de transición comienzan para los estudiantes con el IEP, ellos realizarán una entrevista de planificación de la transición para identificar sus necesidades. El equipo del IEP usará esta información para desarrollar un ITP de acuerdo con los objetivos que quiera lograr el estudiante.
Planificación de la transición		Como mínimo, es la planificación para la vida después de la escuela secundaria del adolescente y debe comenzar a la edad de 14 años y medio. Ayuda a que el estudiante pase de la escuela a la vida adulta. Esto requiere la planificación efectiva, experiencias en la escuela, servicios y apoyos para que el estudiante pueda alcanzar la meta deseada.
Prácticas acordes al desarrollo	DAP	Prácticas que son adecuadas para la edad e individualmente para cada estudiante.
Precedente		Decisión de la corte que influirá en casos similares en el futuro.
Pre-Kindergarten	Pre-K	El año de educación anterior al kindergarten. La meta del pre-K es promover la disposición para la escuela del niño, para que tenga más oportunidades de tener éxito en la escuela.
Primeros años de la infancia		Programas y servicios brindados a niños con discapacidades desde los 3 hasta los 5 años.
Pro se		Representarse a sí mismo sin asesoramiento legal.
Programa de Educación Individualizada	IEP	Programa educativo escrito para un estudiante que recibe educación especial y servicios relacionados con las metas y objetivos que debe alcanzar durante el año calendario, que es desarrollado e implementado para satisfacer necesidades educativas únicas.
Progreso Anual Adecuado	AYP	Requerido por la Ley de Ningún Niño Dejado Atrás (NCLB), todos los campus de educación pública, distritos escolares y el estado son evaluados para determinar el AYP. A cada uno se le exige cumplir con el criterio AYP en tres medidas: lectura/lengua y literatura, matemáticas y cualquier tasa de graduación (para la escuela secundaria superior y los distritos) o tasa de asistencia (para la escuela primaria y secundaria).

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Prueba		Forma de recabar información acerca de las necesidades de aprendizaje especial, las fortalezas e intereses del estudiante para ayudar a tomar decisiones educativas. Una prueba puede incluir dar pruebas individuales, observar al estudiante, mirar los registros, y hablar con el estudiante y sus padres.
Prueba basada en el currículo	CBA	Prueba constante de la capacidad de un estudiante para satisfacer los estándares de rendimiento esperados en las áreas del desarrollo cognitivo, de comunicación, social, motor y de comportamientos adaptativos.
Prueba de logros		Prueba que mide la competencia en un área en particular del conocimiento o habilidad; mide el dominio o la adquisición de una habilidad.
Prueba del Comportamiento Funcional	FBA	Proceso para mejorar el problema del comportamiento con el propósito de identificar qué habilidades se necesitan enseñar. El proceso incluye observación, entrevistas y recopilación de datos para identificar cuándo, dónde y por qué el comportamiento se está dando.
Prueba individualizada funcional	IFA	Evaluación que examina si un niño puede participar en actividades adecuadas para su edad de manera efectiva.
Prueba material		Cualquier cosa tangible que se presenta y se admite como evidencia durante un juicio.
Pruebas estandarizadas		Pruebas que tienen normas que reflejan a una gran población (normalmente estas son normas basadas en la edad o el grado que reflejan el rendimiento de los niños de todo el país en las mismas pruebas).
Psicólogo		Persona con un grado avanzado que se especializa en administrar y evaluar pruebas psicológicas de inteligencia, aptitud e intereses, entre otras. Un psicólogo también brinda servicios de terapia y aplica los principios del comportamiento humano.
Punto de referencia		Se refiere a hitos que permitirán que los padres, estudiantes y educadores monitoreen el progreso hacia la meta durante el año.
Puntos de Referencia Instructivos/Objetivos a Corto Plazo	STO	Declaraciones en un IEP que cubren los pasos que permiten que un estudiante alcance sus metas anuales.
Queja		Acción de escribir para notificar a la ISBE que los reglamentos de educación especial no están siendo seguidos.
Queja sobre los Reglamentos de Administración General del Departamento de Educación		Una evaluación que se hace cada tres años, o más si es necesario, para determinar la continuación de la elegibilidad para la educación especial.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
	Queja EDGAR	Queja presentada ante una agencia del estado en el marco de las normas promulgadas como Reglamentos Administrativos Generales (federales) del Departamento de Educación (EDGAR) de que cada estado tiene un medio para recibir las quejas por violaciones a las leyes federales.
Reclamo		Solicitud por escrito o electrónica presentada para el pago de beneficios correspondientes a los servicios cubiertos por Medicaid que se le hayan prestado al estudiante.
Registro permanente		Expediente que incluye la siguiente información: nombre de los padres y direcciones, nombre del estudiante, dirección, fecha de nacimiento, sexo, transcripciones, grados, rango en la clase, fecha de graduación, grado alcanzado, puntaje en los exámenes para entrar a la universidad, reportes de asistencia, reportes de accidente, registros de salud, formularios para compartir información, honores/premios recibidos, y participación en actividades/eventos patrocinados por la escuela.
Registro temporal		Expediente que incluye, entre otras, información sobre antecedentes familiares, puntajes de las pruebas de inteligencia, puntajes en las pruebas de aptitudes, evaluaciones de educación especial, resultados de las pruebas de logros, participación en actividades extracurriculares, información disciplinaria, reportes de la reunión de elegibilidad, IEP, reportes o información de personas o agencias no educativas, y otra información de relevancia para la educación del estudiante. El acceso está regido por la Ley de Registros de los Estudiantes de Illinois.
Registros educativos		Todos los registros del estudiante que están en manos de una agencia o institución educativa; incluye los materiales de instrucción, manuales del docente, películas, cintas, materiales de prueba y protocolos.
Regresión/recuperación		La cantidad de habilidades que pierde un niño durante un descanso en la instrucción (básicamente las vacaciones de verano) y la cantidad de tiempo que se requiere para que las recupere.
Remisión		Proceso de solicitar que un estudiante sea evaluado para educación especial y servicios relacionados. Cualquier persona preocupada puede remitir a un estudiante, incluso docentes, directores, padres o personal de agencias o el estudiante mismo.
Resolución alternativa de disputas		Vea la mediación.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Respuesta a la Intervención	RtI	El modelo de respuesta a la intervención (RtI) también se conoce con frecuencia Modelo de Tres Niveles. Según IDEA 2004, los distritos escolares pueden usar este modelo como una alternativa al modelo de discrepancia, como un proceso para determinar si el estudiante tiene una discapacidad del aprendizaje.
Resumen de la reunión de elegibilidad		Reporte escrito que contiene un resumen de los resultados de la evaluación y la determinación de elegibilidad de un estudiante para educación especial.
Retraso		Desarrollo que no ocurre en los tiempos esperados.
Retraso en el desarrollo	DD	Retraso en el desarrollo físico, cognitivo, de la comunicación, social, emocional o adaptativo (puede incluir niños de tres a nueve años de edad).
Reunión de elegibilidad		Reunión llevada a cabo para determinar, revisar terminar o considerar cambios en la elegibilidad de un estudiante para educación especial.
Reunión del Programa de Educación Individualizada (IEP)		Reunión que se lleva a cabo anualmente para desarrollar, revisar y considerar cambios en la educación especial del estudiante, los servicios relacionados y la colocación educativa.
Revaluación		Una evaluación que se hace cada tres años, o más seguido si es necesario, para determinar la continuación de la elegibilidad para educación especial.
Revisión anual		La ley exige que el programa educativo de los estudiantes con discapacidades sea revisado cada año. Una revisión implica la actualización del progreso del estudiante y la planificación de su programa educativo, y el desarrollo de un nuevo IEP para el año venidero.
Revisión de la Determinación de la Manifestación	MDR	Reunión del equipo del IEP organizada por la escuela para determinar si el comportamiento de un estudiante que recibe servicios de educación especial fue causado por la discapacidad del estudiante.
Sección 504		Disposición de la Ley de Rehabilitación de 1973 que prohíbe que los receptores de fondos federales discriminen a personas que tienen discapacidades. Área en evolución de los procesos administrativos. Los distritos escolares deben poner a disposición un proceso de audiencia de la Sección 504; pero ese proceso no puede ser el mismo que el mecanismo de audiencia de IDEA.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Servicios de Año Escolar Prolongado	ESY	Disposición para estudiantes de educación especial que reciben instrucción durante los periodos ordinarios de “vacaciones” escolares. El propósito es evitar la regresión seria de las habilidades previamente aprendidas que no pueden recuperarse en un periodo razonable, con la intención de mantener las metas y los objetivos del IEP, no de introducir nuevas habilidades. El equipo del IEP determina la elegibilidad para los servicios ESY.
Servicios de asesoría en rehabilitación		Servicio relacionado; incluye desarrollo de la carrera, preparación para el empleo, servicios de rehabilitación vocacional previstos por la Ley de Rehabilitación de 1973.
Servicios de Intervención Temprana	EIS	Ayuda dada a los niños que no han sido identificados como elegibles para educación especial y servicios relacionados según IDEA, pero que necesitan ayuda extra y apoyo para progresar en el ambiente de educación general. El distrito no puede usar más del 15% de la Parte B de los fondos de IDEA para desarrollar e implementar los servicios de intervención temprana. EIS enfatiza la ayuda a los niños en los grados de K-3. EIS también se puede usar con los niños en grados de 4-12. Los fondos de los EIS pueden ser usados para el desarrollo profesional de los docentes y otro personal de la escuela.
Servicios de orientación		Servicio relacionado; incluye servicios brindados por trabajadores sociales, psicólogos, orientadores psicopedagógicos u otro personal calificado.
Servicios de salud en la escuela		Servicio relacionado; servicios prestados por una enfermera de la escuela calificada u otra persona calificada.
Servicios de transición		Conjunto de actividades coordinadas para un niño con una discapacidad que: • está enfocado en mejorar los logros académicos y funcionales del niño con una discapacidad para ayudarlo cuando pase de la escuela a actividades postescolares; y • se basa en las necesidades individuales del niño, tomando en consideración sus fortalezas, preferencias e intereses.
Servicios médicos		Servicios relacionados. Incluye servicios prestados por un médico matriculado para determinar la discapacidad médicamente relacionada de un niño que hace que necesite servicios de educación especial.
Servicios psicológicos		Servicio relacionado que incluye administrar exámenes psicológicos y educativos, interpretar los resultados de los exámenes y el comportamiento del estudiante relacionado con el aprendizaje. Puede incluir servicios como orientación para los padres y el estudiante.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Servicios relacionados		IDEA exige que los distritos escolares brinden todos los servicios relacionados (distintos al cuidado médico, que no sea para fines de diagnóstico) que un niño necesite para aprovechar su programa de educación especial. Los servicios relacionados son los servicios de apoyo que necesita un estudiante para aprovechar los servicios de educación especial. Pueden incluir, entre otros, servicios de patología del habla/ lenguaje y servicios de audiolología, servicios psicológicos, fisioterapia y terapia ocupacional, recreación, identificación y evaluación temprana, orientación, asesoría en rehabilitación, servicios de orientación y movilidad, servicios de salud en la escuela, servicios de trabajo social, capacitación y orientación para padres.
Sordera		La sordera es una discapacidad auditiva que es tan grave que el niño no puede procesar información lingüística a través de la audición con o sin amplificación, lo que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño.
Sordoceguera		La sordoceguera implica la discapacidad concomitante de la visión y la audición, cuya combinación causa graves necesidades de comunicación, educativas y del desarrollo que no pueden ser atendidas en programas de educación especial exclusivos para niños sordos o ciegos.
Suspensión		Retiro de un estudiante de todos los programas escolares mediante acción administrativa debido a una desobediencia grave o mala conducta.
Suspensión en la escuela	ISS	Programa alternativo de colocación que permite que los estudiantes vayan a la escuela, pero no asistan a las clases regulares. Los estudiantes son colocados en un ambiente aislado, supervisado y de grupos pequeños donde igual pueden completar su tarea escolar.
Sustancia controlada		Se refiere a una droga o sustancia identificada en el marco de las clases I, II, III, IV o V de la Ley de Sustancias Controladas; no incluye una sustancia que se posea legalmente o se use bajo la supervisión de un proveedor de cuidados de salud matriculado.
Taquígrafo de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades	IDELR	Servicio especializado en la transcripción de textos completos publica cartas sobre políticas y acciones de nivel administrativo así como jurisprudencia.
Terapeuta Ocupacional	OT	Profesional capacitado que brinda terapia ocupacional.

Palabra o término	Acrónimo	Definición
Terapia ocupacional		Servicio relacionado con la educación especial que normalmente apunta al desarrollo de habilidades motoras finas del estudiante o la identificación de maneras adaptadas de lograr realizar actividades de la vida diaria cuando las discapacidades del estudiante evitan que realice esas tareas del modo típico (es decir, modificar la ropa para que una persona sin brazos pueda vestirse sin ayuda).
Testimonio		Evidencia provista por una persona que se distingue de la evidencia por escrito y otras fuentes.
Trascripción		Registro oficial tomado durante un juicio o audiencia por un taquígrafo autorizado.
Trastorno del habla o del lenguaje	SLI	Trastorno de la comunicación, como el tartamudeo, problemas de articulación, un trastorno del lenguaje o de la voz que afecta de manera adversa el rendimiento educativo del niño.
Traumatismo de cráneo	TBI	Se refiere a una lesión cerebral causada por una fuerza externa que produce la discapacidad total o parcial de las funciones cerebrales o trastornos psicosociales que afectan de manera adversa el rendimiento educativo del niño. El término traumatismo de cráneo se aplica a lesiones abiertas o cerradas en la cabeza, que acarreen afecciones en una o más áreas, como la cognitiva; el lenguaje; la memoria; la atención; el razonamiento; el pensamiento abstracto; el discernimiento; la solución de problemas; las capacidades sensoriales; perceptivas y motoras; el comportamiento psicosocial; las funciones físicas; el procesamiento de información; y el habla. El término traumatismo de cráneo no se aplica a lesiones cerebrales congénitas o degenerativas ni a lesiones cerebrales inducidas por el trauma de parto.
Tutor		Persona que ha reunido los requisitos para ser tutor de un menor de edad o persona discapacitada de acuerdo con una designación testamentaria o de la corte, pero que excluye a alguien que es solamente tutor ad litem.
Tutor ad litem		Persona designada por la corte para representar los derechos de menores.

Apéndice D:

Ejemplos de formularios

Las siguientes páginas le brindan al lector algunos ejemplos importantes de los formularios que tienen que ver con algunos de los temas clave del libro. En este apéndice encontrará lo siguiente:

- Pautas de participación en el examen alternativo de Illinois, página 218. (Consulte el Capítulo 6 para más información)
- Formulario de delegación de derechos para estudiantes de 18 años o más, página 219 (Consulte el Capítulo 6 y 8 para más información)
- Solicitud de los padres de una audiencia de debido proceso establecido, página 220 (Consulte el Capítulo 11 para más información)

Llámenos al 217-782-5589 o al 866-262-6663 si tiene alguna pregunta.

ILLINOIS STATE BOARD OF EDUCATION
Student Assessment Division
100 North First Street, E-216
Springfield, Illinois 62777-0001

Pautas de participación en el examen alternativo de Illinois 2008-2009

Según cómo lo determine el IEP, los estudiantes con discapacidades cognitivas significativas deben realizar el examen alternativo de Illinois (IAA) si su participación en los exámenes regulares del estado —el Examen Normativo de Logros de Illinois (ISAT) o el Examen de Logros de Prairie State (PSAE)— no son apropiados ni siquiera con adaptaciones.

Las opciones para participar en los exámenes estatales de logros académicos son:

- El examen regular del estado correspondiente al grado del estudiante, el ISAT o el PSAE, sin adaptaciones.
- El examen regular del estado correspondiente al grado del estudiante, el ISAT o el PSAE, con adaptaciones.
- El Examen Alternativo de Illinois (si la respuesta a ambos criterios de participación es “Sí”).

Sí	No	Criterios de participación	Razones para una respuesta afirmativa o negativa
☐	☐	Los puntos en los que el estudiante accede al currículo de educación general reflejan con más precisión el marco del examen alternativo que los puntos de referencia apropiados para la edad/el grado.	
☐	☐	En comparación con otros estudiantes con discapacidades, el estudiante necesita instrucción más frecuente e intensiva dada en pequeños incrementos a fin de aplicar y transferir habilidades a distintas áreas del conocimiento.	

NOTA IMPORTANTE: la decisión del equipo del IEP de que un estudiante realice el IAA no puede basarse en los siguientes hechos; sin embargo, la existencia de uno o más de estos factores no impide que un estudiante realice un IAA si cumple con los demás criterios de participación.

- Los logros del estudiante son significativamente inferiores a los de los compañeros de la misma edad, incluso en comparación con otros estudiantes con discapacidades.
- El estudiante tiene un IEP.
- El estudiante pertenece a una categoría de educación especial determinada o recibe ciertos servicios.
- El estudiante tiene problemas emocionales o de comportamiento.
- El estudiante tiene problemas visuales, auditivos o físicos.
- El estudiante tiene ausencias excesivas o prolongadas.
- El estudiante presenta diferencias sociales, culturales o económicas.
- Es posible que el estudiante no rinda bien en el examen regular y eso puede afectar la situación relativa al Progreso Anual Adecuado
- (AYP) de la escuela o el distrito que le corresponde al estudiante por su domicilio.

DELEGACIÓN DE DERECHOS PARA TOMAR DECISIONES EDUCATIVAS NS

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____ FECHA: _____

Fecha de nacimiento: _____ fecha de la mayoría de edad: _____

Yo, _____, fecha de la mayoría de edad:

(Nombre del estudiante)

Tengo el derecho bajo las leyes federales y del estado a tomar decisiones educativas para mi propio beneficio. No he sido declarado incompetente y, en la fecha de la firma de este documento, he delegado por la presente mi derecho a dar consentimiento y tomar decisiones con respecto a mi educación a la persona identificada a continuación. Esta persona será considerada mi "padre" para efectos de Ley de 2004 para el Mejoramiento de la Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), y el artículo 14 del Código de la Escuela y ejercerá todos los derechos y responsabilidades con respecto a mi educación que se confieren un padre en virtud de dichas leyes.

Entiendo y doy mi consentimiento para que esta persona tome a mi nombre todas las decisiones relacionadas con mi educación. Entiendo que tengo el derecho a estar presente en las reuniones celebradas para desarrollar mi Programa de Educación Individualizada (PEI), y que tengo el derecho de plantear cualquier pregunta o duda que puedan tener y que el distrito escolar tiene el deber de considerarlas.

Esta delegación tendrá vigencia durante un año a partir de la fecha de su firma que se muestra debajo y podrá ser renovada mediante mi autorización formal escrita, o de otra forma. Entiendo también que tengo el derecho de poner fin a la Delegación de los derechos en cualquier momento, y de asumir el derecho a tomar mis propias decisiones respecto a mi educación. Entiendo que debo notificar de inmediato al distrito escolar si revoco esta Delegación de Derechos antes de su expiración.

☐ **(OPCIONAL) - He recibido este formulario y he decidido NO delegar mis derechos**

Firma Estudiante

Fecha

☐ **(REQUERIDO) - He recibido esta forma y he DECIDIDO delegar mis derechos a la personas que se listan a continuación**

Nombre del "Padre" representante

Relación (Opcional)

Firma del "Padre" representante

Fecha

Firma del estudiante

Fecha

Firma de la persona de la escuela autorizada

Fecha

☐ **(REQUERIDO, CUANDO SEA APLICABLE) - Deseo TERMINAR la Delegación de los derechos y en este momento asumir El derecho a tomar mis propias decisiones respecto a mi educación.**

Firma del Estudiante

Fecha

ISBE 34-57K (1/08)

http://www.isbe.net/spec-ed/pdfs/nc_deleg_34-57k_sp.pdf

ILLINOIS STATE BOARD OF EDUCATION
Special Education Compliance Division
100 North First Street
Springfield, Illinois 62777-0001

SOLICITUD DE LOS PADRES
DE UNA AUDIENCIA IMPARCIAL DE DEBIDO PROCESO ESTABLECIDO

INSTRUCCIONES: Este formulario ha sido desarrollado para ayudar a los padres a solicitar una audiencia imparcial de debido proceso establecido. El formulario completo debe ser entregado al superintendente del distrito donde vive el estudiante. En un plazo de 5 días a partir de la solicitud de una audiencia, el distrito escolar local enviará una copia del formulario completo a la Junta Educativa del Estado de Illinois para que se la dé a conocer al funcionario de audiencias designado. Un distrito escolar local no puede rechazar un pedido de audiencia de debido proceso establecido. Se les recomienda a todas las partes involucradas en la disputa que revisen los reglamentos de debido proceso establecido que se encuentran en la Sección 226.605 del Título 23 del Código Administrativo de Illinois y en la Sección 14-8.02 del Código Escolar. La información dada en este formulario estará sujeta a los requisitos de confidencialidad de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades y la Ley de Registros de los Estudiantes de las Escuelas de Illinois.

NOMBRE DEL ESTUDIANTE PARA QUIEN SE SOLICITA LA AUDIENCIA	FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año) DEL ESTUDIANTE
---	--

IDIOMA/MODO DE COMUNICACIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR

SE SOLICITA UN INTÉRPRETE BILINGÜE O DE LENGUAJE DE SEÑAS

☐ SÍ ☐ NO SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, especifique el idioma/modo de comunicación _____

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE PADRE/MADRE/TUTOR	NÚMERO TELEFÓNICO
	FAX
	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL ABOGADO O REPRESENTANTE DE PADRE/MADRE/TUTOR <i>En caso de completar esta sección, toda la información y correspondencia relativas al debido proceso establecido será enviada directamente al abogado o representante.</i>	NÚMERO TELEFÓNICO
	FAX
	CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DISTRITO

NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ESCUELA A LA QUE ASISTE EL ESTUDIANTE

DESCRIPCIÓN DE LA DISPUTA (adjunte páginas adicionales si es necesario)

DESCRIPCIÓN DE LA RESOLUCIÓN O MEDIDA QUE BUSCA (adjunte páginas adicionales si es necesario)

_____ Firma de padre/madre/tutor	_____ Fecha de presentación en el distrito
-------------------------------------	---

ISBE 19-86 A (1/01)